



130 -19.11

**INFORME CONSOLIDADO DE AUDITORÍA  
CON ENFOQUE INTEGRAL  
Modalidad Regular**

**ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO  
VIGENCIA 2011**

**CDVC- No.  
Fecha Agosto de 2012**



Edificio de la Gobernación: Pisos 5 y 6 - Conmutador: 8822488 Fax: 8831099  
Web: [www.contraloriavalledelcauca.gov.co](http://www.contraloriavalledelcauca.gov.co)





## AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR

Contralor Departamental	ADOLFO WEYBAR SINISTERRA BONILLA
Director de Control Fiscal	JORGE ANTONIO QUIÑONES CORTES
Subdirectora Operativa Sector Cercofis Cartago	LINA MARCELA VASQUEZ VARGAS
Representante Legal de la Entidad	ÁLVARO CARRILLO
Equipo de Auditoria	
Líder . Economista	LUIS MARIO MOLINA GONZALEZ
Profesionales	
Auditora . Contador	LUIS ENRIQUE CANCEMANCE CALDERON
Auditora . Contadora	LUZ ADRIANA LOAIZA GIRALDO
Auditora . Abogado	YULIAN DANIEL GALLEGO GARCIA
Auditor . Ingeniero de Sistemas	ALVARO GONZALEZ ESPINOZA
Auditora Arquitecta	ANA MARIA SALDAÑA RUSSI

## TABLA DE CONTENIDO DEL INFORME

		Página
	<b>INTRODUCCION</b>	4
<b>1</b>	<b>HECHOS RELEVANTES DEL CONTEXTO</b>	5
<b>2</b>	<b>METODOLOGIA</b>	6
<b>2.1</b>	<b>ALCANCE DE LA UDITORIA</b>	7
<b>2.2</b>	<b>ANTECEDENTES - SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>	7
<b>2.3</b>	<b>QUEJAS</b>	7
<b>3</b>	<b>RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	9
<b>3.1</b>	<b>GESTION</b>	9
	<b>3.1.1 DIRECCIONAMIENTO GENERAL Y CONTROL</b>	9
	• Planeación	9
	• Actuación del Concejo	11
	• Análisis del Recursos Humanos y la Estructura Organizacional	11
	• Análisis de los sistemas de información	12
	• Evaluación Sistema de Control Interno	13
	<b>3.1.2 PRESTACION DE SERVICIO</b>	14
	• Cumplimiento de su actividad misional	14
	• Satisfacción del usuario	14
<b>3.2</b>	<b>FINANCIAMIENTO</b>	14
	• Estados Contables	14
	• Presupuesto	22
	• Análisis de variables internas y externas que afectan el financiamiento de la Entidad	33
<b>3.3</b>	<b>LEGALIDAD</b>	34
	• Cumplimiento del marco normativo de la contratación	34
	• Etapa de la contratación	35
	• Impacto de la contratación	40
	• Infraestructura	42
<b>3.4</b>	<b>QUEJAS</b>	46
<b>3.5</b>	<b>REVISIÓN DE LA CUENTA</b>	73
<b>3.6</b>	<b>RENDICIÓN PUBLICA DE CUENTA</b>	74
<b>3.7</b>	<b>ENCUESTA DE AUTOEVALUACIÓN</b>	74
<b>4</b>	<b>ANEXOS</b>	75
	<b>1</b> Dictamen Integral Consolidado	76
	<b>2</b> Opinión Estados Contables	79
	<b>3</b> Cuadro Resumen de Hallazgos	82
	<b>4</b> Beneficio de Control Fiscal	130



## INTRODUCCION

Este Informe contiene los resultados obtenidos en desarrollo de la Auditoria con Enfoque Integral practicada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca a la Alcaldía Municipal de Cartago, utilizando como herramientas la normas legales, el análisis y el conocimiento, con el fin de dar un concepto integral sobre la gestión de la administración del Municipio en la vigencia 2011, desde diferentes ejes temáticos.

Esta auditoria se desarrolló con un énfasis especial en el cumplimiento de la función que le corresponde a las Contralorías, y a los resultados que de ella se derivan en procura de un mejor bienestar de la población de su área de influencia.

En busca de éste objetivo, se realizó un trabajo que contó con un equipo de interdisciplinario de profesionales, la colaboración de los funcionarios de la entidad y la información por ellos suministrada.

El presente informe se inicia describiendo los Hechos Relevantes del Contexto que enmarcan el proceso auditor. Acto seguido se describe la metodología utilizada para entrar a la narración de los principales resultados obtenidos durante la auditoria. Finalmente, y de manera sintetizada, como anexo se presenta el Dictamen Integral Preliminar que califica la gestión de la entidad, determina el fenecimiento de las cuentas revisadas así como la consolidación de los presuntos hallazgos.



## 1. HECHOS RELEVANTES DEL CONTEXTO

Cartago es un Municipio ubicado en la zona norte del departamento que no es ajeno a toda la problemática económica y social del país.

El municipio en la vigencia 2011 tuvo cuatro alcaldes, esto ocasiono falta de gobernabilidad que dificultó el logro de una gestión favorable a la comunidad Cartagüeña. Lo anterior aunado, se asocia a graves actos de corrupción que han ubicado al municipio en serias dificultades financieras.

Adicionalmente, el Municipio presenta un alto endeudamiento y déficit tesorería presentado en la vigencia 2011. Por otro lado, la problemática actual de criminalidad y delincuencia del municipio ha incrementado los índices en lo corrido del actual periodo, altera el orden público necesitándose los instrumentos de gestión territorial para el mejoramiento del orden público, la seguridad y la convivencia ciudadana.

Los ingresos que ha obtenido el Municipio en los últimos años por los conceptos tributaros de predial e industria y comercio no han visto reflejado en mejorar la calidad de vida de la comunidad.

El ICETEX y el ministerio de Agricultura otorgaron beneficios a la comunidad, condonando hasta el 85% de los créditos a estudiantes de las zonas rurales del país que adelantan estudios de pregrado en Ciencias Agropecuarias.

Las dificultades financieras a las que se enfrentan la administración municipal, va a impactar la inversión social en el municipio, principalmente aquella que se realiza con recursos propios, razón de peso para buscar financiación de programas como los anteriores y así la comunidad obtenga una mejor calidad de vida fundamentalmente en los sectores más pobres y más vulnerables.



## 2. METODOLOGIA

El propósito fundamental de esta auditoria es determinar si la administración municipal de Cartago ha contado con un Direccionamiento claro y visible que le permita tener operaciones administrativas y asistenciales eficientes y efectivas a fin de cumplir con su Misión través de la prestación de los servicios.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoria gubernamentales colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoria (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoria con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral.

La auditoria incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables consolidados y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno y el cumplimiento del plan de mejoramiento; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Subdirección Técnica Cercofis Cartago

El trabajo se realizó con un equipo multidisciplinario conformado por seis (6) profesionales en las áreas de Contaduría, Derecho, Economía Arquitectura e Ingeniería en Sistemas, a través del análisis documental, entrevistas, encuestas, discusiones y concertaciones en mesas de trabajo donde se involucró la comunidad.

Los presuntos hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la administración del municipio dentro del desarrollo de la auditoria y las respuestas dadas por ellos fueron analizadas, y se excluyeron del informe los hallazgos que se encontraron debidamente soportados.

Adicionalmente, para facilitar una relación constructiva con el Ente auditado se buscó la autoevaluación, a través de aplicación de encuesta previamente diseñada para los ejes temáticos a evaluar en el proceso auditor.

## 2.1 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El Dictamen Integral Consolidado derivado de los resultados de la presente auditoría, corresponde y se limita al análisis de la gestión realizada por la entidad en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2011.

## 2.2. ANTECEDENTES - SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO

Se evaluaron 59 acciones correctivas para 53 hallazgos del Plan de Mejoramiento a través del proceso auditor, con resultados de confiabilidad de 68% y un valor agregado de 69%, utilizando la matriz de evaluación del cumplimiento del avance al Plan de Mejoramiento.

## 2.3 QUEJAS

Se abordaron 11 quejas remitidas por la Contraloría Auxiliar para Comunicaciones y Participación Ciudadana, de igual manera se atendieron las quejas presentadas ante el grupo auditor, las cuales se confrontaron, se discutieron en mesa de trabajo y se concluyeron, para dar respuesta al quejoso:

1.- CACCI 286 DC-02-2012: Presuntos manejos indebidos de los recursos destinados al Plan Municipal de Aguas entre la administración y Emcartago.

2.- CACCI 220 QC-101-2012: Alteración de los resultados financieros del municipio, usuario sin identificar.

3.- CACCI 3384 QC-58-2012: Irregularidades en el manejo del fondo para la consolidación del patrimonio autónomo pensional de Cartago.

4.- CACCI 1353 DP 04-2012: no encontrar entre los dineros que debió recibir una importante suma destinada al pago de los sueldos y demás prestaciones de los docentes.

5.- CACCI 36 DP-13-2012: *Derecho de petición interpuesto por los Señores Reinel de Jesús Ospina O. y Jairo García Adames, celadores, donde solicitan llevar a cabo averiguaciones a fin de establecer responsabilidades de tipo fiscal, derivadas de la desaparición de algunos computadores de la Institución Educativa Zaragoza, para que el buen nombre de éstos no quede entre dicho ..+*

6.- CACCI 444-DC-58-2012: El Rector de la Institución Educativa de Zaragoza, Sr. German Castaño Restrepo, presenta comunicación, dirigida a la Secretaria de Educación Dra. Lyda Piedrahita, de fecha 18 de julio de 2012 *que el pasado martes 12 de julio de los corrientes, la institución educativa fue objeto de un robo de su cuenta de los fondos de servicios educativos por un valor de 17.200.000, cobrados mediante cheque No. 87227788, el cual pertenecía a la nuestra chequera-õ .*



7.- CACCI 4792 QC-63-2012: Interpuesta por la Secretaria de Hacienda del municipio sobre 146 cheques perdidos.

8.- CACI 287-DC-3-2012: El Señor Alcalde, pone en conocimiento memorando de la Secretaría de Hacienda sobre irregularidades en tesorería.

9.- CACCI 4448-QC-27-2011: Investigación inmediata al alcalde GERMAN GONZALEZ OSORIO Y CONCEJALES CARTAGO, mal manejo de dineros, falta de resultados, presunta participación en política. PRESTAMO BANCOLOMBIA. (VERIFICAR CONTRATOS DE NELSY LUCIA ZAPATA, CLAUDIA GUZMAN, FRANCIA RICO).

10.- CACCI 438-QC 114-2012: Dice el señor %Breve a mi posesión, se reciben en la carrera 2 Norte No. 20ª -24 unas instalaciones de propiedad del Municipio en ruinas donde funcionaba el matadero en total estado de desmantelamiento +

11.- CACCI 6429 QC-96-2012: Que cada día son más los contribuyentes embargados por el no pago del predial. En esta administración sumamos 1500 más.

### 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

#### 3.1 GESTION

##### 3.1.1 DIRECCIONAMIENTO GENERAL Y CONTROL

###### Planeación

En la planeación de la entidad se encuentra coherencia entre los diferentes planes que ejecutó el municipio en la vigencia 2011 como son el plan de acción, el plan operativo anual de inversiones y el presupuesto, los cuales están comprendidos en el plan de desarrollo aprobado para el periodo 2008-2011, sin embargo la ejecución tuvo un nivel bajo.

La entidad ejecutó el último año del Plan de Desarrollo de Cartago en buenas manos, conformado por cuatro ejes estratégicos en los que ejecutó recursos por \$48.862 millones, equivalente al 62% de \$79.050 millones programados para la vigencia.

Distribuido por fuente de financiación, el Plan de Desarrollo se financió el 80% con recursos del Sistema General de Participaciones, el 9% con Recursos Propios y el 11% restante con otras fuentes de financiación.

En la vigencia 2011 se programaron 249 metas de resultado las cuales tuvieron una ejecución en el total del 38%.

El siguiente cuadro muestra la ejecución del Plan de Desarrollo por eje para para la vigencia fiscal 2011.

**EJECUCION PLAN DE DESARROLLO VIGENCIA 2011**

EJE	INVERSION RECURSOS		METAS	
	PROGRAMADO	EJECUTADO	NUMERO	EJECUCION
INSTITUCIONAL	5.092.850.000	3.300.840.190	44	52%
SOCIAL	50.777.410.000	42.939.975.550	83	48%
ECONOMICO	1.768.398.000	837.202.000	68	15%
AMBIENTAL Y TERRITORIAL	21.411.797.000	1.784.301.470	54	38%
<b>TOTAL EJECUCION</b>	<b>79.050.455.000</b>	<b>48.862.319.210</b>	<b>249</b>	<b>38%</b>

FUENTE: EJECUCION PLAN DE DESARROLLO

Analizado por eje estratégico, el eje económico es el que menos ejecución y avance logró con el 15% de resultado, afectando los programas orientados al desarrollo agropecuario y al energético del municipio.

En su orden, el eje ambiental y territorial alcanzó una ejecución del 38% en el que programas como Cultura Ciudadana Para un Medio Ambiente Sano, Recuperación



**PDF Complete**  
Your complimentary  
use period has ended.  
Thank you for using  
PDF Complete.

[Click Here to upgrade to  
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

y Protección Ambiental y Desarrollo Ambiental Sostenible, sufren retrasos en su desarrollo.

El eje social tuvo un cumplimiento de metas del 48% y afecto con esta ejecución principalmente la inversión en sectores como Educación, Salud, Vivienda y población vulnerable.

La inversión realizada en el eje institucional fue el que mejor resultado obtuvo con el 52% de avance en la ejecución de metas y una inversión de \$3.301 millones; en este eje no se obtuvieron los resultados esperados en sectores como Desarrollo Comunitario, Gobierno, Defensa y Seguridad y Fortalecimiento Institucional.

### **Hallazgo Administrativo y Disciplinario No 1**

El Plan de Desarrollo no fue el instrumento de gestión para el municipio en el logro de los resultados propuestos, ya que el avance obtenido en la vigencia 2011, no aportó ejecuciones significativas en los ejes estratégicos y sectores que componen la estructura del plan, por lo tanto elementos del objetivo general como la transformación de actitudes, comprensiones y comportamientos ciudadanos que favorezcan el mejor uso del recurso público y eviten gastos y esfuerzos en acciones correctivas, el desarrollo integral del ser humano a través de un buen gobierno que, de manera sinérgica e integrado regionalmente, dinamice su desarrollo local a través del turismo e incentive en sus habitantes un espíritu emprendedor, con cultura sobre lo colectivo y amor por la vida, no se logro en la dimensión esperada en el plan formulado.

Adicionalmente, los proyectos no se ajustan ni se actualizan cuando se adicionan los contratos en cantidades y valores, porque los procedimientos aprobados para la planeación de la entidad, no cuentan con actividades para los ajustes y actualización de los proyectos una vez iniciada la ejecución, lo que dificulta el control y la valoración de resultados.

### **Hallazgo Administrativo No 2**

Mediante Acuerdo municipal 007 de 2009, el Concejo municipal de la Ciudad de Cartago, le concedió autorización al señor Alcalde, para adoptar el Plan Municipal de Aguas, el cual contiene proyectos para atender seis sectores y necesidades locales en los temas de:

- .- Control de inundaciones del Río la Vieja y sus afluentes.
- .- Ampliación cobertura del alcantarillado.
- .- Control de contaminación causada por vertimientos al sistema de alcantarillado Del Río la Vieja.
- .- Reposición red de alcantarillado.
- .- Dotación y equipamientos.



.- Acueducto urbano y rural.

Para el efecto se formuló el proyecto 220-2010, denominado Plan Municipal de aguas, el cual una vez evaluado se evidenció que no tiene en su carpeta los planos y diseños, presenta en proyectos específicos la suma de \$13.136 millones, valor por el cual fue aprobado, sin embargo estos no cuentan con certificado de registro en el Banco de proyectos, no fue actualizado con base en los otros si al convenio interadministrativo 079 de 2009 por \$7.944 millones, determinándose por la auditoría deficiencias en la planeación de la entidad.

### **Actuación del Concejo Municipal**

#### **Hallazgo Administrativo Disciplinario No 3**

La actuación del Concejo Municipal careció de control político eficiente y eficaz puesto que el desorden administrativo y las irregularidades continuas en la administración de los recursos, no produjeron pronunciamientos y debates al interior de la corporación tendientes a controlar las presuntas irregularidades de la administración, contraviniendo el artículo 60 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 38 de la ley 136 de 1994.

#### **Análisis del Recurso Humano y la Estructura Organizacional**

El municipio de Cartago Valle, mediante decreto No. 000022 del 04 de febrero de 2011 creó y suprimió unos cargos de la planta de personal de la administración central de la alcaldía, la cual fue ajustada de la siguiente manera de acuerdo al mencionado decreto:

#### **PLANTA DEL DESPACHO**

La planta del despacho está conformada por 31 funcionarios distribuidos así:

Alcalde, cinco (5) asesores, catorce (14) auxiliares administrativos, dos (2) conductores, cinco (5) profesionales universitarios, un (1) secretario y tres (3) técnicos administrativos.

#### **PLANTA GLOBAL**

La planta global está conformada por 319 funcionarios distribuidos así:

Tres (3) asesores, ochenta y siete (87) auxiliares administrativos, dos (2) auxiliares en el área de salud, un (1) comisario de familia, un (1) director del departamento administrativo, tres (3) inspectores de policía cuarta categoría, cinco (5) inspectores de policía rural, siete (7) instructores, un (1) jefe de oficina de asesoría jurídica, quince (15) líderes de programa, un (1) líder de proyecto, (2) profesionales

especializados, cincuenta y siete (57) profesionales universitarios, un (1) profesional universitario en el área de la salud, seis (6) secretarios, cinco (5) secretarios de despacho, tres (3) subdirectores, un (1) subsecretario, noventa y seis (96) técnicos administrativos, veintiún (21) técnico operativo y un (1) tesorero general.

La entidad en su planta de personal no cuenta con cargos específicos para aseo, portería y mensajería, por lo que para la vigencia 2011 contrató ciento treinta y dos (132) contratistas mediante cooperativas de trabajo asociado, comprendidos todos entre porteros, aseadores y mensajeros para suplir las necesidades de las doce (12) Instituciones Educativas del municipio y sus cuarenta y cinco (45) subsedes y de las respectivas dependencias de la administración central.

### **Análisis de los Sistemas de Información**

#### **CONTROLES DE ACCESO PROVISTO POR EL SISTEMA OPERATIVO (PERFILES DE USUARIOS PARA EL PROGRAMA SINAP)**

- El acceso al sistema está basado en la identificación de los usuarios a acompañados de una palabra clave o login.
- las claves las cambian los mismos usuarios, de acuerdo a cada modulo por seguridad de las aplicaciones.
- El administrador es quien crea los usuarios y les da los permisos necesarios para cada modulo.

#### **RECURSOS DE SEGURIDAD**

El sistema operativo si provee de una serie de recursos para manejar las autorizaciones en tiempo real dado a cada usuario, en cuanto al manejo de archivos, librerías, y dispositivos físicos. Se cuenta con una interfaz de administración del sistema y subsistema de seguridad, que controla el tiempo real las autorizaciones y perfiles de usuario.

#### **LISTA DE AUTORIDADES**

Verificados los Archivos de seguridad se cuenta con una lista de personas autorizadas y niveles de autoridad, identificando los objetivos y las librerías a las cuales tiene acceso.

#### **GRUPO DE PERFILES:**

El Sistema Permite asignar el mismo el mismo nivel de autoridad a un grupo de perfiles (cada persona con autoridad y acceso debe tener un perfil o un ambiente de trabajo) esto permite estabilizar los niveles de acceso.

#### **Hallazgo Administrativo Disciplinario Penal No 4**

Analizado el Software SINAP y los módulos de contabilidad, se evidenció la manipulación de la base de datos donde no aparecen los usuarios que realizaron algunos ajustes en contabilidad, alterando los resultados contables, por tanto las cifras que arroja el software no son confiables. Igualmente se estableció que las tablas principales donde aparecen los usuarios que registraron algún movimiento fueron borrados. Ley 1273 de 2009, por medio del cual se modifica el código penal (artículo 269A, 269D, 269H numeral 2)

#### **Evaluación del Sistema de Control Interno**

El Sistema de Control Interno de la entidad, esta documentado y adoptado desde el año 2008. Cuenta con el desarrollo de los 29 elementos que contienen los tres subsistemas.

La calificación obtenida en la encuesta presentada al Departamento Administrativo de la Función Pública para el MECI fue del 95.21% y Calidad del 63.63%, calificación muy diferente a la obtenida en la evaluación realizada por el proceso auditor, la cual fue de 2.34 equivalente al 48% de eficiencia del Control interno.

#### **Hallazgo Administrativo No 5**

El Sistema de Control interno de la Alcaldía del Municipio de Cartago no se ha constituido en un instrumento gerencial que facilite el cumplimiento de los objetivos propuestos en desarrollo de su función institucional, como tampoco en una herramienta de control que contribuye a la calidad de la gestión, a la prestación del servicio y el mejoramiento continuo de la misma, en razón a:

- El componente estratégico no produjo los resultados esperados, no se evidencia seguimiento y acciones conducente a que los planes y programas logran un alto grado de cumplimiento en su ejecución.
- El componente administración del riesgo es muy débil en la entidad, no se valoró la confiabilidad de la información y la vulnerabilidad de los sistemas de información.
- La efectividad de los controles no mitigaron los riesgos en la manipulación de la información.
- La información pública principalmente la relacionada con la información financiera no es confiable, como tampoco contribuye para la toma de decisiones.
- Las deficiencias que fueron evidenciadas en el proceso de auditoría interna, no se llevaron a plan de mejoramiento en el que se plantearan las acciones

correctivas y preventivas que subsanaran las irregularidades detectadas y las acciones de mejora propuestas, afectando la calificación final del sistema.

- La calificación obtenida por el sistema de acuerdo con la matriz de calificación de uno a cinco es de 2.38 o su equivalente en porcentaje del 48%.

### 3.1.2 Prestación de Servicio

- Cumplimiento de su actividad Misional

EL Plan de Desarrollo no fue el instrumento de gestión para el municipio en el logro de los resultados propuestos, ya que el avance obtenido en la vigencia 2011, no aportó ejecuciones significativas en los ejes estratégicos y sectores que componen la estructura del plan, por lo tanto elementos del objetivo general como la transformación de actitudes, comprensiones y comportamientos ciudadanos que favorezcan el mejor uso del recurso público y eviten gastos y esfuerzos en acciones correctivas, el desarrollo integral del ser humano a través de un buen gobierno que, de manera sinérgica e integrado regionalmente, dinamice su desarrollo local a través del turismo e incentive en sus habitantes un espíritu emprendedor, con cultura sobre lo colectivo y amor por la vida, no se logró en la dimensión esperada en el plan formulado.

- Satisfacción del usuario

De acuerdo con el resultado logrado en el 2011 con el avance del Plan de Desarrollo, la comunidad esta inconforme e insatisfecha, porque las expectativas de solución a sus necesidades mas sentidas no se cumplieron, como se evidencia en algunas quejas adelantadas por el proceso auditor, los noticieros de radio y televisión locales y en el boletín la Hoja de Parra.

## 3.1 FINANCIAMIENTO

### Estados Contables

La evaluación de los Estados Contables consolidados, de la vigencia 2011, se efectuó de acuerdo a los preceptos de auditoría de general aceptación en Colombia, es de anotar que el examen se efectuó con base en pruebas selectivas, obteniéndose el siguiente resultado:

### Hallazgo Administrativo No. 6

En la vigencia 2011, la Administración Municipal registró y ejecutó sus operaciones financieras, mediante el sistema de información SINAP (Sistema para la Administración Pública), a pesar que el módulo contable cuenta con Log de Operaciones este falló frente al registro de la huella relacionado con todo el proceso de ingreso y salida e identificación o en su defecto rastro de los usuarios que realiza

los registros y/o acciones en el Software Financiero, por cuanto la manipulación que tuvo los módulos de contabilidad y tesorería donde se afectaron movimientos contables para aumentar o disminuir saldos según la conveniencia del usuario no autorizado al ingreso del sistema Financiero, lo anterior obedeció a las fallas relacionadas con las políticas de control, seguimientos a los riesgos, así como, a los mismos controles a los que están expuestos los sistemas de información en especial el Financiero, observándose un desmejoramiento en el programa contable, que hace que la información financiera registrada a través del Sistema para la Administración Pública SINAP, no es razonable, confiable, incumpliendo el artículo 4 del Decreto 2649 de 1993.

En lo relacionado con la cartera de las rentas de la localidad su comportamiento fue el siguiente:

<b>Cartera por cobrar Cifras en (\$)</b>			
Concepto	2010	2011	%
Vigencia actual	5.363.753.228	20.509.606.348	282,37
Vigencia anterior	13.029.824.263	20.834.227.430	59,90
<b>totales</b>	<b>18.393.577.491</b>	<b>41.343.833.778</b>	<b>124,77</b>
<b>Fuente: balance General 2010 y 2011</b>			

### **Hallazgo Administrativo No. 7**

Como se evidencia en el anterior cuadro el recaudo de Rentas por Cobrar (vigencia actual) durante el 2011 no se realizó depuración de cartera como tampoco se tuvo conocimiento de la capacidad potencial, con relación al año inmediatamente anterior presentó un crecimiento de 282%, y lo relacionado con la cartera de vigencias anteriores esta igualmente reportó un incremento del 59.9% en el 2011 respecto al 2010, lo anterior debido a la deficiente gestión en el recaudo y recuperación de la cartera de vigencias anteriores, conllevando a ocasionar que en un futuro el Municipio pierda liquidez.

### **Hallazgo Administrativo Disciplinario No. 8**

En los procesos financiero documentados, la administración cuenta con manuales y procedimientos, pero estos no se aplican en el proceso conciliatorios entre las diferentes áreas que tienen responsabilidad de articular información con el departamento de contabilidad como es el caso de la demandas y litigios en contra y a favor del Municipio que reporta jurídica, como los inventarios de los bienes Inmuebles y Muebles que realiza la oficina de Recursos Físicos y Técnicos Vs. Estados financieros, debido a lo anterior las cifras de dichos procesos no concuerdan con los que refleja contabilidad, generando incertidumbre en los estados contables, incumpliendo el artículo 4 del Decreto 2649 de 1993.

En el proceso conciliatorio entre la cuenta Propiedad Planta Vs. Recursos Físicos se observó diferencias que se indica en la siguiente matriz:

Cuenta Propiedad Planta y Equipo cifras en (\$)				
cuenta	concepto	Contabilidad	Recursos fisicos	Diferencia
160503	Terrenos con destinación ambiental	1.022.674.800	742.674.800	280.000.000
160504	Terrenos pendientes de legalizar	5.048.690.443	5.048.690.443	-
160501	Urbanos	4.423.454.546	4.423.454.546	-
160502	Rurales	<b>41.000.000</b>	41.961.468	(961.468)
164001	Edificios y casas con valor historico	4.849.790.733	4.414.814.970	434.975.763
164009	Colegios y escuelas con avaluo comercial	11.118.828.779,00	10.580.858.300	537.970.479
164019	Instalaciones deportivas y recreacionales	8.550.855.800	8.495.689.800	55.166.000
164001	Edificios y casas con avaluos comerciale	141.960.000	141.960.000	-
164027	Edificaciones pendientes de legalizar	9.942.585.857,00	7.901.064.400	2.041.521.457
164027	Parqueaderos ,Talleres y Otros	615.450.000,00	615.450.000	-
Fuente: balance por tercero 2011 Vs. Información Recursos Fisicos Mpio Cartago Valle				

Como se observa en la anterior matriz existen diferencias entre los valores reportados por la Oficina de Recursos Físicos y Técnicos vs Contabilidad, de otra lado se evidencia que los Terrenos pendientes de legalizar por \$5.049 millones en el balance a nivel de tercero no se identifica a qué terrenos hace referencia esta cuenta, así mismo, tanto los terrenos como las edificaciones por legalizar, los cuales están por legalizar en el 2011 no se observó el avance de la legalización, lo anterior obedece a la falta de proceso conciliatorios entre las áreas y gestión para llevar a cabo las actividades de legalización de los bienes, haciendo imposible realizar seguimiento evidenciándose sobrestimación en las partidas contables frente a las cifras reportadas por el proceso de Recursos Físicos, creando incertidumbre en los estados contables.

La cuenta edificaciones pendiente por legalizar anteriormente citada reportó una decrecimiento del 37% correspondiente a \$6.135 millones al pasar de \$16.249 millones en el 2010 a \$10.558 millones en el 2011, no se evidenciaron los respectivos soportes que sustente las transacciones de los registros contables para el movimiento de esta cuenta, conllevando a crear incertidumbre en los estados contables.

### Hallazgo Administrativo No. 9

La cuenta No. 1615 Construcciones en Curso por \$3.298 millones, las cuales hace referencia a construcciones con la red pública Eje cafetero para el Desarrollo Regional Alma Mater en donde se culminaron las obras esperando el Acta de entrega de las mismas por parte de la Secretaría de Educación Municipal, en razón a lo anterior se debe llevar a cabo su respectiva clasificación, por cuanto esta situación que conlleva a crear incertidumbre en los estado financieros.

### **Hallazgo Administrativo No. 10**

En el balance general a nivel de tercero vigencia 2011, proporcionado por la Administración Municipal al Grupo Auditor, se evidencia que en el grupo de Rentas por Cobrar, en los ítems de Impuesto predial, e Industria y Comercio, Avisos Tableros y Vallas, y Sobretasas Bomberil, no se observa el número y el nombre del tercero, situación está que impide verificar, identificar y evaluar la confiabilidad de los registros contables y por consiguiente la razonabilidad de los Estados Financieros.

### **Hallazgo Administrativo No. 11**

Las cuentas de orden registraron \$13.695 millones por el concepto de litigios y demandas en el 2011, frente a lo reportado por el departamento Jurídico del Municipio las cuales corresponden a Nulidad y Restablecimiento del Derecho por \$1.377 millones y Acciones Populares por \$3 millones, para un total de \$1.380 millones cifra en la que debió de ajustarse contablemente en la vigencia 2011, lo cual conllevó a presentar una sobreestimación en las cuentas de orden del balance General de la vigencia en estudio por los \$1.377 millones, creando incertidumbre en los estado financieros, por cuanto no se tiene contabilizado estas potencialidades que un futuro pueden convertirse en un pasivo para la Administración Municipal, debilitando aún más la estabilidad financiera del Municipio.

Para el 2010 el Municipio reportó en la cuenta Otros Activos Reserva Financiera Actuarial \$20.173 Millones clasificados en los activos corrientes en razón a sugerencia de la Contaduría General la Administración reclasifico al activo no corriente correspondiente a la cuenta 1901 por el mismo concepto, efectuado el ajustes por parte del departamento de contabilidad por \$4.394 millones información reportada por el Fonpet al 31 de diciembre de 2011.

### **Control Interno Contable**

### **Hallazgo Administrativo No 12**

En la evaluación al Control Interno Contable, para el 2011, se obtuvo el siguiente resultado en los aspectos generales la calificación fue de 2.89 con una interpretación insuficiente, y en los puntos específicos alcanzó un resultado de 2.76 cuya interpretación es insuficiente, finalmente la calificación fue de 2.82 que dio una interpretación de insuficiente. Situación está que viene presentándose desde vigencias anteriores y la administración Municipal hasta la fecha no ha presentado avances que muestren la evolución del sistema de control interno contable.



## Tesorería

El proceso de conciliaciones bancarias no se hizo en su totalidad por parte de la dependencia responsable en este caso tesorería que fue en su momento juez y parte dentro del mismo proceso, lo que hizo, que los registros contables en determinadas cuentas no registraran partidas en los libros de banco que se demuestran en los extractos bancarios

Las conciliaciones bancarias es un proceso dispendioso que para llegar a los saldos reales de cada cuenta que maneja el Municipio, es necesario reconstruir y llevar a cabo un seguimiento minucioso por cuanto existe cuentas corrientes que tienen hasta 30 páginas de movimiento en un determinado mes con el referente que se hace ineludible partir de saldos iniciales de la vigencia inmediatamente anterior (2010,2009), por lo antes expuesto, resulta dispendioso determinar saldos reales de las cuentas.

Con el fin de realizar seguimiento a los recursos del Municipio se realizaron conciliaciones a las cuentas bancarias que maneja el Municipio mediante un selectivo el cual arrojó el siguiente resultado:

### **Hallazgo Administrativo y Disciplinario No. 13**

Al revisar las conciliaciones de la a nombre de la Alcaldía Municipal de Cartago,

Se evidencia la falta de conciliaciones bancarias de las siguientes cuentas bancarias a nombre del Municipio de Cartago:

Cuenta corriente del banco de Bogota-206-201469 Recursos Propios, 05888-5 SGP Educación, 05937-0 Calidad Educativa, Occidente 05250-0 Recursos Propios, 05268-2 Agua Potable, 05477-9 Fdo Reserva y Garantía Deuda, cuenta de Ahorros 84349-4 Fondo Local de Salud, Megabanco 00016-1 vigencias futuras, Megabanco cuenta corriente 048897 Recursos del crédito, BBVA cuenta corriente 1035-3 SGP cuota de Administración, BBVA cuenta corriente 00920-7 SGP Educación, Bancolombia 39349960 Recursos Propios, Megabanco 045315 Fondo de Cultura, Occidente 04760-9 SGP Educación, Megabanco 278044201 Ordenanza 065, Colmena cuenta corriente 2150284590 Recursos propios, BBVA 09078-5 Recursos Propios.

Las mencionadas conciliaciones no se efectuaron por lo tanto los libros de bancos no registran la realidad de las transacciones realizadas igualmente los saldos al corte 31 de diciembre de 2011 no concuerdan con el extracto bancario; situación ocasionada por la falta de conciliación entre las áreas de contabilidad y tesorería, y la ausencia de control interno contable; esta irregularidad generó que los saldos de tesorería reflejados en los estados contables no obedezcan a la realidad económica de la

entidad, cifras no razonables, no confiables ni fidedignas, esta información no es comparable; esta situación hace parte de la razón por la cual la Administración afronta desequilibrio financiero; lo detectado transgredió los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia (PCGA) decreto 2649 de 1993 art. 4 y los procedimientos de la contabilidad pública.

#### **Hallazgo Administrativo, Disciplinario, Fiscal y Penal No. 14**

Analizados los movimientos de la cuenta corriente del Banco de Bogotá 206-201469 destinada para el manejo de los Recursos Propios a nombre de la Alcaldía Municipal de Cartago, de la vigencia auditada, no registro el cobro de 16 cheques expedidos por la alcaldía por valor de \$815 millones, según extracto bancario, así:

#### **Relación de cheques Cta. Cte. Banco Bogotá 206-201469**

<b>cantidad</b>	<b>Fecha de cobro- extracto</b>	<b>Número cheque</b>	<b>valor</b>
1	18/01/2011	8292558	120.000.000
2	24/01/2011	8292559	120.000.000
3	26/01/2011	8292560	30.000.000
4	02/02/2011	8292561	220.000.000
5	07/03/2011	8292568	60.000.000
6	11/07/2011	6211748	25.000.000
7	12/07/2011	6211750	30.000.000
8	12/07/2011	6211752	30.000.000
9	15/07/2011	6211753	20.000.000
10	21/07/2011	6211755	35.000.000
11	21/07/2011	6211756	35.000.000
12	28/07/2011	6211757	20.000.000
13	28/07/2011	6211758	20.000.000
14	19/08/2011	6211774	10.000.000
15	22/08/2011	6211775	20.000.000
16	22/08/2011	6211776	20.000.000
			<b>815.000.000</b>

*Fuente: Tesorería - Contabilidad*

En la cuenta corriente del Banco de Occidente 055-05250-0 destinada para Recursos propios se revela el cobro de 33 cheques que suman el valor de \$2.958 millones de pesos, de los cuales no se encuentra su registro en los estados contables, así:

<b>RELACION DE CHEQUES COBRADOS Y NO REGISTRADOS SEGÚN EXTRACTO BANCARIO</b>					
<b>Cta. Cte. Banco Occidente 055-05250-0 R.P.</b>			<b>Cifras en \$</b>		
<b>FECHA</b>	<b>NÚMERO DE CHEQUE</b>	<b>VALOR</b>	<b>FECHA</b>	<b>NÚMERO DE CHEQUE</b>	<b>VALOR</b>
<b>ENERO</b>	5976	32,877,187	<b>MAYO</b>	6483	25,000,000
	5988	5,576,437		6484	25,000,000
	5990	9,174,024		6530	16,973,988
	6109	3,488,815	<b>JUNIO</b>	6573	30,000,000
	6110	24,950,355	<b>JULIO</b>	6592	4,851,957
	5966	253,858,600		6649	25,000,000
	5977	15,115,172		6650	25,000,000
5992	20,878,028	6749		30,000,000	
<b>FEBRERO</b>	5993	30,967,294	<b>AGOSTO</b>	6851	10,000,000
	6105	315,828,857	<b>SEPTIEMBRE</b>	637507	130,489,339
	5991	23,168,528		6955	998,598,029
	6054	239,222,583	<b>OCTUBRE</b>	7038	1,022,400
	6099	522,243,546	<b>NOVIEMBRE</b>	7155	25,000,000
5989	8,768,309	7088		30,000,000	
<b>MARZO</b>	6427	20,000,000	<b>DICIEMBRE</b>	7192	30,000,000
	6425	166,7		7211	25,000,000
<b>total</b>					<b>2,958,220,148</b>

Fuente: Tesorería-Contabilidad del Municipio Cartago Valle

La falta de conciliación entre las dependencias involucradas en el proceso financiero y la ausencia de control interno contable ocasionó esta irregularidad que arroja como resultado información ausente de razonabilidad y fidelidad en lo pertinente a las cuentas de tesorería, los registros que se observan en los libros de bancos no son comparables; lo detectado transgredió los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia (PCGA) decreto 2649 de 1993 artículo 4, los procedimientos de la contabilidad pública, al artículo 6 de la ley 610 y el artículo 209 de la constitución política de Colombia. Se presentó una lesión del patrimonio público, representado por el detrimento de los recursos públicos del Municipio de Cartago Valle por \$3.773 millones, por retiros de dinero de las cuentas bancarias sin ningún soporte legal para el pago, dicho detrimento fue producto de una gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente por acción u omisión llevadas a cabo por el Tesorero y el Alcalde Municipal de la vigencia 2011.

### Hallazgo Administrativo, Disciplinario No. 15

Analizados los movimientos de la cuenta corriente del banco de Occidente 055-05250-0 destinada para Recursos propios se evidencia diferencia frente al registro del día 15 de septiembre relacionado con el cargo a la cuenta del cheque No. 6944 por cuanto según extracto bancario registra el valor de \$6 millones y en los libros

contables de la misma fecha se observa el registro por valor de \$1.006 millones presentándose una diferencia de \$1.000 millones, igualmente el cheque No. 7147 se cobró por valor de \$1 millón según extracto bancario y en libros se registró por valor de \$204 millones ocasionando una diferencia de \$202 millones, alterando el resultado de esta cuenta contablemente; la anterior situación se presentó por la falta de controles y conciliaciones que permitan identificar las irregularidades presentadas en los procedimientos aplicados durante el proceso de registro y consolidación de la información financiera; se presentan cifras que no concuerdan con la realidad financiera de la entidad ocasionando incertidumbre frente a la razonabilidad del estado del tesoro. Se presenta una presunta falta disciplinaria en contra del Tesorero y el Alcalde Municipal de la vigencia 2011 por cuanto se incumple con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia (PCGA) decreto 2649 de 1993 artículo 4 y los procedimientos de la contabilidad pública.

### **Hallazgo Administrativo, Disciplinario, Penal y Fiscal No. 16**

Al revisar las cuentas bancarias confrontando los extractos bancarios con el libro de bancos del banco BBVA, se evidenció que la cuenta corriente No. 00130259050100010320 a nombre del Municipio de Cartago Valle, se encuentra activa y la Tesorería y Contabilidad de la Administración no registran su existencia.

Una vez revisada el movimiento de la chequera, observando el talonario de cheques del 121 al 154, de los cuales se han utilizado cheques desde el número 121 al 149 sin comprobante ni soporte alguno, por lo tanto no se puede identificar el beneficiario del cheque, del 150 al 154 se evidencian los cheques en blanco sin expedir, se evidencia orden de no pago a la entidad financiera por la pérdida de los cheques número del 155 al 160.

En el extracto bancario emitido por la entidad financiera se evidencian movimientos durante toda la vigencia 2009, 2010, y al corte 31 de diciembre 2011, los cuales muestran el cobro de los cheques N.086 hasta 149 que suman \$1.585.195.712 y otros cargos por concepto de IVA y comisión en consignaciones nacionales por valor de \$6.360.776 y por concepto de recaudos nacionales \$1.571.171.919,26 quedando al 31 de diciembre de 2011 un saldo de \$2.869.843,87.

Por lo que se evidencia una lesión del patrimonio público, representado por el detrimento de los recursos públicos del Municipio de Cartago Valle por \$1.585.195.712 por pagos sin ningún soporte, dicho presunto detrimento patrimonial fue producto de una gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente por acción u omisión llevadas a cabo por el Tesorero y el Alcalde Municipal de la vigencia 2011, infringiendo el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, Decreto 111 de 1993. Así, se presenta una presunta falta disciplinaria por cuanto se incumple con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia (PCGA) decreto 2649 de 1993 artículo 4 y los procedimientos de la contabilidad pública, igualmente y de acuerdo al artículo 6 de la ley 610.

Lo anterior denota una falta de controles y supervisión de las áreas de tesorería y contabilidad para un eficiente manejo de los recursos financieros.

## Presupuesto

### Marco Fiscal de Mediano Plazo MFMP

El Marco Fiscal de Mediano Plazo MFMP, es un instrumento de planeación financiera de las entidades territoriales y de la Nación que tiene como propósito esencial asegurar la sostenibilidad y la transparencia fiscal. Es una ley complementaria de la ley 617 de 2000 y de la 358 de 1997, la primera orientada a controlar los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales y la segunda, a establecer condiciones para el endeudamiento.

Uno de los componentes centrales del Marco Fiscal de Mediano Plazo son las proyecciones financieras, que permiten evaluar la sostenibilidad de la política fiscal, por medio del análisis del comportamiento de la deuda pública en un período de diez años. La Ley 819 de 2003, establece que los departamentos y municipios deben fijar una meta de superávit primario para cada vigencia que garantice la sostenibilidad de la deuda pública, en otras palabras, el municipio de Cartago debe definir una senda de mediano plazo para el superávit primario, compatible con las posibilidades de endeudamiento del municipio.

Evaluated el Marco Fiscal de Mediano Plazo del municipio de Cartago, se determinó que las proyecciones presentadas en el MFMP por la administración municipal, siempre han superado la realidad presupuestal de la entidad, mostrando un sobredimensionamiento frente a la ejecución por encima del 43%. En igual sentido se proyecta el presupuesto a ejecutar. La administración municipal para las vigencia 2012 ajusta la proyección de los ingresos corrientes del MFMP y la proyección del presupuesto, conservando el sobredimensionamiento frente a la ejecución del año inmediatamente anterior.

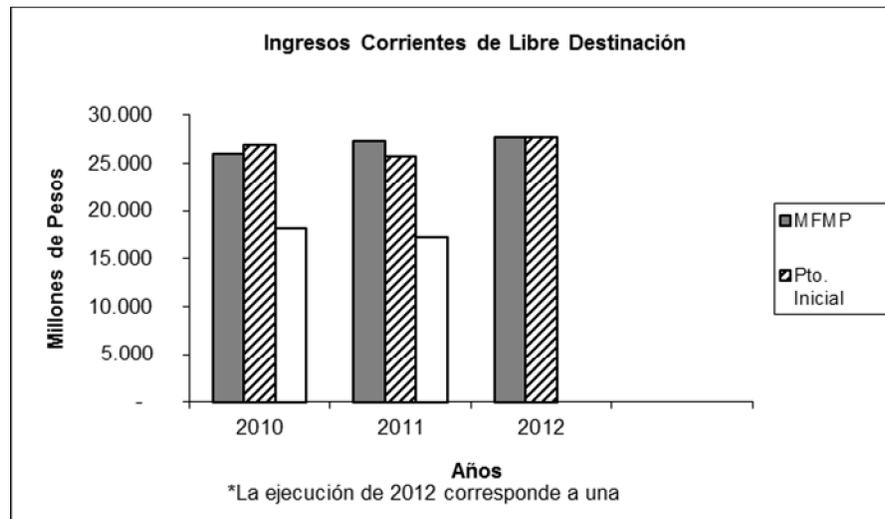
Para la vigencia 2010 se proyectó en el MFMP recaudar ingresos corrientes de libre destinación por \$25.970 millones, en el presupuesto se proyectó recaudos por el mismo concepto por \$27.011 siendo el MFMP superior en el 4% a lo proyectado y se logró recaudos reales por \$18.111 millones, 43% menos. En la siguiente tabla se muestra la proyección del MFMP, Presupuesto y recaudo real.

Ingresos Corrientes de Libre Destinación				
	2010	2011	2012	
<b>MFMP</b>	25.970	27.269	27.760	
<b>Pto. Inicial</b>	27.011	25.816	27.758	
<b>Ejecutado</b>	18.111	17.198	-	

Es de anotar que la administración en los ingresos corrientes de libre destinación incluye la sobretasa a la gasolina.

El grafico siguiente ilustra y compara los resultados de la tabla anterior:

**GRAFICA No 1**



A pesar del alto decrecimiento que tuvieron los Ingresos Corrientes Libre Destinación . ICLD- en el 2011, se continúa siendo optimista en las proyecciones del 2012, sin evidenciar la administración municipal esfuerzos realizados a mejorar el nivel del recaudo.

Los ingresos en el municipio de Cartago, no reaccionan a niveles aceptables, lo que amerita un estudio sobre la dinámica de las rentas en el ciclo económico, de manera que explique porque no reacciona el recaudo ante el crecimiento de la actividad económica y determine las causas reales que las están afectando, para así poder construir una política rentística apoyada en acciones fuertes tendientes a mejorar la eficacia del recaudo en todas sus rentas, con énfasis en las que generan mayores ingresos de libre destinación.

Los ICLD proyectados en el MFMP para los años 2010, 2011 y 2012, son superiores en el 45%, 43% y 23% respectivamente, a los gastos de funcionamiento, generando supuestamente superávit en cada vigencia para inversión con estos recursos, sin embargo la realidad fue otra por el recaudo obtenido. La siguiente tabla ilustra lo enunciado:

PROYECCIÓN MFMP ICLD Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			
CONCEPTO	2.010	2.011	2.012
INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTINACION	25.970	27.269	27.760
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	14.429	15.540	17.315
SUPERAVIT O DEFICT	11.541	11.729	10.445
FUENTE: MFMP			

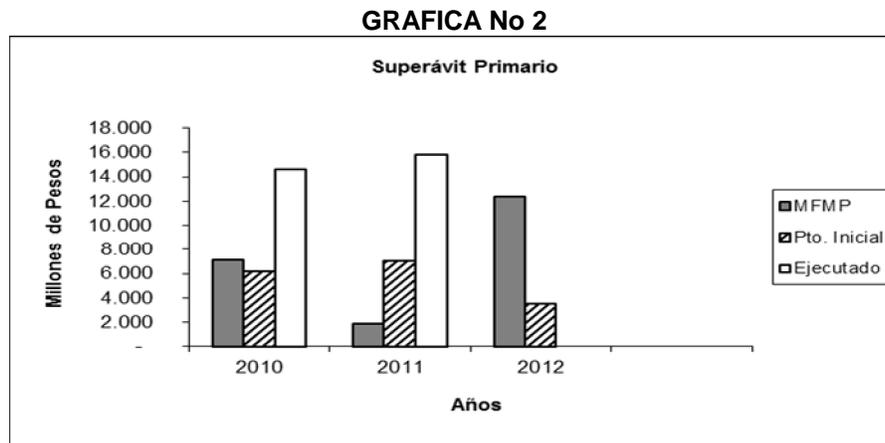
### Del Superávit Primario

El superávit primario, es la capacidad que tiene la entidad para garantizar la sostenibilidad de la deuda, de acuerdo con lo establecido en la Ley 358 de 1997, cuyas expectativas se muestran en la tabla que sigue:

Superávit Primario			
	2010	2011	2012
<b>MFMP</b>	7.085	1.921	12.348
<b>Pto. Inicial</b>	6.255	7.043	3.515
<b>Ejecutado</b>	14.606	15.812	

En el 2010, el superávit primario en el MFMP está proyectado con consideraciones no reales puesto que la ejecución de ingresos y el decrecimiento de las rentas no se tuvieron en cuenta, siempre se asumió que los recaudos mejorarían, sin embargo las gestiones tendientes a recuperar los ingresos no dieron los resultados esperados, ya que el recaudo total de ingresos fue inferior en el 17% a lo proyectado.

El siguiente grafico ilustra el comparativo entre el superávit primario proyectado en el MFMP, el proyectado en el presupuesto y el resultado de la ejecución real del presupuesto.



Se aprecia que el municipio contaría con recursos suficientes para pagar la deuda, sin embargo no se tiene en cuenta que la entidad arrastra para el año 2012, un déficit que esta alrededor de \$16.000 millones, lo cual está afectando la estabilidad financiera del municipio.

### Hallazgo Administrativo Disciplinario No 17

En conclusión, el Marco Fiscal de Mediano Plazo en el municipio no ha sido un instrumento de planeación financiera eficaz puesto que el propósito esencial de asegurar la sostenibilidad y la transparencia fiscal, se distorsionan por las proyecciones sobredimensionadas de los ingresos y de los gastos, que hacen que el futuro optimista que muestra el MFMP, se vuelva incierto ante los resultados reales de la ejecución presupuestal, el déficit de tesorería y el endeudamiento obtenido en el 2010 y 2011 por \$31.000 millones, contraviniendo lo establecido en la Ley 819 de 2003.

El presupuesto del Municipio no fue un Instrumento económico donde se materializa el Plan de Desarrollo, este se proyectó con base en comportamientos históricos y crecimientos lineales, sin tener en cuenta variables macroeconómicas, políticas de ingresos y egresos, como tampoco se tuvo conocimiento de las potencialidades como mínimo de las principales rentas que tiene la Municipalidad (Impuestos Predial y Complementario, Industria y Comercio y la Sobretasa a la Gasolina), evidenciándose que en la formulación hubo poca objetividad, y en la evaluación de los indicadores de cumplimiento el presupuesto no aportó valor agregado, como tampoco sirvió como herramienta fundamental para la toma de decisiones y por consiguiente no se evidenció el estímulo y por ende la satisfacción de las necesidades básicas de la población y el desarrollo del Municipio.

#### PRESUPUESTO DE INGRESO Y EGRESOS

Concepto	DEFINITIVO	EJECUADO	% CUMPL.	DEFINITIVO	EJECUADO	% CUMPL.
	2010			2011		
Presupuesto de Ingreso	114.465.066.769	103.562.724.471	90	113.429.305.414	99.143.680.123	87
Presupuesto de Gastos	114.465.066.769	86.242.542.778	75	113.429.305.414	76.705.201.255	68

Fuente: Presupuesto de ingresos y egresos de Cartago Valle vigencia 2010 y 2011

Como se observa en la anterior matriz el presupuesto de ingreso durante la vigencia auditada, alcanzó un nivel de cumplimiento en lo relacionado al (presupuesto aprobado vs. el ejecutado), en el 2011 el 87%, y en el 2010 el 90%, presentando un decrecimiento del 17% en el 2011 con relación al 2010, lo cual obedeció a la disminución que reportó los ingresos tributarios específicamente las tres principales rentas que alcanzó un recaudo del 64% respecto a lo que inicialmente se había presupuestado, evidenciándose que la administración presentó una débil capacidad de tributación reflejada en la ausencia de políticas claras y contundente de Ingresos,

situación está que no permitió ver un presupuesto acertado y sostenible en el período evaluado.

En la estructura de los gasto no es evidente el componente de inversión, resultando dispendioso realizar los respectivos análisis, seguimientos y control, la dinámica que presentó los gastos como resultado de los ingresos, fueron las mismas incoherencia que se observaron en los ingresos sus crecimientos no fueron constantes y sostenidos, el comportamiento del presupuesto aprobado vs el ejecutado en la vigencia 2011 alcanzó el 68% y en el 2010 reportó el 75%, como se puede apreciar este reportó una disminución en el 2011 con relación al 2010 del 7% lo cual obedeció a la disminución de los gastos de funcionamiento. Igual que los ingresos el gasto tampoco permitió evidenciar un presupuesto razonable durante el período evaluado.

### Hallazgo Administrativo y Disciplinario No 18

La estructura del presupuesto de gastos, no refleja el componente de inversión, haciendo imposible construir indicadores, que permitan medir la gestión o en su defecto el grado de cumplimiento del Plan de Desarrollo del Municipio , a través del Presupuesto, evidenciando que no existe armonización y/o articulación entre proceso de planeación. Violando presuntamente los preceptos establecidos en el Decreto 111 de 1996 en su artículo 11.

A pesar que existe un Plan Anualizado de Caja . PAC-, no se evidenciaron los actos administrativos por el cual el COMFIS aprobó los Plan Anualizado Mensualizado de Caja (PAC), y el plan financiero que sirvió como base para la proyección de este programa de caja, observándose que este no sirvió como herramienta financiera por cuanto no permitió programar, coordinar, monitorear y mucho menos controlar el manejo del recaudo efectivo de ingresos y los desembolsos de la administración, en razón a ello la administración vulneró lo preceptuado en el artículo 24 del Decreto No. 568 de 1996. Así mismo la ejecución de los gastos no se ejecutó mediante el Programa Anual de Caja, viéndose incurso en los artículos 26 y 73 del Decreto No.111 de 1996.

En la siguiente matriz se refleja una estructura del presupuesto de gastos así:

PRESUPUESTO DE GASTO VIGENCIA 2011 CIFRA EN (\$)					
DEFINITIVO TOTAL	EJECUTADO TOTALES				
psto. defi gasto	psto. regis	psto. obli	pto. pagad	aplazado	psto. dis
113.429.305.414	6.563.985.187	83.880.243.890	76.705.201.255	1.191.225.652	21.793.850.685
Fuente: Presupuesto de gasto 2011, proporcionado por la Administración Mpal. Cartago					

## Hallazgo Administrativo No. 19

El presupuesto de gasto ejecutado expuesto en el cuadro anterior se observa la columna adicional denominada %PLAZADO+ donde registra \$1.191 millones los cuales corresponde al Sistema General de Participación SGP- Educación sueldo de personal por \$960 millones y SGP- Agua Subsidio de servicio por \$231 millones, ocasionando cambio en la estructura presupuestal de lo cual no se encuentra soportes que respalde dicho movimiento, conllevando a crear incertidumbre en lo reflejado en el presupuesto de la vigencia en estudio .

Las cuentas del pasivo 240102-01 proyectos de inversión educación y la No. 250505-03 prima de vacaciones de educación, en los auxiliares de estas cuentas se constató que los proyectos de inversiones de educación se registró el pago de la nómina por \$1.167.467.250,00 a los docentes correspondiente al mes de diciembre afectando contable la cuenta No. 111005-26 y la cuenta bancaria No. 04760-9 banco de Occidente, por el mismo valor, movimientos que no se observa el registro de la huella del usuario, haciendo imposible de identificarlo antes esta situación al actual administración realizan las respectivas reversión de las cuentas, lo anterior obedeció a la falta de controles por parte del software, conllevando a modificar partidas contables tanto en las cuentas de bancos como se enuncia en el ítem de tesorería, lo cual crea incertidumbre en la razonabilidad de las cifras de los estados financieros.

- Evaluación cumplimiento Ley 617 de 2000

El resultado del cumplimiento de la Ley 617 de 2000, para el Municipio de Cartago Valle arrojó el siguiente resultado:

CONCEPTO	2011
ICLD	12.856.511.000
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	13.643.618.000
INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	106.12
Categoría	3

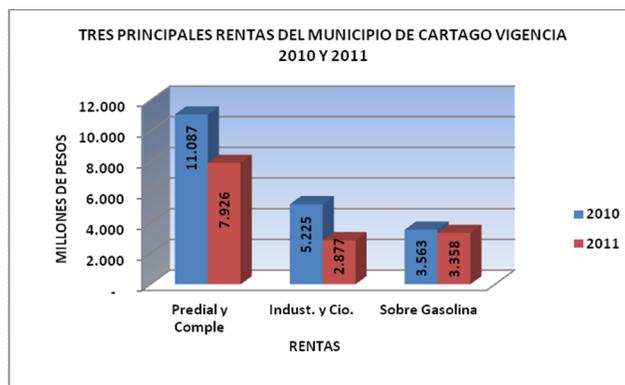
## Hallazgo Administrativo y Disciplinario No 20

Como se evidencia el indicador de cumplimiento para la vigencia 2011, para entidades territoriales con categoría tercera es del 70%, observándose que la administración Municipal superó el límite máximo establecido para esta entidades de categoría tercera según artículo 6º y 10 de la Ley 617 de 2000 presentando un indicador del 106.12% por encima de lo establecido en la norma demostrando la situación crítica por la cual a travesa el Municipio.

Debido a lo anterior se evidencia que el Municipio presentan indicadores de inviabilidad fiscal, lo cual se hace necesario la adopción de medidas y acciones que permitan restablecer en un periodo determinado la solidez económica y financiera a través de un programa de saneamiento fiscal y financiero de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 617 de 2000, con el fin de recuperar la solidez económica y financiera. Por lo anterior la Municipalidad se vio incurso en los artículo 6º y 10 de la Ley 617 de 2000, artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

- Rentas

**Gráfica No. 3**



### **Impuesto Predial y complementario**

El siguiente es el resultado de las tres principales rentas del Municipio para efecto de realizar un comparativo para las vigencias 2010 y 2011 las cuales arrojaron el siguiente resultado:

Como se evidencia en la gráfica se evidencia el comportamiento que presentó el impuesto predial y complementario muestra un decrecimiento en el 2011 con relación al 2010 del -28.5% al pasar de \$11.087 millones en el 2010 a \$7.926 millones en el 2011 los anterior obedeció a las siguientes situaciones;

No se observó que la Municipalidad haya realizado depuración de cartera, como tampoco se identificó la capacidad potencial para la vigencia en estudio mientras que para el 2010 el número de predios de 38.734 en el 2011 la Administración no tuvo conocimiento del números de predios, como se evidencia la gestión para realizar cobros persuasivos y cobros coactivos a los diferentes contribuyentes fue deficiente por los resultados obtenidos.

### **Industria y Comercio**

Con relación a esta renta la administración tiene identificado su capacidad potencial que correspondió a la vigencia 2010 de 4.959 establecimientos públicos registrados, los cuales se identificaron en el último censo que realizó la municipalidad,



**PDF Complete**  
Your complimentary use period has ended.  
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

observándose en la anterior gráfica un comportamiento totalmente decreciente, en el 2011 presentó una disminución del -44.9% al pasar de \$5.225 millones en el 2010 a \$2.877 millones en el 2011, igual situación ocurrida en la anterior renta en el sentido que hubo desconocimiento del potencial de los establecimientos públicos, así mismo la falta de realizar los cruces con la Dirección de Impuestos de Aduanas Nacionales para efectos de detectar nuevos negocios comerciales con el fin de incluirlos en la base de datos para futuras visitas de fiscalización, la falta de una gestión eficiente la Municipalidad ha dejado de incrementar esta rentas o en su defecto de sancionar la evasión del presente tributo.

### **Sobre tasa a la Gasolina**

Respecto a esta renta su comportamiento también reportó una disminución en el 2011 del -5.7% respecto al 2010, al pasar \$3.563 millones en el 2010 a \$3.358 millones en el 2011, lo anterior obedeció a situaciones como la conversión del sistema de gas en los vehículos de mayor cilindraje lo cual es más económico para el usuarios.

### **Hallazgo Administrativo No. 21**

El Impuesto Predial y Complementario, Industria y Comercio y la Sobretasa a la Gasolina en la vigencia de 2011 con relación al 2010 su comportamiento fue decreciente, debido a la ausencia de políticas y estrategias contundentes para mejorar los ingresos propios, lo anterior obedeció a la falta de gestión por parte de la administración en el sentido de realizar actividades en la búsqueda de incrementar las rentas propias, con el fin de lograr financiar proyectos de inversión.

### **Hallazgo Administrativo Disciplinario Fiscal No. 22**

En la cuenta 2905 recaudos a favor de terceros se reporta \$306 millones en los estados contables vigencia 2011, por conceptos de Estampilla Pro Univalle, Pro hospitales. Sobretasa del medio Ambiente CVC, y al 31 de diciembre de 2011 no existía el apalancamiento de los recursos para el respaldo de esta obligación.

En oficio CACCI No.7551 de julio 18 de 2012, la administración, argumenta que los recursos por \$306 millones, no se consignaron en cuenta alguna del Municipio como tampoco quedaron aforados en caja, para respaldar dichas obligaciones, estas cuentas fueron canceladas en esta vigencia con recursos propios, mediante los documentos que a continuación se detallan en el siguiente cuadro:

RECAUDO A FAVOR DE TERCEROS CIFRA EN (\$)				
Concepto	Fecha pago	Comp. Egreso	Orden de pago	Valor
proUnivalle	02/02/2012	76	284	12.487.521,00
Sobretasa CVC	06/03/2012	388	616	235.503.032,00
pro Hospitales	02/02/2012	71	286	3.282.124,00
pro Hospitales	02/02/2012	71	287	2.950.631,00
<b>TOTAL PAGO EN VIGENCIA 2012</b>				<b>254.223.308,00</b>
Fuente:Comp. Egre, OP, Oficio de tesorería Cacci 7551				

Lo anterior obedeció a la falta de planeación en el manejo de los recursos de tesorería, lo que demuestra que la administración no fue diligente en transferir este recaudo a las entidades que les pertenecen, configurándose en un presunto hallazgo fiscal por \$306 millones, por la falta del PAC como herramienta de planificación el Municipio transgrediendo el artículo 73 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

### Hallazgo Administrativo No. 23

En la cuenta 1420 avances y anticipo entregados se reporta \$8 millones relacionado con las construcciones celebradas a través de convenio y/o acuerdos, el cual obedece a remanente del convenio celebrado en el 2010 que a la fecha se encuentra liquidado, ante esta situación la administración continúa revelando esta cifra en sus estados financieros creando incertidumbre.

### Deuda Pública

En el siguiente cuadro se evidencia intereses de mora que pago la administración Municipal en la vigencia 2012:

Obligación DEUDA				Intereses Corrientes Moratorios -E intereses de Mora cifras en (\$)					
No	entida Fra.	Fecha	Valor Credito	Comp. Egreso/Fecha	Orden Pago	Reg. Pstal	Disp Pstal	Cta. No.	Valor
278-51014982	Bogotá	24/06/2010	4.000.000.000	612-30/03/2012	796	502	417	Occid. 05250-0	106.987.232
278-51014982				253-21/02/212	374	211	168	Bog.201469	6.552.583
278-51014848	Bogotá	11/02/2009	1.000.000.000	252-21/02/2012	373	210	X	Bog.201469	1.912.233
5500041276	Occidente			304-29/02/2012	513	283	233	Occid. 05250-0	2.591.616
<b>Total</b>									<b>118.043.664</b>

Fuente: Compro. Egreso, OP, R.PSTAL - AREA FINANCIERA

### Hallazgo Administrativo, Disciplinario y Fiscal No. 24

Los créditos adquiridos en las vigencias 2009 y 2010, generaron intereses moratorios por el incumplimiento en los pagos de las obligaciones financieras adquiridas en las vigencias aquí enunciadas, la falta de planeación financiera conllevó a la Administración Municipal a cancelar \$118 millones por concepto de Intereses

moratorios. Transgrediendo el artículo 73 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 34 de la Ley 734 de 2002. Configurándose un presunto Hallazgo fiscal.

### Cierre Fiscal

En la vigencia 2011, la administración municipal ejecutó ingresos por \$99.144 millones y gastos por \$90.444 millones, como se aprecia en la siguiente tabla:

EJECUCION PRESUPUESTAL DE LA VIGENCIA					
CONCEPTO	RECAUDO EN EFECTIVO	RECAUDO SIN SITUACIÓN DE FONDOS	RECURSOS DEL CREDITO	RECURSOS DEL BALANCE	TOTAL
INGRESO	69.532.761.602	4.834.896.289	16.000.000.000	8.776.022.234	99.143.680.125
CONCEPTO	PAGOS EN EFECTIVO	GASTO SIN SITUACION DE FONDOS	OBLIGACIONES	RESERVAS	TOTAL
GASTO	73.375.276.431	3.329.924.825	7.175.042.635	6.563.985.188	90.444.229.079

FUENTE: PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD

La ejecución sin situación de fondos corresponde a ingresos y gastos del Sistema General de Participaciones del Sector Educación que el ministerio ubica para las prestaciones de los funcionarios del sector.

Con base en la información anterior se validó el cierre fiscal de la entidad, confrontando el acta de cierre presentada por la administración municipal con el siguiente resultado:

### Resultado Fiscal

La entidad tuvo un resultado fiscal positivo en la vigencia 2011 de \$8.699 millones de pesos, como se aprecia en la tabla siguiente:

Resultado Fiscal								
EJECUCION ACTIVA DE INGRESOS			EJECUCION ACTIVA DE GASTOS					RESULTADO FISCAL
RECAUDO EN EFECTIVO	EJECUCION EN PAPELES Y OTROS	TOTAL INGRESOS	PAGOS	CUENTAS POR PAGAR	RESERVAS DE APROPIACION	PAGOS SIN FLUJO DE EFECTIVO	TOTAL GASTOS	
85.372.276.890,00	13.771.403.233	99.143.680.123,00	76.705.201.255,00	7.175.042.635,00	6.563.985.187,00	-	90.444.229.077,00	8.699.451.046,00

### Confrontación Saldos de Tesorería

Confrontado el estado del tesoro con la ejecución presupuestal, se presenta diferencia de \$13.195 millones, de lo cual se deduce que de los recursos recaudados que ingresaron a la tesorería de la entidad, faltan estos dineros, evidenciado en el cruce y análisis que se hace una vez a los recursos disponibles para gastos en la vigencia, se descuentan los pagos efectivos, cuyo saldo se confronta con el estado del tesoro como se detalla en la tabla siguiente:

## Confrontación Saldos de Tesorería

EJECUCION DE INGRESOS (recaudo en efectivo+ recursos del Balance)-PAGOS	ESTADO DEL TESORO	DESCUENTOS PARA TERCEROS (Retefuente, Reteiva- Otros)	DIFERENCIA
17.443.097.868,00	4.248.057.957,00	-	(13.195.039.911,00)

### Hallazgo Administrativo, Disciplinario, Fiscal y Penal No 25

Verificado el cierre fiscal y cruzada la información presupuestal por fuente de financiación del ingreso y los pagos se evidencio una diferencia de \$16.165 millones con los saldos de tesorería a diciembre 31 de 2011, constituyendo un presunto detrimento patrimonial, generado en faltante de tesorería por dicho valor.

El siguiente cuadro ilustra el presunto faltante de tesorería:

FALTANTE DE TESORERIA POR FUENTE DE FINANCIACION					
CONCEPTO	TOTAL RECAUDO	TOTAL PAGOS	SALDO RECURSOS	SALDO BANCOS DICIEMBRE 31/2011	DIFERENCIA
<b>INGRESOS PROPIOS</b>	<b>17.930.554.015</b>	<b>21.796.704.136</b>	<b>- 3.866.150.121</b>	<b>(255.127.821,44)</b>	<b>4.136.130.579,20</b>
RECURSOS PROPIOS LIBRE DESTINACION	13.861.424.683	21.230.326.794	- 7.368.902.111	- 262.554.139,82	(7.631.456.250,82)
RECURSOS PROPIOS DESTINACION ESPECIFICA	4.069.129.332	566.377.342	3.502.751.990	7.426.318,38	(3.495.325.671,62)
<b>SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>	<b>49.645.054.825</b>	<b>44.066.184.810</b>	<b>5.578.870.015</b>	<b>2.031.238.630</b>	<b>(3.547.631.385,19)</b>
SGP EDUCACION	32.323.776.970	27.244.726.939	5.079.050.031	1.168.378.929,82	(3.910.671.101,18)
SGP SALUD	12.018.690.047	11.869.766.586	148.923.461	843.677.617,85	694.754.156,85
SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	2.552.810.389	2.443.571.719	109.238.670	9.189.298,14	(100.049.371,86)
SGP PG DEPORTE	158.513.143	145.688.933	12.824.210	3.534.925,00	(9.289.285,00)
SGP CULTURA	121.669.856	120.570.329	1.099.527	416.560,00	(682.967,00)
SGP PROPOSITO GENERAL OTROS SECTORES	2.469.594.420	2.241.860.304	227.734.116	6.041.299,00	(221.692.817,00)
<b>OTRAS TRANSFERENCIAS DE ORDEN NACIONAL</b>	<b>8.877.064.918</b>	<b>6.268.596.306</b>	<b>2.608.468.612</b>	<b>2.430.865.505</b>	<b>(177.603.106,95)</b>
FOSYGA	7.753.678.783	5.604.174.068	2.149.504.715	2.149.504.715	(0,48)
ETESA	622.242.120	457.535.677	164.706.443	13.965.316,00	(150.741.127,00)
REGALIAS HIDROCARBUROS	294.713.469	89.165.222	205.548.247	229.931.318,37	24.383.071,37
OTRAS TRANSFERENCIAS NACIONALES	206.430.546	117.721.339	88.709.207	37.464.156,16	(51.245.050,84)
<b>TRANSFERENCIAS DEPARTAMENTALES</b>	<b>911.487.301</b>	<b>687.701.840</b>	<b>223.785.461</b>	<b>6.029.867</b>	<b>(217.755.594,10)</b>
DEPARTAMENTO	3.850.964	2.925.000	925.964	6.029.866,90	5.103.902,90
TELEFONIA CELULAR	18.687.321	18.609.354	77.967		(77.967,00)
IMPUESTO AL TABACO	52.578.262	52.577.944	318		(318,00)
PARTICIPACION IMPUESTO VEHICULOS	222.781.211	-	222.781.211		(222.781.211,00)
RENTAS CEDIDAS	613.589.543	613.589.542	1		(1,00)
<b>RECURSOS DEL CREDITO</b>	<b>16.944.622.777</b>	<b>556.089.339</b>	<b>16.388.533.438</b>	<b>35.051.775</b>	<b>(16.353.481.662,52)</b>
CREDITO INTERNO	16.944.622.777	556.089.339	16.388.533.438	35.051.775,48	(16.353.481.662,52)
<b>TOTAL EJECUCION</b>	<b>94.308.783.836</b>	<b>73.375.276.431</b>	<b>20.933.507.405</b>	<b>4.248.057.956</b>	<b>(16.160.341.169,56)</b>

Respaldo de las Cuentas por Pagar y las Reservas Presupuestales por Fuentes de Financiación

## Hallazgo Administrativo Disciplinario No 26

Revisado y verificado el cierre fiscal de la administración municipal de Cartago, se constató que la entidad de acuerdo con la confrontación de saldos, presentó déficit de tesorería neto por \$13.249 millones de pesos y por fuente de financiación de \$16.543 millones, los cuales se han incorporado al presupuesto de la vigencia 2012 en razón a que tuvo cuentas por pagar por \$10.927 millones incluidos \$3.000 millones del plan municipal de aguas no pagados en la vigencia 2010 y reservas de apropiación por \$6.564 millones, afectando el presupuesto de gastos para la presente vigencia.

RESPALDO DE LAS CUENTAS POR PAGAR Y RESERVAS PRESUPUESTALES POR FUENTE DE FINANCIACION				
RECURSO	SALDO EN CAJA	CUENTAS X PAGAR	RESERVAS	SUPERAVIT/DEFICIT POR FUENTE
RECURSOS PROPIOS	-262.554.139,82	5.003.632.506,54	95.451.749,00	-5.361.638.395,36
REDISTRIBUCION DE INGRESOS	989.872,90			
TASA DEL DEPORTE	3.140.350,38			
RODAMIENTO	1.576.693,75			
AGUA POTABLE	9.189.298,14	107.276.124,00		-98.086.825,86
SGP DEPORTE	3.534.925,00	12.300.000,00		-8.765.075,00
SGP CULTURA	416.560,00	1.100.000,00		-683.440,00
SGP OTROS SECTORES LIBRE INVERSION	6.041.299,00	235.791.441,00		-229.750.142,00
ALIMENTACION ESCOLAR	1.723.994,00	193.586.724,00		-191.862.730,00
VIGENCIAS FUTURAS	35.051.775,48	3.000.000.000,00	6.468.533.438,00	-9.433.481.662,52
EDUCACION	1.127.075.433,91	2.345.426.877,00		-1.218.351.443,09
SGP CALIDAD EDUCATIVA	41.303.495,91	17.100.000,00		24.203.495,91
SGP REGIMEN SUBSIDIADO CONTINU	750.213.123,35			750.213.123,35
RENDIMIENTOS FINANCI REG SUBSIDIADO	74.590.661,07			74.590.661,07
FOSYGA	2.149.504.714,52			2.149.504.714,52
ETESA	13.965.316,00			13.965.316,00
MULTAS TRANSITO	1.719.402,59			1.719.402,59
CONV CVC MUNICIPIO 155	2.558.873,27			2.558.873,27
CONV CVC MUNICIPIO 041	2.589.028,00			2.589.028,00
REGALIAS HIDROCARBUROS	229.931.318,37	10.799.990,00		219.131.328,37
SGP SALUD PUBLICA	16.442.680,74			16.442.680,74
RENDIM FINANCIEROS SALUD PUBLICA	2.431.152,69			2.431.152,69
COLEGIO EL CIPRES	6.002.715,26			6.002.715,26
FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA C	181.133,60			181.133,60
ORDENANZA 065	6.029.866,90			6.029.866,90
COLEGIO JUAN XXIII Y OTROS ( REC MEN)	11.384.083,44			11.384.083,44
SANJON EL HERRERO	3.317.847,35			3.317.847,35
CONVENIO INVIAS	8.462.766,24			8.462.766,24
CLOPAD FDOS OFICIALES ESPECIALES	1.243.715,00			1.243.715,00
<b>TOTAL</b>	<b>4.248.057.957,04</b>	<b>10.927.013.662,54</b>	<b>6.563.985.187,00</b>	<b>-13.248.647.809,53</b>

- **Análisis de variables internas y externas que afectan el financiamiento de la Entidad**

El financiamiento de la entidad para la vigencia 2012 se afecta por variables que inciden en el equilibrio financiero como:

- Litigios y demandas en el 2011 las cuales corresponden a Nulidad y Restablecimiento del Derecho por \$1.377 millones y Acciones Populares por \$3 millones, para un total de \$1.380 millones cifra en la que debió de ajustarse contablemente en la vigencia 2011.
- El déficit de tesorería por fuente de financiación de más de \$16.000 millones.
- El alto endeudamiento que alcanzó la entidad en el 2011, el cual supero los \$32.000 millones.

### 3.3 LEGALIDAD

#### **Cumplimiento del marco normativo de la contratación**

La administración se direccionó a través de su manual de contratación (Decreto 000147 de diciembre 31 de 2008), manual de interventoría adoptado mediante Decreto No. 075 de Junio 27 de 2003, Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 2474 de 2008, y demás normas en materia contractual de obligatorio cumplimiento.

Las anteriores disposiciones enmarcan el conglomerado normativo en materia de contratación pública en Colombia, estableciendo para todas las entidades territoriales del estado, las medidas necesarias para la más adecuada y correcta actividad contractual.

Como análisis del cumplimiento del marco normativo y legal de la entidad en la contratación realizada, se desprende lo siguiente:

#### **Hallazgo Administrativo No. 27**

Se evidencio que el municipio cuenta con un manual de contratación y de interventoría desactualizado, los cuales tienen una vigencia de cuatro (4) y nueve (9) años respectivamente, sin ser actualizados hasta la fecha, lo que genera que la entidad no tenga una herramienta jurídica actualizada que permita dar apoyo a la actividad contractual, sin darle aplicación a normas vigentes como la ley 1474 de 2011 (nuevo estatuto anticorrupción).

#### **Hallazgo Administrativo Disciplinario No. 28**

Al hacer el análisis a la gestión documental y cumplimiento de la ley 594 de 2000, se evidenció que la entidad en su contratación no asegura las carpetas contractuales con los respectivos ganchos legajadores o piola, sino con retazos de cabuya que hacen débil y poco confiable el aseguramiento de estas. Igualmente la entidad hace omisión al cumplimiento de esta norma, teniendo en cuenta que muchas de las carpetas contractuales a pesar de que estén debidamente foliadas, llevan

consecutivos de hasta más de trescientos folios, cuando allí se establece que las carpetas archivadas deben tener un máximo de doscientas páginas.

Las carpetas contractuales no se encuentran consolidadas en una carpeta única, con todos los documentos inherentes al contrato (Administrativos, Jurídicos, Contables y Técnicos) como lo dispone el art. 72 de la resolución reglamentaria No. 006 de 2011 de la CDVC parágrafo 2.

Para dar cumplimiento a los principios de transparencia y economía consagrados en la Constitución Política de 1991, y con el fin de determinar las formalidades exigibles a la contratación, realizada por la entidad, se verifico el siguiente rango presupuestal expresados en salarios SMLMV:

Salario Mínimo Legal Año 2011: \$ 535.600  
Presupuesto Aprobado para el año 2011 \$101.029 millones  
Siendo para este año la mínima cuantía inferior o igual a \$24 millones

Salario Mínimo Legal Año 2011: \$ 535.600  
Presupuesto Aprobado para el año 2011 \$101.029.291.103  
Siendo para este año la menor cuantía inferior o igual \$241 millones

Salario Mínimo Legal Año 2011: \$ 535.600  
Presupuesto Aprobado para el año 2011 \$101.029 millones  
Siendo para este año la mayor desde \$241 millones

A continuación se hace un análisis de la contratación celebrada por el municipio para la vigencia 2011:

CLASE	TOTAL	
	CANTIDAD	VALOR
PRESTACION DE SERVICIOS	212	3.091.148.458
OBRA PUBLICA E INTERVENTORIA	10	401.459.814
SUMINISTRO	148	4.196.803.008
INTERADMINISTRATIVO	5	2.918.419.096
CONSULTORIA	3	86.261.900
CONVENIOS	54	2.297.549.800
ARRENDAMIENTOS	11	223.394.000
COMPRA VENTA	38	642.529.961
INTERVENTORIA	1	45.452.000
<b>TOTAL</b>	<b>482</b>	<b>13.903.018.037</b>

Fuente: Oficina Jurídica

El municipio en materia de contratación invirtió para la vigencia 2011 un total de \$13.903 millones, de acuerdo a los ejes estratégicos de su plan de desarrollo.

Para la vigencia 2011 la entidad realizó su contratación, principalmente celebrada y ejecutada en contratos de suministro, prestación de servicios, convenios, obra

pública, consultoría, los cuales desarrollan los proyectos del plan de desarrollo del municipio (2008-2011).

Se tomó una muestra contractual enmarcada en el plan de desarrollo de la entidad y confrontada con la rendición en el formato F 7.

Municipio de Cartago Valle del Cauca						
Vigencia	Total Contratos	Total Muestra	% No. Contratos Muestra	Valor Contratos	Valor Muestra	% Valor Muestra
2011	482	8.71	%	\$13.903.018.037	\$7.556.457.977	54,35%

Cuadro de muestra Contractual

Se realizó una revisión para determinar el cumplimiento de metas, procedimientos, ejecución de la actividad contractual, liquidación, e impacto de la contratación hecha en el municipio.

## Etapas de la contratación

### Etapa precontractual o de preparación

Después de Evaluado y verificado el cumplimiento de la normatividad vigente en desarrollo de la gestión y resultados en la ejecución de la contratación administrativa suscrita por el municipio, se desprende lo siguiente:

### Hallazgo Administrativo No. 29

No se evidenció dentro de las carpetas contractuales los respectivos antecedentes judiciales de los contratistas, haciendo incierta la situación judicial de los mismos.

En los contratos No. 033 de 2011, cuyo objeto es la compra de 120 pares de botas plásticas tipo pantaneras en diferentes tallas, para dar cumplimiento al decreto No. 000037 del 25 de abril de 2011 por medio del cual se declara la urgencia manifiesta en el municipio de Cartago Valle del Cauca, por \$4 millones, contrato No. 10 - 076 de 2011, cuyo objeto es la compra de materiales de ferretería para reparaciones en las diferentes dependencias municipales, por \$24 millones, contrato No. 1 - 123 de 2011, cuyo objeto es la prestación de servicios como instructor físico deportivo para actividades de aprovechamiento y saludables con los adultos mayores . proyecto Promoción salud y calidad de vida para adulto mayores, a través actividades recreativas y de aprovechamiento del tiempo libre en el municipio de Cartago Valle, por valor de \$22 millones y en la orden de prestación de servicios No. 1 - 134 de 2011, cuyo objeto es la Prestación de servicios de un profesional en derecho para dictar conferencias - Ejecución del proyecto: Apoyo a programas para el desarrollo y la convivencia familiar, mediante capacitación a padres de familia, Cartago Valle del Cauca, por valor de \$23 millones.

### **Hallazgo Administrativo Disciplinario No. 30**

En el contrato No. 10 . 051 de 2011, cuyo objeto es la compraventa de 1600 pupitres unipersonales para los colegios CDV y Ciprés, municipio de Cartago Valle del Cauca, Secretaria de Educación Municipal, por valor de \$89 millones, el registro presupuestal correspondiente al contrato fue expedido el día 13 de diciembre de 2011, es decir, 14 días después a la suscripción del contrato.

En el contrato No. 1 - 123 de 2011, cuyo objeto es la prestación de servicios como instructor físico deportivo para actividades de aprovechamiento y saludables con los adultos mayores . proyecto %Promoción salud y calidad de vida para adulto mayores, a través actividades recreativas y de aprovechamiento del tiempo libre en el municipio de Cartago Valle+, por valor de \$22 millones, El registro presupuestal fue expedido el 1 de abril del año 2011, es decir 15 días después a la suscripción del contrato.

### **Hallazgo Administrativo Disciplinario No. 31**

Se evidenció que la entidad en los convenios interadministrativos No. 001, 002, 019 de 2011, contratos de prestación de servicios No. 008, 011, 014, 022, 123, 134 de 2011 y contrato de obra No. 047 de 2011, no se evidencio la convocatoria a las veedurías ciudadanas para el ejercicio del acompañamiento del control social, lo que genera que la comunidad no sea participe de la contratación ejecutada y sea esta exenta de llevar un control a la actividad contractual llevada a cabo por el municipio. Por lo anteriormente mencionado, se concluye entonces que la entidad ha omitido la aplicación de lo establecido por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y numeral 5 Artículo 5 del decreto 2474 de 2008.

### **Etapas contractuales**

La entidad en cualquiera fuera la modalidad de contratación, exigió a sus contratistas las pólizas que respaldaran su obligación en la ejecución del contrato, expidiendo su respectiva resolución por medio del cual se aceptaba cada una de ellas.

### **Hallazgo Administrativo Disciplinario No. 32**

En el contrato No. 1 . 011 de 2011, cuyo objeto es la prestación de servicios de abogado derivados de la ejecución del proyecto: Apoyo a la población vulnerable, mediante la prestación de servicios profesionales en programas para el desarrollo y la convivencia familiar, por valor de \$36 millones, no se evidenció dentro de la carpeta contractual el pago de la seguridad social del contratista, correspondiente a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y diciembre del año 2011.

En el contrato No. 1 . 014 de 2011, cuyo objeto es prestar asistencia jurídica y representación judicial, por valor de \$50 millones, no se evidenció el pago de la seguridad social del contratista, correspondiente al mes de julio de 2011.



En el contrato No. 1 . 022 de 2011, cuyo objeto es la ejecución proyecto: Asistencia técnica a medios de comunicación contratación de personal para el fortalecimiento de la oficina de prensa, en el municipio de Cartago Valle del Cauca, por \$54 millones, no se evidenció el pago de la seguridad social por parte del contratista correspondiente al mes de diciembre de 2011.

En el contrato No. 033 de 2011, cuyo objeto es la compra de 120 pares de botas plásticas tipo pantaneras en diferentes tallas, para dar cumplimiento al decreto No. 000037 del 25 de abril de 2011 por medio del cual se declara la urgencia manifiesta en el municipio de Cartago Valle del Cauca, por \$4 millones, no se acreditó el pago de la seguridad social del contratista, tal y como lo establece la cláusula sexta del contrato.

En el contrato No. 1 - 123 de 2011, cuyo objeto es la prestación de servicios como instructor físico deportivo para actividades de aprovechamiento y saludables con los adultos mayores . proyecto "Promoción salud y calidad de vida para adulto mayores, a través actividades recreativas y de aprovechamiento del tiempo libre en el municipio de Cartago Valle, por valor de \$22 millones , no se evidenció dentro de la carpeta contractual el pago de la seguridad social del contratista, correspondiente a los meses de mayo y junio del año 2011.

### **Hallazgo Administrativo Disciplinario No. 33**

Se evidencio que la entidad realiza actas de interventorías poco claras, a las cuales no se hacen con un análisis técnico y una verdadera profundización del avance real en la ejecución de la contratación celebrada por el municipio

En el Contrato No. 1 . 011 de 2011, cuyo objeto es la prestación de servicios de abogado derivados de la ejecución del proyecto: Apoyo a la población vulnerable, mediante la prestación de servicios profesionales en programas para el desarrollo y la convivencia familiar (Profesional en derecho), por valor de \$36 millones, no se evidencio dentro de la carpeta contractual las respectivas actas de interventoría No. 2 y 6 respectivamente. De igual manera en el contrato No. 234 No. de 2011 no se evidenciaron las respectivas actas de supervisión del contrato y de entrega de los implementos a la comunidad beneficiaria.

### **Etapa post É contractual**

### **Hallazgo Administrativo Disciplinario No. 34**

En los convenios No. 12 . 017 de 2011, cuyo objeto es la transferencia de los recursos dispuestos por parte del Municipio de Cartago a EMCARTAGO para cubrir el déficit de subsidios a la demanda de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado de los usuarios de los estratos residenciales 1, 2 ,3

conforme a los montos máximos sobre el cargo de consumo establecidos por el Concejo Municipal, según Acuerdo No. 016 de 2010, aplicables para la vigencia del año 2011, así: ESTRATO 1, el 35%; ESTRATO 2, el 25%: y ESTRATO 3, el 5%, por \$1.300 millones; convenio No. 019 de 2011, cuyo objeto es la transferencia de recursos dispuestos por parte del Municipio al FONDO como apoyo para su funcionamiento, a fin de que esa entidad pueda cubrir en la forma prevista en los términos de la ley 549 de 1999, el valor de los pasivos pensionales a cargo del municipio de Cartago, en los plazos y en los porcentajes que señale el Gobierno Nacional, por valor de \$1'215 millones y contrato No. 2 . 040 de 2011, cuyo objeto es el Suministro de servicios de portería y aseo para las instituciones educativas del sector oficial del municipio de Cartago por valor de \$437 millones, no se evidencio dentro de las carpetas contractuales las respectivas actas de liquidación de los mismos, tal y como lo establece el artículo 60 y 61 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

### **Hallazgo Administrativo - Fiscal No 35.**

En la orden de prestación de servicios No. 1 - 134 de 2011, cuyo objeto es la Prestación de servicios de un profesional en derecho para dictar conferencias. Ejecución del proyecto: Apoyo a programas para el desarrollo y la convivencia familiar, mediante capacitación a padres de familia, Cartago Valle del Cauca, por \$23 millones:

De acuerdo a los estudios previos del contrato, el contratista debió realizar 8 conferencias discriminadas así:

2 conferencias sobre Convivencia en familia por valor de \$6 millones, 2 conferencias sobre Derecho de familia por valor de \$6 millones 2 conferencias sobre definición y funcionabilidad del Rol Parental por valor de \$6 millones y 2 conferencias sobre familia y sociedad por valor de \$5 millones, para un valor total del contrato de \$23 millones.

Se evidencio dentro de la carpeta contractual un informe presentado por el contratista el día 19 de julio del año 2011, en donde aduce que dio solo dos conferencias los días 1 y 2 de julio, sobre Familia y Sociedad.

Por lo tanto se concluye, que no se cumplió a cabalidad con el objeto del contrato, puesto que se evidencio que el contratista solo dicto las dos (2) conferencias correspondientes a familia y sociedad por un valor de \$5 millones. Lo que genera un presunto detrimento patrimonial por valor de \$18.millones al no evidenciarse que el contratista dicto las demás conferencias (6) a las que se obligó al momento de suscribir el contrato.

### **Hallazgo Administrativo Fiscal No. 36**

En el contrato de compraventa No. 10 - 234 de 2011, cuyo objeto es la compra de implementos y dotaciones deportivas para los adultos mayores y discapacitados en silla de ruedas, por un valor \$20.millones:

No se evidenció dentro de la carpeta contractual las respectivas actas de entrada de los implementos y dotaciones deportivas al almacén de la entidad, al igual que no se evidencio ninguna clase de acta o soporte que evidencié que los implementos y dotaciones deportivas fueron entregados a los adultos mayores discapacitados (1600 camisetitas LACOSSTTE en algodón tipo polo y 1000 toallas en algodón con logo).

Al comunicar a la entidad de la observación, esta no anexo ningún soporte que la desvirtuara, como lo son las actas de entrada y de salida del almacén, las actas de entrega a la comunidad mayor y discapacitada en silla de ruedas beneficiaria, con sus respectivos nombres e identificación. Por lo anteriormente mencionado y de acuerdo a lo evidenciado dentro del proceso auditor, se concluye que no se le dio cumplimiento al objeto contractual generando un presunto detrimento patrimonial por valor de \$20 millones (H.A.D.F).

### **Hallazgo Administrativo Disciplinario Penal No. 37**

Mediante la modalidad de urgencia manifiesta, la entidad llevo a cabo la Orden de Compra No. 033 de 2011, cuyo objeto es la compra de 120 pares de botas plásticas tipo pantaneras en diferentes tallas, para dar cumplimiento al decreto No. 000037 del 25 de abril de 2011 por medio del cual se declara la urgencia manifiesta en el municipio de Cartago Valle del Cauca, por \$4 millones.

Se evidencio por parte del grupo auditor, que la entidad no dio aplicación al artículo 43 de la ley 80 de 1993 el cual establece: ~~Por~~ inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, éstos y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, se enviará al funcionario u organismo que ejerza el control fiscal en la respectiva entidad, el cual deberá pronunciarse dentro de los dos (2) meses siguientes sobre los hechos y circunstancias que determinaron tal declaración.

### **Impacto de la contratación**

Se presentaron grandes falencias en la contratación llevada a cabo por la entidad, principalmente aquellas generadas por la omisión en la aplicación de las normas de contratación pública, con lo que respecta a su etapas de preparación contractual, contractual y pos-contractual, evidenciándose faltantes de documentación como son la ausencia de antecedentes disciplinarios de los contratistas, pagos de seguridad social y actas de liquidación de los contratos.

Igualmente se evidenció que la entidad no convoca a las veedurías ciudadanas, lo que significa que no se hace partícipe a la comunidad para que lleve a cabo el ejercicio del control social. Por lo anteriormente mencionado, por las observaciones evidenciadas por el grupo auditor dentro del desarrollo de la auditoria y teniendo en cuenta que la entidad solo logro el 38% del cumplimiento de las metas fijadas en los cuatro (4) ejes estratégicos del plan de desarrollo, el grupo auditor concluye que la contratación no tuvo un impacto positivo en la comunidad Cartagüena.

### Procesos judiciales

La entidad a través de su asesor jurídico presenta la siguiente información de procesos judiciales, relacionados en el siguiente cuadro:

PROCESOS JUDICIALES		ESTADO DE LOS PROCESOS	
Total Procesos	41	Contestaciones de demandas	16
Clases	Nulidad y Restablecimiento del derecho	Apelaciones	19
Valor	\$180'112.944	Alegatos de Conclusión	7

Fuente: Oficina Jurídica

Actualmente la entidad cuenta con cuarenta y una (41) demandas en contra, todas de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, en las cuales docentes del municipio solicitan prima de servicios, por un valor total de \$180 millones.

A la fecha dieciséis (16) de estas demandas se encuentran en contestación, diecinueve en apelación y siete (7) en alegatos de conclusión.

A continuación se relaciona los procesos judiciales fallados en contra del municipio y que actualmente se encuentran por pagar:

PROCESOS FALLADOS EN CONTRA		VALOR
Clase	Reparación Directa	\$208.884.000
Total Procesos	1	\$208.884.000

Fuente: Oficina Jurídica

La entidad tiene un (1) fallo judicial en contra por valor de \$208 millones por concepto de una (1) acción de reparación directa. Se evidenció dentro del proceso auditor que la entidad no tiene articuladas las dependencias de jurídica y contabilidad en lo relacionado con las contingencias para las demandas falladas en su contra, lo que generaría un desequilibrio económico e impactaría notablemente en las cuentas de la entidad.

}

## Cumplimiento de la ley 1106 de 2006

COMPORTAMIENTO DEL DESCUENTO DEL 5% CUENTA FONDO DE SEGURIDAD			
Vigencia	Valor descuento del 5% en la vigencia	Valor invertido en la vigencia	% de ejecución
2011	Saldo 2010 - \$14'522.867		
	Saldo 2011 - \$30'98.051	\$44'539.785	99.6%
	Total: \$44'20.918		

Fuente: Oficina Jurídica

En cumplimiento a lo dispuesto en la ley 1106 de 2006, se evidencio que la entidad contribuye a través de la ejecución de contratos de Obra Pública o Concesión de Obra, pagados a favor de la Nación, Departamento o Municipio una contribución del 5% del valor total del correspondiente contrato o adición, para constituir la cuenta Fondo de Seguridad.

Como saldo de la vigencia anterior para el año 2011, quedo un restante por valor de \$14 millones, y en el año 2011 se recaudaron por este concepto un valor de \$45 millones, para un total de recaudo por el mismo valor.

La entidad destino el monto de \$45 millones, recaudado por concepto del 5% de descuento ley 1106 de 2006, principalmente en servicios de alojamiento para el apoyo a proyectos de pie de fuerza de la policía nacional, kit de retenes, servicio de telefonía, reparaciones y mantenimiento de las instalaciones locativas de inmuebles destinados a las autoridades que prestan servicio de policía en el municipio.

### INFRAESTRUCTURA FISICA

Durante la auditoría integral aplicada al Municipio de Cartago, en el período comprendido del 13 de Junio al 27 de Julio de 2012, se examinó la contratación de obra que se ejecutó en la vigencia 2011, de la cual se encontraron 2 contratos de obra pública por un valor de \$344 millones, las inversiones provienen de recursos de la nación a través del Fondo Nacional de Calamidades \$ 237 millones y en menor cantidad Recursos Propios \$106 millones.

Para realizar la evaluación se tomaron los dos contratos de obra y el respectivo contrato de Interventoría:

VIGENCIA 2011					
Fecha del Contrato	No. del Contrato	Tipo de Contrato	Objeto del Contrato	Valor del Contrato	CONTRATISTA
16/09/2011	046	INTERVENTORIA	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA: CONSTRUCCION DIQUE EN TIERRA PARA LA PREVENCIÓN DE INUNDACIONES EN LOS SIGUIENTES SITIOS: MARGEN DERECHA MADREVIEJA FINCA POTOSI, MARGEN IZQUIERDA RIO LA VIEJA SECTOR BARRIO BRISAS DEL RIO Y MARGEN IZQUIERDA RIO LA VIEJA SECTOR BARRIO ENTRERIOS, DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA.	\$ 11.800.000	ARMANDO MARULANDA
19/09/2011	047	OBRA	CONSTRUCCION DIQUE EN TIERRA PARA LA PREVENCIÓN DE INUNDACIONES EN LOS SIGUIENTES SITIOS: MARGEN DERECHA MADREVIEJA FINCA POTOSI, MARGEN IZQUIERDA RIO LA VIEJA SECTOR BARRIO BRISAS DEL RIO Y MARGEN IZQUIERDA RIO LA VIEJA SECTOR BARRIO ENTRERIOS, DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA	\$ 237.588.415,68	HENRY SALGADO CASTILLO
30/08/2011	043	OBRA	REPARCHEO EN CONCRETO FLEXIBLE (ASFALTO) Y PAVIMENTO FLEXIBLE EN LA CARRERA 8 ENTRE CALLES 19 Y 21, DIAGONAL 3B ENTRE CALLE 1 Y VARIANTE, AVENIDA DEL RIO, CARRERAS 6 Y 7, CALLE 21 DESDE CARRERA 4 A SANTA ANA, MUNICIPIO DE CARTAGO	\$ 106.206.472,50	TRITURADOS Y CONCRETOS LTDA

\$ 355.594.888,18

Al examinar las carpetas de los anteriores contratos se evidenció lo siguiente:

### Contrato No. 043 de 2011

1. Se suspendió a los 30 días del mes del mes de Septiembre de 2011 por un término de 20 días y se reinicia a través de acta del día 10 de octubre de 2011.
2. Simultáneamente a esta se llevo a cabo un contrato de adición (otro si) en el cual se adiciona tiempo de ejecución del contrato por un término de 20 días contados a partir del 16 de octubre de 2011 a noviembre 4 de 2011. Igualmente se adiciona valor al contrato por \$31 millones sin ser argumentado y soportado técnicamente con un estudio detallado en donde se viabilice la necesidad de adicionar un valor tan alto para la ejecución de unas obras adicionales.
3. El contrato finalmente fue liquidado por un valor de \$106.millones.
4. Carece de planos, diseños o esquemas de las obras ejecutadas, además no se anexan memorias de cálculo ni carteras topográficas, siendo necesarias para conocer las medidas exactas ejecutadas en la obra.
5. La carencia de el Oficio de recibido a satisfacción de la comunidad.
6. Los informes de Interventoría adolecen de precisión y falta de seguimiento estricto con registros del control de calidad de la obra, lo que implica debilidad

por parte de la entidad en la exigencia de presentación de informes puntuales de las actividades realizadas por los contratistas.

### **Contrato No. 046 de 2011 (Hallazgo No. 28)**

1. Se suspende mediante Acta No. 1 del 13 de Octubre de 2011 debido a que no se había realizado el desembolso del anticipo, se reinicia el 2 de Noviembre de 2011, ese mismo día se suspende con Acta No 2 justificado en que no se ha solucionado el pago del anticipo. Se reinicia mediante Acta No. 2 el 22 de Noviembre de 2011. Acta de suspensión No. 4 del 01 de febrero de 2012 por inconvenientes de orden legal y técnico para la ejecución de la obra en el sector de entreríos, acta de reinicio febrero 14 de 2012, acta de suspensión No. 5 del 20 de Febrero de 2012 por inconvenientes de orden legal y técnico para la ejecución de la obra en el sector de brisas del río. Acta de reinicio mayo 02 de 2012.
2. Otro si objeto de modificación a la forma de pago estipulada en la cláusula tercera del contrato suscrito el 21 de Diciembre de 2011.
3. No se encuentra en la carpeta contractual bitácora de obras, fotografías del seguimiento de la obra, informes detallados de interventorías con cantidades de ejecución.

### **Hallazgo Administrativo Ë Fiscal No. 38.**

En el contrato No. 043 de 2011, cuyo objeto es Reparcho en concreto flexible (Asfalto) y pavimento flexible en la carrera 8 entre calles 19 y 21, diagonal 3B entre calles 1 y variante, avenida del río, carreras 6 y 7, calle 21 desde Cra. 4a Santa Ana, Municipio de Cartago, Por valor de \$106 millones, realizada la visita al sitio de la obra y efectuados los cálculos matemáticos comparados con las cantidades y actividades pagadas según acta de recibo final se evidencio que algunas actividades se ejecutaron en menor cantidad que las pagadas y otras no se ejecutaron, generando un presunto Detrimento por faltante de Obra por valor de \$21millones.

CONTRATO No. 043 de 2011								
ACTA FINAL					EVALUACIÓN CONTRALORIA			
ITEM	ACTIVIDADES	UND	CANT.	V/UNIT.	V/TOTAL	CANT.	V/TOTAL	PRESUNTO DETRIMENTO
	Demolicion pav. Flexible + retiro 10 km	m3	45,33	\$ 58.438,00	\$ 2.648.994,54	17,035	\$ 995.491,33	\$ 1.653.503,21
	Demolicion Pav. Concreto	m2	140,39	\$ 6.018,00	\$ 844.867,02	97,79	\$ 588.500,22	\$ 256.366,80
	Excavación en conglomerado	m3	44,5	\$ 19.057,00	\$ 848.036,50	9,64	\$ 183.709,48	\$ 664.327,02
	Imprimación MC 70	m2	3161,37	\$ 1.816,00	\$ 5.741.047,92	2774,82	\$ 5.039.073,12	\$ 701.974,80
	Concreto Asfaltico para bacheo	m3	154,88	\$ 491.925,00	\$ 76.189.344,00	125,5	\$ 61.736.587,50	\$ 14.452.756,50
	Base Compactada mat. Triturado g. acarr 10 km	m3	72,57	\$ 89.206,00	\$ 6.473.679,42	65,78	\$ 5.867.970,68	\$ 605.708,74
	Anden en concreto 10cm 3000 PSI	m2	36,4	\$ 46.560,00	\$ 1.694.784,00	0	\$ 0,00	\$ 1.694.784,00
	Sardinell en concreto 40*15 trapezoidal	ml	29,35	\$ 46.241,00	\$ 1.357.173,35	0	\$ 0,00	\$ 1.357.173,35
<b>TOTAL PRESUNTO DETRIMENTO</b>								<b>\$ 21.386.594,42</b>

El pésimo estado de la malla vial en el Municipio de Cartago hace que la comunidad exija soluciones inmediatas que brinden unas calles sin huecos que no ocasionen accidentes ni daños a los vehículos. Este contrato pretendía recuperar algunas vías de la zona urbana del Municipio pero al realizar la visita a los sitios de intervención se encontraron reparcheos de mala calidad que ya se encuentran fracturados.

En la visita realizada el día 17 de Julio de 2012 en compañía del funcionario de la alcaldía el ingeniero Adolfo León Lasprilla profesional Universitario del área de desarrollo físico, se pudo evidenciar el mal estado de las vías del casco urbano del Municipio de Cartago, esto demostrado en el registro fotográfico donde se observa el reparcho ejecutado en este contrato y a los costados de este las vías fracturadas. Los costos se reducirán en forma significativa si se presta especial interés al mantenimiento de la malla vial existente a través de un programa de recuperación de vías que permita la reparación frecuente y no la reconstrucción total de las mismas.



Imagen No. 1 Reparcho vía calle 19 y 20, vía en mal estado.



Imagen No. 2 Reparcho ya fracturado, mala calidad de la ejecución

## Hallazgo Administrativo No. 39

En el contrato No. 047 de 2011, cuyo objeto es Construcción dique en tierra para la prevención en inundaciones en los siguientes sitios: Margen derecha madre vieja finca potosí, margen izquierda rio la vieja sector barrio brisas del rio y margen izquierda rio la vieja sector barrio entrerios, del Municipio de Cartago Valle del Cauca. Por valor de \$ 237.588.415,68; se evidencio que la obra se ejecutó solo en el sector de la Finca Potosí debido a que los demás sitios de intervención descritos en el objeto del contrato (sector de brisas del rio y sector entrerios) no contaban con el permiso de los propietarios de las tierras donde se construiría el dique.

Por lo tanto se decidió realizar un Jarillón de mayor longitud y altura en la zona permitida, la cual soportada por estudios técnicos eran necesarios para solucionar definitivamente la problemática de inundaciones en la zona aledaña a la madre vieja.



La contratación destinada para infraestructura en la vigencia 2011 estuvo dirigida hacia la terminación del plan de aguas Municipal (Acueductos y Alcantarillados), por lo que fue muy poco lo invertido en otras áreas de desarrollo físico.

### 3.4 QUEJAS

Queja CACCI 0286, DC-02-2012: El Comité Directivo del Plan Municipal de Aguas, instaura denuncia ciudadana por presuntos manejos indebidos de los recursos destinados al Plan Municipal de Aguas entre la administración y Emcartago.

#### Antecedentes

Abordada la queja, se determinó que mediante Acuerdo municipal 007 de 2009, el Concejo municipal de la Ciudad de Cartago, le concedió autorización al señor Alcalde, para adoptar el Plan Municipal de Aguas, el cual contiene proyectos para atender seis sectores y necesidades locales:

- .- Control de inundaciones del Rio la Vieja y sus afluentes.
- .- Ampliación cobertura del alcantarillado.
- .- Control de contaminación causada por vertimientos al sistema de alcantarillado Del Rio la Vieja.
- .- Reposición red de alcantarillado.
- .- Dotación y equipamientos.
- .- Acueducto urbano y rural.

### Planeación del Plan Municipal de Aguas

Se formuló, registró y aprobó por el Banco de Proyectos del municipio, el proyecto No 220 de 2010, por valor de \$13.136 millones representados en 63 proyectos específicos.

La administración municipal solicitó recursos del crédito por \$15.000 millones en el 2010 y \$16.000 en el 2011 para un total de recursos del crédito de \$31.000 millones de los cuales \$21.080 millones son para la financiación y ejecución del Plan.

Para la ejecución del plan Municipal de Aguas, la administración municipal celebra con las Empresas municipales de Cartago Ecartago, el contrato interadministrativo 079 de 2009, el cual con sus adiciones alcanza el monto de \$21.080 millones, de acuerdo con la siguiente tabla:

Fecha	Contrato	Valor
14/10/2010	079/2009	13.135.866.563
14/10/2010	Adición 1	919.510.660
25/03/2011	Adición 2	944.622.777
22/08/2011	Adición 3	6.080.000.000
<b>Total contrato</b>		<b>21.080.000.000</b>

### Ejecución de Recursos

A diciembre 31 de 2011, la administración municipal ha ejecutado en el presupuesto recursos para el Plan municipal de Aguas por valor de \$21.080 millones como se aprecia en la tabla siguiente:

REGISTRO PRESUPUESTO	2010		2011	
	VALOR	PAGOS EFECTIVOS	VALOR	PAGOS EFECTIVOS
CDP 1136 - RP 1858	13.135.866.562,32	7.027.688.611,00		
CDP 1194 - RP 1858	919.510.660,76			
CDP418 -RP 0653			944.622.776,92	130.489.339,00
CDP 838 - RP 1458			6.080.000.000,00	425.600.000,00
	14.055.377.223,08	7.027.688.611,00	7.024.622.776,92	556.089.339,00

### Pagos efectuados

De los \$21.080 millones ejecutados en el presupuesto del 2010 y 2011, se han pagado efectivamente al contratista \$11.611 millones, como se registra en la tabla siguiente

FECHA	COMPROBANTE EGRESO	TOTAL COMPROBANTE	BANCO	CUENTA	CHEQUE	VALOR
12/11/2010	3310	6.567.933.281	MEGABANCO	00016-1 CTE	1102104	3.800.000.000
			DAVIVIENDA	69999434 CTE	51710	767.933.281
			BOGOTA	206-23211-8 AHO	NOTA No 110	2.000.000.000
31/12/2010	4013	459.755.330	OCCIDENTE	05477-9 CTE	637499	459.755.330
<b>TOTAL PAGOS 2010</b>		<b>7.027.688.611</b>				<b>7.027.688.611</b>
23/03/2011	576	900.000.000	MEGABANCO	00016-1 CTE	1102107	900.000.000
06/05/2011	963	2.097.124.655	OCCIDENTE	05477-9 CTE	6377503	2.097.124.655
07/06/2011	1290	459.755.331	OCCIDENTE	05477-9 CTE	637505	459.755.331
04/08/2011	2023	570.808.626	OCCIDENTE	05477-9 CTE	637506	570.808.626
06/09/2011	2314	130.489.339	OCCIDENTE	05477-9 CTE	637507	130.489.339
15/09/2011	2451	425.600.000	OCCIDENTE	05477-9 CTE	637508	425.600.000
<b>TOTAL PAGOS 2011</b>		<b>4.583.777.951</b>				<b>4.583.777.951</b>
<b>TOTAL PAGOS</b>		<b>11.611.466.562</b>				

El Saldo por pagar se encuentra distribuido en \$3.000 millones del 2010 en cuenta por pagar y reservas presupuestales \$6.468 millones.

### Verificación de recursos

Verificadas las cuentas de ahorro y corrientes en las que se administraron los recursos del crédito, se evidenció que el saldo por \$15.574 millones de los empréstitos realizados, no se encuentra en tesorería, razón que motivó la configuración de hallazgo penal y fiscal por el faltante de recursos en cuentas bancarias.

*QUEJA CACCI 220-QC-101-2012: Por la Sra. Martha Cecilia Saldaña Módulo de contabilidad registros y movimientos no autorizados en varias cuentas bancarias, por usuario fantasma, quien refleja alto conocimiento del módulo y tesorería SINAP, posible detrimento al tesoro municipal por \$20.937.614.656.*

**HECHOS:** Modificaciones realizadas sin soporte legal:



El Movimiento de prima de vacaciones educación se registra dos veces por un monto de \$ 686 millones afectando la cuenta bancaria No 047-9 del Banco de Occidente. El verdadero registro lo realiza un funcionario de tesorería identificado con el usuario Carlos y el registro malicioso lo realiza un usuario sin identificar por el mismo valor.

Doble registro de órdenes de pago a un mismo comprobante de pago, generando un pago real con soportes documentales contractuales genuinos y el pago ficticio. El primer registro lo causa el usuario Carlos y el segundo el usuario fantasma para identificarlo de alguna manera en el informe de auditoría.

Se solicitó el comprobante de egreso 003275 del movimiento de contabilidad y en tesorería se generó dicho comprobante de egreso de fecha de pago 05/12/2011 y se pudo comprobar que según orden de pago No 4046 de fecha 28/11/2011 por valor de \$ 686 millones según nota crédito 000160 del banco BBVA.

Se generó la, orden de pago No 4048 y se observa el pago de la prima de vacaciones de docentes correspondiente a Diciembre de 2011. En el libro de bancos cuenta 2157, aparece el pago por valor de \$685 millones.

## CONCLUSION

No existe doble orden de pagos, el pago solo se realizó una sola vez como lo muestran los documentos.

## QUEJA 2.

Desde el módulo de presupuesto ordenado, disminuyen saldos de cuentas bancarias y aumentan gastos a través de la cuenta 2401102-01 duplicando las siguientes cuentas Corrientes como muestra el siguiente cuadro:

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR AFECTADO
111005-26	Cuenta 04760-9 Banco de Occidente Recursos propios	\$ 1.822.075.530
11105-27	Cuenta 04796-3 Banco de Occidente Etesa	\$ 66.128.897
11005-30	Cuenta 05937-0 Banco de Bogotá . Calidad.	\$ 184.659.072
111005-38	Cuenta 05250-0 Banco de occidente Fondos Comunes	\$ 82.644.036.10
111005-37	Cuenta 05853-9 Banco de Bogotá Recursos	\$ 34.802.150

Aumento de Gastos

Código Contable 240102-01                      \$ 10 millones

Aumento de Gastos en General \$ 2.190 millones

Revisados movimientos de contabilidad en los respectivos comprobantes, se produce descuadres que permiten evidenciar 19 Hallazgos de no conformidad, cuyo origen deriva de la manipulación que le hicieron a la información desde la base de datos por el usuario fantasma, provocando disminución de la cuenta bancaria No 05250-0 fondos comunes del Banco de Occidente, causados Sin su respectivo Debito:

Se procedió a solicitar los movimientos contables para las cuentas así:

1. Cuenta 04760-9 Banco de Occidente Recursos propios como se muestra a continuación:

comprobante	transacción	fecha	cuenta	Aux.	valor	documento
9	Tes.ORD	05/10/2011	111005	30	24.902.200,00	3462
9	Tes.ORD	<b>12/10/2011</b>	<b>111005</b>	<b>30</b>	<b>50.695.862,00</b>	<b>3567</b>
9	Tes.ORD	24/10/2011	111005	30	11.517.000,00	3665
9	Tes.ORD	26/10/2011	111005	30	24.902.200,00	3678
9	Tes.ORD	15/11/2011	111005	30	6.594.500,00	3931
9	Tes.ORD	23/11/2011	111005	30	10.005.000,00	4008
9	Tes.ORD	24/11/2011	111005	30	10.000.000,00	4019
9	Tes.ORD	30/11/2011	111005	30	12.499.928,00	4091
9	Tes.ORD	09/12/2011	111005	30	45.059.382,00	4346
<b>Total</b>					<b>196.176.072,00</b>	

2. Cuenta 04796-3 Banco de Occidente como se muestra a continuación:

comprobante	transacción	fecha	cuenta	Aux.	valor	documento
9	Tes.ORD	04/10/2011	111005	27	13.979.856,00	3458
9	Tes.ORD	24/10/2011	111005	27	13.979.856,00	3658
9	Tes.ORD	10/11/2011	111005	27	13.979.856,00	3907
9	Tes.ORD	16/11/2011	111005	27	11.169.185,00	3974
9	Tes.ORD	13/12/2011	111005	27	13.979.856,00	4448
9	Tes.ORD	16/12/2011	111005	27	27.000.000,00	4555
<b>VALOR TOTAL</b>					<b>94.088.609,00</b>	

3. Cuenta 05937-0 Banco de Occidente como se muestra a continuación

comprobante	transacción	fecha	cuenta	Aux.	Valor	documento
9	Tes.ORD	05/10/2011	111005	30	24.902.200,00	3462
<b>9</b>	Tes.ORD	<b>12/10/2011</b>	<b>111005</b>	<b>30</b>	<b>50.695.862,00</b>	<b>3567</b>
9	Tes.ORD	24/10/2011	111005	30	11.517.000,00	3665
9	Tes.ORD	26/10/2011	111005	30	24.902.200,00	3678
9	Tes.ORD	15/11/2011	111005	30	6.594.500,00	3931

9	Tes.ORD	23/11/2011	111005	30	10.005.000,00	4008
9	Tes.ORD	24/11/2011	111005	30	10.000.000,00	4019
9	Tes.ORD	30/11/2011	111005	30	12.499.928,00	4091
9	Tes.ORD	09/12/2011	111005	30	45.059.382,00	4346
TOTAL AFECTADO					196.176.072,00	

#### 4. Cuenta 05250-0 Banco de Occidente como se muestra a continuación

comprobante	Transacción	fecha	cuenta	Aux.	Valor	documento
9	Pto ORD	06/10/2011	111005	38	31.591.637,12	3483
9	Tes.ORD	07/10/2011	111005	38	51.052.399,00	3522
9	Tes.ORD	26/10/2011	111005	38	69.810.599,00	3673
4	Tes.TBA	22/11/2011	111005	38	1.413.629.674,42	0707-4
<b>VALOR TOTAL</b>					<b>1.566.084.309,54</b>	

En tesorería se verificaron los pagos para las cuentas Cuenta 04760-9 Banco de Occidente Recursos propios, Cuenta 04796-3 Banco de Occidente, Cuenta 05937-0 Banco de Occidente, Cuenta 05250-0 Banco de Occidente y se pudo comprobar que estos se realizaron correctamente y que solo existe una orden de pago.

En visita realizada a la oficina de sistemas se realizó un análisis de creación de usuarios donde se pudo establecer que cada usuario tiene el nivel de acceso a cada módulo donde puede adicionar, consultar modificar, o retirar información como se muestra a continuación como ejemplo:

La persona encargada de crear los usuarios es el administrador del sistema que en este caso es el jefe de sistemas.

Se solicitó un Log de operaciones de contabilidad y Tesorería a fecha de 01/01/2011 al 31/12/2011 y se pudo observar que este muestra la fecha, hora, el usuario y el evento, se pudo establecer que este Log no muestra el modulo a que ingreso el usuario cuando estuvo activo en fechas cronológicas.

Los reportes mostrados de Log de operaciones no confrontan la realidad de cada usuario.

Se verificaron los usuarios inactivos del 2011 y estos son desactivarlos borrándoles el nivel de acceso a cada módulo, error que comete el administrador del sistema ya no se puede observar que permisos tenía cada uno de ellos. En los registros de contabilidad no aparece el usuario que realizo el movimiento.

Se concluye que los usuarios externos no pueden borrar en la pantalla de movimientos el registro del usuario que realizo el movimiento, lo anterior lo puede realizar un administrador del sistema, desde las tablas principales. Por tanto al no existir un Log de operaciones verídico que muestre que operaciones realizo cada



**PDF Complete**  
Your complimentary  
use period has ended.  
Thank you for using  
PDF Complete.

[Click Here to upgrade to  
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

usuario y es más, al borrar del 2011 los permisos de cada usuario para inhabilitarlos, es imposible establecer quien fue el usuario fantasma realizó la operación a la que alude la queja.

En lo relacionado con la presente queja y en razón a lo observado y manifestado por la Administración Municipal se concluya que el Software financiero (SINAP), mediante el cual se registró las operaciones contables que se realizaron en el período 2011, fracasó frente al registro de la huella relacionado con todo el proceso de ingreso y salida y en especial la identificación del rastro de los usuarios que realizó los registros y/o acciones en el Software, la manipulación por parte del Usuario no identificado que tuvo los módulos de contabilidad y tesorería mediante movimientos de alteración para aumentar o disminuir saldos según la conveniencia del **usuario no autorizado** al ingreso del sistema Financiero, impidió la evaluación de los recursos y seguimiento de las cuentas contables de la Municipalidad, de otro lado en el cuerpo del presente informe se evidencia los respectivos hallazgos originados por esta irregularidad.

**CACCI 3384, QC-58-2012:** *%Queja presentada por la Dra. Martha Cecilia Saldaña Saldaña, Asesora de Control Integral de Gestión, del Municipio de Cartago, donde hace referencia reportes de no conformidad reportados por el Dr. Jonny Alexander Guzmán Mejía, en calidad de Gerente del Fondo para la Consolidación del Patrimonio Autónomo Pensional de Cartago (FCPAP), resaltando presuntas irregularidades en el manejo del Fondo por parte del Gerente saliente, Dr. Noé Arboleda Hurtado, de acuerdo a acta de gestión de entrega, ley 951 de 2005+*

*Hechos:*

- *El formato que contiene la situación financiera del fondo, no fue diligenciado.*
- *La información de bienes muebles e inmuebles registrada en el informe es inexacta.*
- *No registra los programas, estudios y proyectos que fueron formulados para el cumplimiento misional del Fondo.*

*El informe presentado por el Dr. Jonny Alexander Guzmán Mejía, actual gerente, muestra la situación del Fondo, así:*

- *Se evidencia una débil intervención jurídica, no se atendieron oportunamente algunos procesos que debían iniciar actuaciones administrativas de cobro coactivo, por cuotas partes pensionales a cargo del Municipio, que están a punto de desencadenar embargos judiciales.*
- *Se registra una frágil gestión contractual, con presuntas violaciones a la Ley 80 de 1993.*
- *Se da un mal manejo de inventarios.*
- *Se da mala destinación de los bienes y suministros adquiridos.*
- *Se genera incumplimiento al plan de mejoramientos suscrito con la oficina control integral de la gestión.*



Se evidencian los siguientes documentos de constitución del Fondo:

Decreto 143 del 31 de Diciembre de 2008 por el cual se crea el Fondo Territorial de Pensiones del Municipio de Cartago y se dictan otras disposiciones.+ Acuerdo No 026 del 23 de Diciembre de 2009, por el cual se le da destinación apropiación patrimonial de las Empresas Municipales de Cartago S.A E.S.P., se autoriza la constitución de un patrimonio autónomo, se crea un establecimiento público del orden municipal, y se dictan otras disposiciones.+

Decreto No. 000088 del 27 de Diciembre de 2010 por el cual se reglamenta el acuerdo No 026 de 2009, que creo el fondo para la consolidación del patrimonio autónomo pensional de Cartago+. Acuerdo No 001 de enero 28 de 2011 por el cual se establece la estructura orgánica del establecimiento público Fondo para la consolidación del patrimonio autónomo pensional de Cartago.+ Rut, con identificación tributaria No. 900413900-1.

El funcionamiento del Fondo depende de las aportes presupuestales para pago de mesadas pensionales, transferencias realizadas por la Alcaldía Municipal de Cartago, las Empresas Municipales ESP, INCAVI y Aeropuerto.

Se evidencia informe ejecutivo de fecha 28 de febrero de 2012, realizado por la oficina de control integral de la gestión, con relación al seguimiento del plan de mejoramiento derivado de informe de auditoría definitivo 2011, donde se determinaron 22 hallazgos, que analizando la situación emitida por ésta oficina, se observa que el Fondo para la Consolidación del Patrimonio Autónomo Pensional de Cartago (FCPAP), tiene grandes dificultades en falta de políticas control, actualización del sistema financiero y actuarial, falta de cumplimiento al Decreto 143 de 2008 en cuanto a que presenta un grado de iliquidez y descapitalización por falta de recursos, cifras de recuperación de cartera incipientes, diferencias entre el presupuesto aprobado inicialmente con la ejecución presupuestal, entidades sin reportar recursos para el financiamiento del fondo, sin manejo de PAC, no existe programa de gestión documental, anomalías en contratos de prestación de servicios, de compraventa, de suministros, falta de liquidación de cuotas artes, entre otras.

De acuerdo a lo anterior, y a raíz de la complejidad de lo evidenciado por la oficina de Control Integral de Gestión del Municipio de Cartago, es necesario que el Fondo para la Consolidación del Patrimonio Autónomo Pensional de Cartago, se determine como Sujeto de Control, el cual soporta los documentos legales de constitución, con el fin de realizar auditoría a los hechos mencionados.

**CACCI 1353-DP-04-2012:** *Í Derecho de petición suscrito por el Sr. Carlos Tulio Trujillo Bravo, mediante el cual solicita copias de las denuncias realizadas por el Sr Alcalde del Municipio de Cartago, en cuanto a dinero destinados al pago de sueldos y demás prestaciones de los docentes de la ciudad.+*



El Señor Álvaro Carrillo, Alcalde Municipal de Cartago Valle, mediante Denuncia Ciudadana DC-03 DE 2012 y QC-102 DE 2012, informa a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, sobre presunta irregularidades con los dineros del Sistema General de Participaciones. Y de igual manera éstas se tomaron en el desarrollo del proceso auditor, para dar respuesta al Sr Alcalde Municipal.

**CACCI 36-DP-13- 2012:** *Derecho de petición interpuesto por los Señores Reinel de Jesús Ospina O. y Jairo García Adames, celadores, donde solicitan llevar a cabo averiguaciones a fin de establecer responsabilidades de tipo fiscal, derivadas de la desaparición de algunos computadores de la Institución Educativa Zaragoza, para que el buen nombre de éstos no quede entre dicho ..+*

Se realiza acta de visita fiscal en las instalaciones de la Secretaria de Educación Municipal, con la presencia del Rector de la Institución Educativa Sr. German Castaño Restrepo, la Secretaria de Educación Municipal Dra. Lyda Piedrahita y la Dra. Natalia Ruiz, abogada de la Secretaria de Educación, aclarando que el hurto de los computadores se realizó en la sede Lázaro Gardel, de la Institución Educativa Zaragoza, presuntamente entre los días 31 de diciembre de 2011 y el 2 de enero de 2012, se evidenciaron los siguientes documentos y actuaciones por parte de los interesados en resolver esta pérdida:

Oficio SER-1025, del 27 de enero de 2012 suscrito por la SERVIMOS YA, dirigido al Doctor German Castaño Restrepo, donde hacen entrega de documentación como relación de funcionarios que se encontraban de turno, minutas de vigilancia y novedades reportadas.

Oficio del 2 de febrero de 2012, suscrito por el Sr. Rector German González, donde informa a la Secretaria de Educación, sobre robo de computadores, donde se evidencia que el Sr rector le notifican el 4 de enero de 2012 de manera telefónica la novedad, verificando el día 5 de enero la pérdida de 14 computadores completos.

Oficio del 3 de febrero de 2012, suscrito por la Secretaria de Educación, donde denuncian ante la Fiscalía General de la Nación, los hechos del hurto de 14 computadores, dado entre el 31 de Diciembre de 2011 al 2 de enero de 2012, informa que en éstas fechas se encontraban en servicio activo de vigilancia las personas Edwin Morales adscrito a la Cooperativa de Trabajo Asociado C.T.A SERVIMOS YA, los señores Jairo García y Reinel Ospina funcionarios del nivel central de la administración, con funciones de vigilancia..+

Denuncio ante la Fiscalía del 10 de febrero de 2012, por parte del Sr Rector German Castaño.

Comunicación a Seguros Previsora del 10 de febrero de 2012, para reposición de Equipos.



Liquidación de indemnización seguro de daños por valor de \$12.376.000, los cuales se solicito girar este valor a la cuenta Fondos Servicios Educativos . Banco Popular, cuenta número 110-660-00007-6, con fecha del 20 de abril de 2012.

La Secretaria de Educación no tienen un vínculo directo con la Cooperativa a nivel contractual, lo contrata el Municipio de Cartago por medio de la Secretaria de Servicios Administrativos. La Secretaria, no tiene conocimiento de algún proceso jurídico o de investigación hacia la Cooperativa y hacia los funcionarios de la administración que ejercían actividades de vigilancia, por parte del Municipio de Cartago.

#### **Hallazgo Administrativo No 40**

Se evidencia una presunta falta disciplinaria por la falta de controles de seguridad, para guardar, conservar, custodiar, manejar y garantizar la protección de los bienes de la institución Educativa. Se evidencia que no existen controles de seguridad, desconoce inventario de la institución Zaragoza, no están rotulados, marcados los bienes. Se evidencia, que el Municipio de Cartago a través de la Secretaria de Desarrollo Humano y Servicios Administrativos, área de Control Interno Disciplinario, de fecha 25 de julio de 2012, certifica que "no se encuentra queja o proceso disciplinario referente a la pérdida de computadores en el mes de enero de 2012, de la institución educativa Zaragoza".

**CACCI 444-DC-58-2012:** El Rector de la Institución Educativa de Zaragoza, Sr. German Castaño Restrepo, presenta comunicación, dirigida a la Secretaria de Educación Dra. Lyda Piedrahita, de fecha 18 de julio de 2012 *que el pasado martes 12 de julio de los corrientes, la institución educativa fue objeto de un robo de su cuenta de los fondos de servicios educativos por un valor de 17 millones , cobrados mediante cheque No. 87227788, el cual pertenecía a la nuestra chequera* .

Se realizó visita en las instalaciones de la Institución Educativa ZARAGOZA, con el fin de verificar ésta denuncia ciudadana, donde se evidencia error de digitación del número de cheque hurtado, el cual es no es el **87227788**, sino el **67227788** cheque cobrado, también se aclara que no fue el 12 de julio sino el martes 10 de julio de 2012 los hechos del hurto. De manera general el Señor Rector, manifiesta que por medio de comunicación telefónica del Señor Adalberto Andrade, ex rector de ésta institución, se enteró de un problema con un cheque de la institución, donde el ex rector le manifestó que lo habían llamado del banco popular Cali, para certificar el pago de un cheque por valor de \$19 millones, el cual manifestó que ya no era el rector y le dio el nombre del actual rector y el teléfono. De manera inmediata el Sr Rector German Castaño, se comunicó con el banco popular Cartago, donde hablo con el señor Diego, quien informó que había una situación rara con la cuenta del colegio (Cuenta corriente No 110- 660-00007-6) donde estaban solicitando en Cali, el



pago de varios cheques por sumas muy altas, que él había procedido a bloquear la cuenta hasta confirmar los pagos por parte del Rector.

El Rector le manifestó que no había girado cheque por esas sumas tan altas; de manera inmediata se dirigió al banco para verificar la situación, en compañía de la tesorera Martha Lucía Velásquez. El señor Rector precisa que antes de recibir llamada por el ex rector, estaba solucionando un problema de la pérdida de una simcard del colegio número 3146627040, pensando que se la habían robado, se llamó a Comcel para hacer el bloqueo correspondiente y a la vez pregunte sobre presunto problema técnico que ocurría con mi teléfono, el cual aparecía %sin cobertura de red+, el funcionario de Comcel responde que lo que ocurría, era que se había cambiado de simcard, el rector le manifestó que era imposible porque estaba en Cartago trabajando en la oficina, el funcionario de Comcel verifica y manifiesta %que yo había autorizado mediante un poder para cambiar mi simcard porque se había mojado y ese cambio se hizo a las 12:30 m en el norte de Cali, el día 10 de julio de 2012+manifestó el rector al funcionario de Comcel que era imposible que el haya hecho eso, presumí que algo raro estaba pasando.

El Señor Rector y la pagadora, hace presencia al banco popular Cartago, para verificar lo dicho por el ex rector, donde el funcionario del banco Sr Diego manifiesta que dicho valor de los 19 millones de pesos no se pagaron, el cual bloquea cuenta, muestra una copia del cheque No. 67227782, por valor de \$17 millones el cual pregunta si son las firmas correspondientes, el rector responde que no, nunca ha girado cheques por ese valor y los cheques de la institución siempre se hacen a mano, el funcionario del banco escanea la firma a un tamaño más grande y el rector le confirma que no es su firma. Este funcionario informa sobre el pago de cheque número 67227788 por valor de \$17 millones en la ciudad de Cali. El funcionario pregunta que si el cheque está dentro de la chequera, la tesorera Martha Lucía Velásquez, busca en la chequera y efectivamente el cheque no está ni ese ni 9 cheques más, en ese instante el rector se entera de las pérdida de los 10 cheques, el cual le pregunta a la tesorera Martha Lucia en dónde están los cheques, la cual no dio ninguna respuesta, el rector procedió a autorizar el bloqueo definitivo de la cuenta No 110-660-00007-6, hasta nueva orden, como constan en las evidencias adjuntas a la queja. El rector solicita audiencia en la URI para colocar el denunció y coloca denuncia en COMCEL sobre la simcard del colegio y la simcard propia No 3146626182.

Por otra parte, el rector aclara que en la tarjeta del banco los cheques son confirmados a través del teléfono 3146627040 (simcard hurtada) o a través del teléfono de la Sra. Martha Lucia Velásquez, tesorera. Posteriormente el rector colocó el denunció en la fiscalía con fecha 11 de julio de 2012, recogió evidencias del banco popular, Comcel, fiscalía y tesorería, e informo del siniestro a la Secretaria de Educación el 18 de Julio con copia a la Contraloría Departamental, Procuraduría, Personería y Alcaldía, el rector aclara que antes de enviar por escrito esta información a la Secretaria de Educación, él notifico de los hechos de manera



telefónica a la Secretaria de Educación y a la Asesora Jurídica Dra. Natalia Vélez, de la misma Secretaria

La Fiscalía hizo presencia el día miércoles 18 y jueves 19 de julio, ampliado la denuncia, por parte del Rector de la Institución educativa Zaragoza.

El Señor rector aporta otros documentos, una certificación del banco popular, en el cual se solicita bloqueo de cuenta, copia del cheque cobrado 6722788, copia donde aparece la huella del señor Yeison Andrés Sánchez Victoria con c.c. 1130676549, persona quien cobro éste cheque por valor de \$17 millones. De acuerdo al cobro, en el banco aparecen evidencias como foto No. 1049.

En Cuanto a la Señora Auxiliar Administrativo Martha Lucía Velásquez Bustamante, con funciones de pagadora y tesorera manifiesta llevar 5 años y medio en la institución educativa Zaragoza. Se verifica que la funcionaria tiene el manejo de la chequera de la única cuenta corriente con que cuenta la institución, agrega la funcionaria que existe una cuenta de ahorros en el banco colmena No. 24520595837, con un saldo a junio de 2012 por valor de \$93.921,14, de acuerdo a conciliación, la cual tiene poco movimiento.

En cuanto a la chequera, se evidencia que su custodia está en manos de la funcionaria en mención, se guarda en escritorio de madera, dentro de gabinete, el en cual se encuentra una caja metálica donde se guarda la chequera, ésta caja metálica no tiene llaves de seguridad y el escritorio-gabinete tampoco. La oficina cuenta con alarma la cual no funciona, éste hecho lo reporto la funcionaria el día 3 de abril de 2012., quedando en la bitácora de vigilancia. Durante los hechos estaba otra funcionaria colaborando como asesora Sra. Martha Lucía Hernández, la cual tenía llaves de la oficina, hasta el momento de los hechos las llaves de ésta oficina las manejaba tanto la asesora como la Sra. Martha Lucia Velásquez la cual manifiesta que a la fecha solo ella tiene llaves.

Manifiesta el Sr Rector como la Auxiliar administrativo que desconoce actuación alguna por parte de la Secretaria de Educación Municipal. Comunican que los cheques son autorizados por el Rector y firmados por los dos, manifiestan que de acuerdo a lo girado, el banco nunca ha llamado a confirmar, con excepción de lo ocurrido en los hechos del caso presente. Se evidencia que no se utiliza SELLO SECO NI OTRO DISTINTIVO O SEGURIDAD.

Se evidencia que solo existe una chequera, donde se maneja los recursos del SGP. Cuenta Corriente No.110-660-00007-6. Se evidencia chequera desde el número 67227701 hasta el número 67227800, la cual inicia pagos desde octubre 4 de 2011, a la fecha se observan cheques girados autorizados por el rector desde el número 67227701 hasta 67227754.



Cheques hurtados: 67227781 hasta 67227790, continuos, 10 en totalidad. De éstos cheques se evidenciaron cobro y pago del 67227788, por valor de \$17 millones. El cheque 67227782 por valor de \$17 millones lo retuvo el banco popular en Cali, no fue pagado. El cheque No. 67227784, por valor de \$16 millones fue cobrado, mas no pagado, aparece como rebotado. Los otros siete cheques no han sido cobrados, según información por el Rector y la tesorera, pero falta la certificación del banco y claridad de ello.

Se evidencia Seguro Previ Establecimiento Educativo Póliza Multiriesgo No. 1000035: con vigencia hasta el 14 de febrero de 2013, donde se da cobertura a Hurtos, por valor de \$315 millones. el rector manifiesta que está recopilando los papeles para enviarlos a la aseguradora.

Se evidencia documento del 25 de julio de 2012, suscrito por la Secretaria de Educación Municipal a la Procuradora Provincial de Cartago, comunicando sobre hechos del robo de dinero.

Se evidencia que el área de Control Interno Disciplinario, certifica que el día 25 de julio de 2012, la Secretaria de Educación hace llegar queja de presunto hurto.

#### **Hallazgo administrativo-Disciplinario-Fiscal No 41.**

Se evidencia un presunto detrimento patrimonial por el hurto de 10 cheques desde el número 67227781 hasta 67227790. De estos cheques se evidenció cobro y pago del 67227788, por valor de \$17.200.000. Los cheque 67227782 por valor de \$17 millones lo retuvo el banco popular en Cali, no fue pagado. El cheque No. 67227784, por valor de \$16 millones fue cobrado, mas no pagado, aparece como rebotado. Se evidencia una presunta falta disciplinaria por la falta de controles de seguridad, para guardar, conservar, custodiar, manejar y garantizar la protección de los recursos, títulos y valores de la institución Educativa. Ley 610 de 2002, art. 3; Ley 734 de 2002, art. 28, art. 34, numeral 21.

**CACCI 4792 QC-63-2012:** *Í Queja Ciudadana, interpuesta por la Dra. Ángela Viviana Rivas Barragán, Secretaria de Hacienda Municipal del Cartago, relacionando presuntas irregularidades en las instalaciones de la Tesorería del Municipio de Cartago.+*

De acuerdo a lo anterior, se evidencia que la misma Alcaldía Municipal de Cartago Valle, en cabeza de la Secretaria de Hacienda Dra. Ángela Viviana Rivas Barragán; el Tesorero General, Dr. José Faver Villegas Marín y la Dra. Martha Cecilia Saldaña Saldaña, son los funcionarios que colocan en alerta sobre la pérdida de los ciento cuarenta y seis (146) cheques del área de Tesorería, ante la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, así mismo se evidencia que procedieron a denunciar este hecho ante los entes de control y medios de comunicación.

Al revisar la documentación e información pertinente, se evidenció lo siguiente:

- Irregularidad con respecto a la fecha del hallazgo de una cuchilla de afeitar dentro de la caja fuerte, ésta no se sabe con exactitud, por cuanto se constata en la entrevista- investigación que realizó la oficina de control interno de la Alcaldía de Cartago Valle, señala que la señora Laura Andrea Aponte menciona que *el hecho se registró el 26 de abril de 2012, en las horas de la mañana* y el señor Carlos Alberto Franco Palacio menciona *el día 25 de abril cuando la funcionaria Laura Aponte abrió la caja fuerte encontró en el borde de la puerta una cuchilla de afeitar*.
- No existe un registro de fecha, hora, ingreso y salida de los funcionarios del área de tesorería donde sucedieron los hechos, por parte de las áreas de vigilancia o de quien tenga ésta responsabilidad.
- Se hizo un muestreo para revisar la existencia de las conciliaciones a esta cuentas bancarias constatando que durante la vigencia 2011, existen conciliaciones que no son coherentes con los extractos emitidos por cuanto presentan diferencias en los periodos y existen movimientos en el extracto que no están registrados en el libro de bancos, se evidencia que la mayoría de las conciliaciones presentadas no están firmadas por los responsables; para la vigencia 2012 se evidencia que no se han realizado las respectivas conciliaciones para lo cual existen los informes emitidos por la Secretaria de Hacienda donde manifiesta las irregularidades en las conciliaciones. Se evidencia oficio del día 17 de abril donde se le traslada este proceso de conciliación a la oficina de contabilidad, comprometiéndose a colocar al día las conciliaciones del año 2012 y el área de Tesorería se encargará de entregar al día las conciliaciones hasta el 31 de diciembre de 2011.
- En el informe de empalme, la Secretaria de Hacienda actual, manifiesta con fecha del 17 de febrero de 2012, que esta secretaria no fue recibida formalmente como lo establece la ley, identificando la siguiente observación:

" ..Al recibir la administración se pudo evidenciar deficiencias en los sistemas de control de efectivo depositado en bancos, no se encontraron conciliaciones bancarias actualizadas. Al cierre de la vigencia2011 se giraron cheques del banco de occidente de la cuenta N: 05505250, sin soporte alguno. El n. 7258 por valor de \$5 millones fue cobrado, el cheque n.7260 de la misma cuenta por valor de\$30 millones se dio orden de no pago y se realizo denuncia de cheque por perdida número 7256-7258-7259-7260.....+. Así mismo el Tesorero General Doctor José Faver Villegas Marín presenta información relacionada con la tesorería donde menciona "...no se tenia procedimiento de autocontrol para el manejo de cheques, al igual que no se tenia definido un funcionario responsable de la caja fuerte, por lo tanto se carecía de políticas de operación que minimizaran el riesgo en materia de custodia de los cheques y demás títulos valores.....+. De igual manera se observa auditoria por la asesora de Control Integral de la Gestión de fecha enero 30 al proceso de Gestión hacienda pública- vigencias futuras plan de aguas, observándose que realiza avisos



de advertencia, correspondientes al área de la Secretaria de Hacienda y Tesorería.

No se evidencia soporte físicamente de la fecha del cambio de claves de la caja fuerte y llaves del área de Tesorería. .

- De manera verbal la Secretaria de Hacienda y el Tesorero General manifiestan que verificaron que los cheques no fueron cobrados, para lo cual por parte de este ente de control se solicitó soporte escrito por parte de las entidades bancarias, la certificación de que estos cheques fueron o no cobrados.
- Dentro del mapa de riesgos, no está contemplado el manejo y riesgos inherentes a la seguridad de los títulos valores.
- De acuerdo a hechos ya ocurridos a inicios del año 2012, como informan los funcionarios presentes en la Visita Fiscal y el hecho del presente informe, se evidencia que existe Póliza Seguro de Manejo Sector Oficial números 435-64-994000000326 y 327, con amparos de \$5 millones respectivamente y una póliza de manejo comercial, con valor asegurado de \$50 millones, lo que podemos decir que posiblemente éstas no garantizan un cubrimiento de pérdidas, causando un riesgo alto financiero.
- Se evidencia que de acuerdo al Manual de Funciones aportado, el Tesorero General en el título III, numeral 3, tiene la responsabilidad de %Recaudar, guardar, conservar, custodiar, manejar y garantizar la protección y de los recursos, títulos y valores del Municipio+.
- A pesar que la Secretaria de Hacienda Municipal solicitó el día 7 de mayo de 2012 iniciar apertura de proceso disciplinario en tesorería, se evidencia que el 24 de julio de 2012 se dio apertura de indagación preliminar.

Se detecta que la actual administración a inicios del año adoptó algunas medidas como: Firma de cheques conjuntas, (Alcalde-Tesorero y Secretaria de Hacienda), se hizo el cambio de sello húmedo y los cheques superiores a un (1) millón de pesos se deben confirmar por el banco, a raíz de la pérdida y cobro de algunos cheques; sin embargo, éstas medidas no fueron suficientes ya que se evidencia la pérdida de 146 cheques en el área de tesorería después de cuatro meses de a ver evidenciado los hechos.

**CACCI No. 287 EDC-3-12 del 12 de enero de 2012**, en el cual el Señor Alcalde, pone en conocimiento memorando de la Secretaría de Hacienda, en razón a lo anterior se solicitó a la Administración información sobre los hechos esta a su vez responde en oficio CACCI No. 7137 de julio 09 del 2012, de la prueba aportada se concluye lo siguiente teniendo en cuenta los puntos que a continuación se desarrolla:

#### **Hallazgo Administrativo No 42**

1 - Con fecha 24 de noviembre al grupo de empalme se entrega copia del saldo de

Estado de cuenta corriente No. 055-0549-9, en donde con corte a octubre 31 nos muestran un saldo de \$3.814 millones, pero al llegar la nueva administración mediante solicitud enviada al banco nos suministran el extracto real que arroja un saldo en la cuenta de \$13 millones ( folios 1,2,3,y4).

Evidentemente, se observa que existen dos extractos bancarios correspondientes a la cuenta corriente No. 055-05477-9 del Banco de Occidente denominado Fondo de Reserva y Garantía Deuda, con corte al 31 de octubre de 2011 los cuales difieren sus saldos pues en uno se informa que es de \$3.814 millones y el otro que fue corroborado directamente con el banco por el Órgano de Control a través de la solicitud del extracto bancario al corte anteriormente enunciado donde se evidencia que al 31 de octubre la citada cuenta arroja un saldo de \$13 millones.

De otra parte se solicitó la conciliación bancaria de la cuenta corriente No.055-05477-9 del banco de Occidente donde se evidencia que fue elaborada para efectos del cuadro con el mismo valor del extracto Vs. Libros de Bancos, no se aprecian las partidas conciliatorias, el formato está firmado por el Auxiliar Administrativo adscrito a la Tesorería y la Tesorera General, así mismo se levantó acta de visita fiscal con el Auxiliar Administrativo, donde manifestó que *“la cuenta en mención nunca se concilió en el año 2011, puesto que los movimientos del extracto no concordaban con los movimientos del auxiliar de bancos, ya que se realizaban movimientos en la cuenta bancaria que no se registraban en el sistema, esto era por órdenes de mi jefe inmediato la señora tesorera GLORIA INES GONZALEZ QUINTERO, la cual era en forma verbal, ante esta situación lo único que yo podía hacer era obedecer sus órdenes, al respecto nunca escribí ya que esto me podía generar conflicto laborar al interior de la Administración +*

Como se observa el proceso conciliatorio para esta cuenta nunca se realizó, las partidas registradas en libro de bancos no concuerda con los registros del extracto bancario, observándose que en el libro de banco de la cuenta en cuestión la gran mayoría de los registros contables se refiere a traslados a bancos sin especificar la cuenta destino, se concluye que las partidas no corresponden a la realidad.

### **Hallazgo Administrativo y Fiscal No 43**

De la documentación allegada por el Municipio se evidencia que la Administración Municipal no tiene claro si de la cuenta bancaria No. 055-04790-9 del banco de Occidente denominada SGP Educación *“*, se evidencia un pago a tercero de \$600 millones dentro de los cuales se presume el valor de los \$500 millones Girados a EEMM, cabe anotar que dicho pago no aparece asentado en el libro de banco.+ Negrilla fuera del texto, el Municipio adjunta extractos bancarios de la cuenta No. 055-04760-9 del 31/10/2011 no se evidencia el giro por los \$500 millones por lo tanto no se puede afirmar que estos recursos se giraron por parte de la administración por cuanto no existe la salida de la respectiva cuenta

Por otra parte las Empresas Municipales de Cartago remite extracto bancario de cuenta bancaria No.055-000354-5 de fecha 31/10/ 2011 donde se evidencia que el 28 de octubre de 2011 identificada con N785390 pago a tercero abono por \$500 millones el mismo día realiza una contrapartida identificada N089178 por el mismo valor observándose en esta última nota bancaria la entidad que realiza el abono es el Municipio de Cartago SGP . EDUCACIÓN por \$500 millones así mismo se aprecia que las Empresas Municipales de Cartago gira a la administración Municipal por medio de la cuenta Banco Av. Villas cta. No.185-75934-2 \$90 millones, los cuales ingresaron a la cuenta No.055-04760-9 del banco de Occidente a nombre del Municipio de Cartago, quedando pendiente por recuperar \$410 millones lo cual se configura en un presunto detrimento por dicho valor..

El Municipio reclama el 29 de diciembre de 2011 el reintegro de los recursos como en derecho de petición de fecha enero 03 de 2012, hasta la fecha no se ha evidenciado resultado alguno lo cual se hace necesario que la Administración Municipal busque los medios para recuperar estos recursos que son de destinación específica, concluyéndose que la no evidencia de los respectivos registros contables obedeció a la manipulación del mismo programa contable que se realizó en el período 2011 mediante el Usuario no identificado.

**3.-** Sobre el punto del Sistema General de Participaciones . Educación, igualmente tenemos conocimiento que al parecer, se han destinado partidas importantes para gastos de funcionamiento, violando el principio de presupuesto establecido en el Estatuto Orgánico en su artículo 16 Especialización %das apropiaciones deben referirse en cada Secretaría, Departamento Administrativo, establecimiento público y demás organismos municipales a su objeto y funciones , y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas.+

Al respecto se solicitó información de todos los soportes contables, como los registros o en su defecto las partidas destinadas para gastos de funcionamiento realizadas por el Municipio con recursos del Sistema General de Participación . Sector Educación, la Administración Municipal adjunta el extracto bancario de la cuenta No.055-04760-9 . SGP . Educación del 30 de diciembre de 2010, sin poder dilucidar este punto por la falta de soportes.

**4.-** En enero 2 de 2012 no solicitan del Banco de Occidente cuenta corriente No. 055-05250-0 autorizar pago de cheque 7260 por \$30 millones a nombre de John Alex Pérez, sin que en tesorería, presupuesto y contabilidad a la fecha, exista certificado de Disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, orden de pago y comprobante de egreso.

**5.-** De la misma chequera fue girado el cheque No. 7258 con fecha 29 de diciembre de 2011 por \$5 millones sin que en tesorería, presupuesto y contabilidad a la fecha, exista certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, orden de pago y comprobante de egreso, este cheque fue pagado en el banco.



Con relación a lo puntos 4 y 5 la Administración Municipal no adjunta los soportes necesarios para esclarecer los hechos ocurridos acerca de la pérdida de los cheques No. 7260 por \$30 millones con fecha 29 de diciembre de 2011 y el No. 7258 por \$5 millones, no se certificó si los mismos habían sido cobrados, no se adjunta conciliaciones bancarias como tampoco libro de bancos por tercero correspondiente al mes de diciembre de 2011 para efectos de evidenciar y realizar seguimiento a los cheques y registros de este mes por cuanto estos fueron girados al término de la vigencia inmediatamente anterior.

De otra parte lo que se observó en el extracto bancario No-055-05250-0 del mes de enero de 2012 el cobro del cheque No. 7258 por \$5 millones cobrado el dos de enero de 2012, así mismo se evidencia consignación del banco de Bogotá por \$5 millones sin tener la certeza que corresponda a los mismos recursos, es de anotar que la Administración Municipal hace saber de esta situación en la Inspección primera superior Municipal de Cartago de calenda 05 de enero de 2012.No se puede concluir hasta la fecha sobre los hechos objeto de investigación por falta de documentos soportes.

6.- Una vez conocido los puntos 4 y 5 se procede a revisar el auxiliar de bancos desde el modulo contable, encontrándose que en la chequera de la cuenta corriente No. 055-05250-0 hacen falta los cheques 7256 y 72059 sin que en tesorería las personas encargada de la custodia de los mismos den razón de este hecho.

Igual situación que en los puntos 4 y 5 no se allegó la información necesaria para esclarecer la situación de la queja.

## **QUEJA ANÓNIMA CIUDADANA CACCI 4448 QC Ë 027 Ë 2011**

### **Puntos a resolver:**

1. Presunto incremento de los servicios públicos.
2. Impuesto predial, para cuyo recaudo presuntamente se has entregado facturas en cuatro ocasiones diferentes y en cada una de ellas se incrementa el valor.
3. Presunta venta de acciones de la terminal de transportes (CACCI No. 6552 DC-42-2012).
4. Mal estado de las vías en el municipio, pese a los contratos de obra para las reparaciones y mantenimiento de las mismas.
5. Contratos por \$1200 millones con la señora Nelsy Lucia Zapata . Interventoría Francia Lucia Rico y Marta Cecilia Saldaña.
6. Presuntas demandas (2) en contra del municipio, instauradas por Martha Cecilia Saldaña, siendo ahora funcionaria de la entidad en el cargo de Control Integral.
7. Contratos con la abogada Claudia Guzmán, por más de \$250 millones (No establecen duración del contrato).

8. Presuntas comisiones del 15% por pago de salarios a los trabajadores, por parte de la mencionada abogada Claudia Guzmán.
9. Creación y funcionamiento del Instituto de tránsito.
10. Nombramiento específico de control interno.
11. Indebido recaudo y destinación de los recursos de impuesto predial y de industria y comercio.
12. Análisis de la legalidad de los contratos suscritos por la administración actual con y manejo financiero de los mismos, firmados por las señoras Nelly Mejía y Gloria González.
13. Perfil establecido en el manual de funciones para el cargo de secretario de salud municipal, que es ahora ocupado por la enfermera Ana Celis.

### **Desarrollo y análisis de los puntos que contiene la queja:**

1. En el municipio de Cartago, el cobro de las tarifas de acueducto y alcantarillado están reguladas por la CAR, de acuerdo a la resolución 543 de 2011 y la ley 142 de 1994, en donde se establece que dicha tarifa se revisa de acuerdo al Índice de Precio al Consumidor IPC - superior a 3 puntos.

En cuanto a la tarifa de energía también están reguladas por medio del ente de Control y vigilancia de los servicios de Energía y Gas CREG, el cual emite la resolución 119 de 2007 correspondiente para la regulación de las tarifas y la resolución 044 de 2008 que corresponde al costo de comercialización.

2. El municipio de Cartago se rige por el acuerdo 025 de 2008 por medio del cual se expide el estatuto de rentas para el municipio de Cartago.

Artículo 33 - CUOTAS Y PLAZOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. Dice %El proceso de pago del impuesto predial unificado en el municipio de Cartago será+

La cuantía total anual del impuesto predial unificado y las sobretasas se podrán pagar hasta en cuatro (4) cuotas, dentro de la correspondiente vigencia fiscal.

El secretario de Hacienda municipal mediante resolución de calendario tributario determinara las fechas de vencimiento de los plazos para pagar de contado (en una sola cuota) con descuento y en las cuatro (4) cuotas autorizadas en el presente artículo, dentro de los límites establecidos a continuación:

Para quienes opten por pagar por cuotas, el plazo máximo para pagar la primera cuota vencerá el último día hábil del mes de marzo, la segunda cuota el último día hábil del mes de junio, la tercera cuota, el último día hábil del mes de septiembre, y la cuarta cuota en el último día hábil del mes de diciembre.

Artículo 34 - DESCUENTOS POR PRONTO PAGO: Dentro del calendario tributario que promulgue el secretario de hacienda durante la respectiva vigencia fiscal, podrá otorgar descuentos como incentivo y promoción del pronto pago. Para quienes cancelen el total del impuesto de la respectiva vigencia fiscal, el descuento podrá alcanzar hasta los siguientes toques: Pago total hasta el último día hábil del mes de enero, el 10%. Pago total hasta el último día hábil del mes de febrero, el 8%. Pago total hasta el último día hábil del mes de marzo, el 6%.

Así las cosas, como el año tiene (4) trimestres así: (Enero a Marzo), (Abril a junio), (Julio a septiembre) y (octubre a diciembre), se hace necesario hacer en el mes de Enero de la presente vigencia, liquidación masiva de los predios del municipio, la cual sale con los tres (3) descuentos por pronto pago.

Posteriormente, se realizan trimestralmente la nueva liquidación que sale sin descuentos, pero con intereses moratorios, establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera de Colombia.

3. (La sociedad anónima denominada Terminal de Transportes Terrestres CACCI No. 6552 DC-42-2012) de Cartago S.A+ creada mediante escritura pública No. 0122 del 13 de Marzo de 2007, tiene por objeto la contribución a la solución de los problemas de tránsito y transporte terrestre de todo el país, en especial de la ciudad de Cartago y sus áreas de influencia. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá construir, ejecutar obras civiles y explotar terminales de transporte terrestre, tendientes a asegurar una adecuada administración y mejoramiento del servicio terrestre automotor.

El capital autorizado de la sociedad es de \$1.600 millones dividido en 3200 acciones nominativas a valor de \$ 500.000 cada una; de estas se han suscrito un total de 3001 acciones, de la siguiente manera:

No.	ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	PORCENTAJE
1	Cootranscar	5	\$ 2.500.000,00	0,17%
2	Tax Cartago	10	\$ 5.000.000,00	0.33%
3	Paulo Alfredo Borrero Silva	10	\$ 5.000.000,00	0.33%
4	William Echeverri Londoño	10	\$ 5.000.000,00	0.33%
5	Coochoferes	20	\$ 10.000.000,00	0.67%
6	Trasnóvita	40	\$ 20.000.000,00	1.33%
7	Mario Arboleda Salazar	400	\$ 200.000.000,00	13.33%
8	Camilo Vásquez Barbosa	600	\$ 300.000.000,00	20.00%
9	Desarrollo de Negocios S.A	600	\$ 300.000.000,00	20.00%
10	Municipio de Cartago	1306	\$ 653.000.000,00	43.51%
<b>TOTAL</b>		<b>3001</b>	<b>\$ 1.500.500.000,00</b>	<b>100%</b>

El Municipio de Cartago hizo el traspaso por escritura pública a nombre de la Sociedad Terminal de Transportes Terrestres de Cartago S.A y sin ninguna

limitación, de los siguientes lotes de terreno que adquirió para tal fin mediante escritura pública No. 211 de Enero 24 de 2006 cuya área es de 32.606,21 m<sup>2</sup>. Por valor de \$653 millones.

El señor Mario Arboleda Salazar, Camilo Vásquez Barbosa y Desarrollo de Negocios S.A aportaron la suma de \$800 millones representados en la elaboración del Plan Maestro y los diseños correspondientes a la terminal de transportes Terrestres de Cartago y de la totalidad del proyecto, el cual tendrá también un centro comercial, un centro de convenciones y el pueblito del bordado+compuesta por:

- a) Áreas previstas estimadas.
- b) Anteproyecto del pueblito del bordado, el centro de convenciones, y el diseño urbano y paisajismo.
- c) El diseño detallado del Proyecto Arquitectónico, el levantamiento topográfico, el estudio de suelos, el diseño estructural, el diseño hidráulico y sanitario, el diseño eléctrico, las especificaciones y presupuestos, el diseño mecánico, el estudio del impacto ambiental, el diseño de vías internas, la maqueta del proyecto físico y virtual.
- d) Los planos definitivos: Arquitectónicos estructurales, hidráulicos y eléctricos de la Terminal de Transportes de Cartago S.A.
- e) La consecución, la contratación y el pago de todo el personal profesional, técnico y administrativo que se requiera para el cumplimiento de la propuesta presentada.

No se pudo localizar al señor Cesar Augusto Rojas Gil, gerente de la Sociedad, para que presentara los planos, estudios y maquetas que se nombraron anteriormente, para constatar la existencia de estos, pero se puede concluir que estos tienen un precio muy elevado según el decreto No. 2090 de 1989 por el cual se aprueba el reglamento de honorarios para los trabajos de Arquitectura, Además posteriormente se realizaron otros diseños por valor de \$80 millones ya que los antes presentados eran una utopía e irrealizable.

Los demás socios hicieron los aportes en efectivo, el cual cancelarán en 4 cuotas, una primera de la tercera parte del valor de sus acciones suscritas; y 3 cuotas mensuales de igual valor cada una.

Se concluye que esta sociedad no ha generado ninguna utilidad hasta el momento para el Municipio, debido a que solo ha generado gastos mensuales de \$8 millones por pago de administración (arrendamiento de oficina, servicios, Honorarios gerente,

Secretaria, etc.) por lo que se recomienda dar terminación a la sociedad basados en el Capítulo X Artículo 56 DISOLUCIÓN b) porque las pérdidas hayan agotado las reservas y alcancen el 50 % del capital suscrito.

4. En el contrato No. 043 de 2011, cuyo objeto es Reparcheo en concreto flexible (Asfalto) y pavimento flexible en la carrera 8 entre calles 19 y 21, diagonal 3B entre calles 1 y variante, avenida del rio, carreras 6 y 7, calle 21 desde Cra. 4 a Santa Ana, Municipio de Cartago, Por valor de \$106 millones, realizada la visita al sitio de la obra y efectuados los cálculos matemáticos comparados con las cantidades y actividades pagadas según acta de recibo final se evidencio que algunas actividades se ejecutaron en menor cantidad que las pagadas y otras no se ejecutaron, generando un presunto Detrimiento por faltante de Obra por valor de \$21millones.
5. Para dar solución a este punto se llevó a cabo un requerimiento por parte del grupo auditor a la oficina jurídica de la entidad, con el fin de verificar la suscrita con la Sra. Nelsy Lucia Zapata. Una vez allegado al grupo auditor la información y las carpetas contractuales, se pudo constatar que la Sra. en mención, celebro con la entidad dos contratos de prestación de servicios Profesionales, como representante legal de la CORPORACION CRECES OBSERVATORIO DE LA CALIDAD (contratista); el primero, contrato No. 1 . 011 de 2010, cuyo objeto fue la Implementación, seguimiento y evaluación Sistema de Gestión de Calidad, capacitación sobre la actualización de la NTC GP 1000: 2009 y sus complementarias para el municipio de Cartago, por un valor de \$150 millones en donde se asigna como supervisor al Secretario de Servicios Administrativos y recursos humanos Sr. Jairo Ortiz Castillo; y el segundo, contrato No. 1 . 015 del 2010, cuyo objeto fue la ejecución del proyecto %Diseño, implementación, seguimiento y evaluación del sistema de desarrollo administrativo (como soporte para viabilizar la implementación de un sistema integrado de gestión conforme al decreto 3622 de 2005 y el decreto 4482 de noviembre de 2009) para el municipio de Cartago Valle, que tiene como objeto desarrollar el Acuerdo Municipal No. 024 de 2009+, por un valor de \$300 millones en donde se asigna como supervisor al Secretario de Servicios Administrativos y recursos humanos Sr. Jairo Ortiz Castillo.

Por lo anteriormente mencionado se resuelve el punto de la queja con la siguiente conclusión:

Fueron dos contratos suscritos con la Sra. Nelsy Lucia Zapata, actuando como representante legal de la CORPORACION CRECES OBSERVATORIO DE LA CALIDAD, por un valor de \$450 millones y no de \$1.200 millones como lo afirma el quejoso, cuyo interventor fue el Señor Jairo Ortiz Castillo Secretario de Servicios Administrativos y recursos humanos y no las señoras Francia Lucia Rico y Marta Cecilia Saldaña.

6. La Sra. Martha Cecilia Saldaña instauró una demanda de Nulidad y Restablecimiento del derecho por una cuantía de \$40 millones en contra del municipio de Cartago Valle - con el Radicado No. 2001 . 5741, el cual se encuentra en el despacho del Tribunal Contencioso Administrativo. Dicha demanda fue instaurada con la pretensión de que se le reintegrara y pagaran unos salarios.

Actualmente el proceso se encuentra en apelación por parte de la Sra. Martha Cecilia Saldaña, debido a que la demanda fue fallada en su contra.

Por lo tanto no son dos demandas las que instauró la Sra. Martha Cecilia Saldaña, sino solo una en los términos anteriormente señalados.

7. Con la Sra. Claudia Inés Guzmán Niño se celebraron los siguientes contratos: Contrato No. 023 de 2010 cuyo objeto es la asistencia jurídica administrativa, situaciones en administración del talento humano, relaciones, laborales, colectivas, individuales y judicial en proyectos ordinarios y contenciosos en que esté involucrado el municipio de Cartago Valle por efecto del pasado proceso de reestructuración, por valor de \$114 millones, con un plazo de 11 meses contados a partir del 28 de enero del año 2010.

Contrato No. 1 . 014 de 2011, cuyo objeto es la prestación, asistencia jurídica y representación judicial del municipio de Cartago Valle, por valor de \$50 millones, con un plazo de 9 meses contados a partir del 11 de marzo 2011.

El quejoso aduce que se celebraron contratos con la abogada Claudia Guzmán Niño, por más de \$250 millones, cuando en realidad fueron dos contratos para cada vigencia 2010 . 2011 por un valor total de \$164 millones, estableciendo su término tal y como se detalla en la relación de los contratos suscritos con la abogada.

8. El quejoso en este punto de la queja afirma, que la abogada Claudia Guzmán Niño cobraba comisión del 15% a los trabajadores para pagarles el salario.
9. Es imposible realizar cualquier tipo de análisis a este punto de la queja, debido a que el anónimo no aporta ningún soporte con el cual se pueda por lo menos iniciar una indagación o recolectar cualquier clase de material probatorio o evidencia física que permita llegar a una conclusión y así poder darle claridad al enunciado del quejoso.
10. La Secretaria de Transito y Movilidad de Cartago Valle, fue transformada en una Unidad Administrativa Especial denominada INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CARTAGO.

Dicha transformación fue adoptada mediante Acuerdo Municipal No. 020 de diciembre 2 de 2009, el cual consta de 31 artículos, en donde se establecen entre otras, su naturaleza, competencias, órganos de administración, régimen jurídico y

presupuestal. La transformación de la a Secretaria de Transito y Movilidad de Cartago Valle a Unidad Administrativa Especial denominada INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CARTAGO, fue realizada conforme a la normatividad Colombiana y jurídicamente bien motivada a través del mencionado acuerdo expedido por el Concejo Municipal.

11. La Sra. Martha Cecilia Saldaña - Administradora de Empresas, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.404.928, se posesiono como Profesional Universitaria COORDINADORA GRUPO DE CONTROL INTERNO, el día nueve (9) de 2008, mediante acta No. 027 y mediante resolución de nombramiento No 0029 de 2008.
12. Se evidencio dentro del proceso auditor, que el comportamiento que presentó el impuesto predial y complementario, mostro un decrecimiento en el año 2011 con relación al año 2010 en un porcentaje del 28.5% pasando de \$11.087 millones en el año 2010 a \$7.926 millones en el año 2011.

De igual manera, el comportamiento que presento el impuesto de industria y comercio fue totalmente decreciente, ello en ocasión a que en el año 2011 presentó una disminución del 44.9% al pasar de \$5.225 millones en el 2010 a \$2.877 millones en el 2011.

Por lo tanto el comportamiento de los impuestos anteriormente relacionados, fue evidentemente decreciente, debido a que la entidad no aplico políticas y estrategias que permitieran mejorar sus propios ingresos. Esta situación se produjo por la falta de gestión por parte de la administración en el sentido de llevar a cabo actividades para incrementar las rentas propias, para así financiar proyectos de inversión social.

13. La Abogada MARIA NELLY MEJIA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.400.703 expedida en Cartago Valle, durante la vigencia 2010 . 2011 ostentaba la calidad de servidora pública en un cargo de libre nombramiento y remoción como JEFE DE OFICINA JURIDICA de la alcaldía del municipio de Cartago Valle (Acta de posesión No. 009 de Enero 1 de 2008).

De igual manera la Contadora Publica GLORIA INES GONZALEZ QUINTERO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.924.870 expedida en Armenia Quindío, para la vigencia 2010 . 2011, ostentaba la calidad de servidora pública inscrita en Carrera Administrativa, y se encontraba en comisión para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción como TESORERA GENERAL de la alcaldía del municipio de Cartago (Acta de posesión No. 234 del 31 de agosto de 2010, acta de posesión No. 114 del 1 de marzo del año 2011, acta de posesión No. 255 del 29 de agosto del año 2011).

Por lo tanto se concluye que las profesionales en mención ocupaban cargos públicos para las vigencias 2010 . 2011 y no contratistas tal y como lo afirma el quejoso.



Analizado el manual de funciones para el cargo específico de Secretario de Salud Municipal, se tiene lo siguiente:

## VII. REQUERIMIENTOS DEL CARGO

Estudios: Título de profesional en áreas de la salud, económicas, administrativas y jurídicas.

Experiencia: Dos años de experiencia profesional en el sector salud.

La Enfermera Ana Celis Prado identificada con la cedula de ciudadanía No. 49.755.405, realizó sus estudios universitarios en la FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA como ENFERMERA PROFESIONAL otorgada por la fundación debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional y el Consejo de Superior, mediante acuerdo No. 13 del 26 de julio de 1995 (Cumple con el requisito de título profesional en el área de la salud). Acta 14 de agosto de 2009 libro 1. Folio 94, registro 2905.

La enfermera Ana Celis Prado, Trabajo en la clínica del norte desde el 01 de octubre del año 2010, hasta el 21 de Julio del año 2008.

Por lo anteriormente mencionado se puede evidenciar que, de acuerdo al manual de funciones, estudios realizados y experiencia laboral de la enfermera Ana Celis Prado, el cargo fue ocupado conforme a la ley y de acuerdo a los requisitos establecidos para tal caso.

### **CACCI 438-QC-114-2012**

Mediante escritura pública No. 464 del 23 de Marzo de 1963, el Municipio de Cartago creo la Empresa Matadero Publico Municipal; al realizar el proceso de empalme previo a mi posesión, se reciben en la carrera 2 Norte No. 20ª -24 unas instalaciones de propiedad del Municipio en ruinas donde funcionaba el matadero en total estado de desmantelamiento +

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca recepcionó queja del alcalde actual el cual establece la preocupación por las instalaciones recibidas del matadero y planta de sacrificio Municipal.

Para atender la solicitud se procedió de la siguiente forma:

Una vez asignada para adelantar esta comisión, procedí a enterarme del contenido del expediente y los demás documentos y actuaciones que aporten elementos a la diligencia.

De la revisión documental, se logró establecer que mediante escritura pública No. 464 del 23 de Marzo de 1963 el Municipio de Cartago entrega las instalaciones del Matadero Publico (compuesto de dos lotes de terreno con sus respectivas edificaciones, las cuales forman una, un matadero antiguo y otra un matadero moderno, compuesta por bañaderas para el ganado, servicios complementarios, herraje, motores etc., y que tiene un área de 4154,30 m<sup>2</sup>) a las Empresas Municipales de Cartago, estas realizan cesión de muebles e inmuebles al Municipio mediante escritura No 553 del 21 de Abril de 1999 debido a que las Empresas Municipales debía adelantar un proceso de transformación que requiere entre otros la constitución de una sociedad por acciones cuyo objeto corresponda a la prestación de servicios públicos domiciliarios por ende el servicio de sacrificio de ganado no se constituye como servicio público domiciliario, se entrega un bien avaluado por un monto total de \$695.019.897,45 el cual se discrimina de la siguiente manera:

- a) Terreno: \$318 millones
- b) Infraestructura física del Matadero: \$172 millones.
- c) Corrales: \$64 millones
- d) Maquinaria: \$121 millones.

Al recibir nuevamente la administración Municipal las instalaciones del matadero realiza por medio de la resolución No. 160 del 12 de Junio de 2000 apertura de licitación para contratar ~~Por~~ por concesión la prestación del servicio de sacrificio de ganado bovino y porcino, el cual comprende la adecuación de la planta física del matadero público y la reposición de los equipos, adjudicándosele a la unión temporal Jesús Alberto y Juan Diego Rodas Trejos.

Se suscribió el contrato de Concesión No. 152 de 2000 por un término de 20 años, Por un valor de \$864 millones que se pagaran con los ingresos por concepto de la tarifa de servicios de sacrificio de ganado bovino y porcino.

El contratista se obligó a:

- En un término de 15 meses contados a partir de la adjudicación del contrato por concesión la construcción, Remodelación y adecuación de la planta física de acuerdo a las cantidades propuestas y aprobadas por la secretaria de Desarrollo Comunitario y de Obras del Municipio, para esta adecuación y la puesta en funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales conformado por (2) rejillas, dos (2) trampas de grasas, un (1) sedimentador primario y el lecho de secado acogiéndose, al proyecto aprobado por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca C.V.C.

Según informe de Interventoría entregado en febrero de 2003 se relacionan los contratos efectuados durante los años 2000-2001 por un valor total de \$189 millones y en el año 2002 un valor total de \$352 millones invertidos en mantenimiento y contingencia.

El 22 de Febrero de 2008 la alcaldía municipal de Cartago encabezado por el alcalde Germán González Osorio recepcionó derecho de petición la cual tiene como pretensión ordenar la realización del procedimiento administrativo pertinente para declarar la terminación unilateral del contrato de concesión No. 152 de 2000; en aplicación de la cláusula décima cuarta del mismo; basada en los siguientes hechos: PRIMERO: El fallecimiento del señor JESUS ALBERTO RODAS TREJOS, el día viernes primero (01) de febrero de 2008, quien ostentaba la calidad de Gerente de EMSAGAP, miembro y representante legal de la unión temporal.

SEGUNDO: según lo establecido en la cláusula decima cuarta se tiene: **TERMINACIÓN UNILATERAL. EL CONTRATANTE, en acto administrativo debidamente motivado y de acuerdo con las estipulaciones de la ley 80 de 1993, dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Cuando las exigencias del servicio lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2) Por disolución de la persona jurídica de el CONCESIONARIO +** En este sentido, el artículo 17 de la ley 80 de 1993 **DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL.** La entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:

1. Cuando las exigencias del servidor público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
2. **Aparte subrayado del numeral 2º. CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista.**

No se encontró registro de la actuación tomada por la Alcaldía Municipal frente a este hecho, además se encontraron oficios remitidos a organismos de control dando respuesta a las observaciones realizadas por los entes, los cuales conllevaron al cierre de las instalaciones por sus condiciones sanitarias.

## VISITA FISCAL

Se practicó visita fiscal a las instalaciones del Matadero y planta de sacrificio Municipal, siendo atendida por el señor John Jairo Castro Guzmán funcionario de los talleres del Municipio, con quien se realizó el recorrido por las instalaciones del antiguo Matadero evidenciando:

- La Edificación se halla sin cubierta, solo está la estructura metálica.
- No se encuentran puertas ni ventanas.
- Los pisos están en mal estado por que se encuentran a la intemperie.
- Los lavamanos y sanitarios fueron robados.
- El área de lavado y corrales se encuentran en total abandono.

- La manga de conducción al área de sacrificio se evidencia deteriorada.

Para determinar un presunto detrimento se hace necesario contar con el inventario del mueble e inmueble entregado por el concesionario, para esto se solicitó información a la administración Municipal, la cual respondió que no se halla ningún registro en las oficinas de la alcaldía, por lo tanto se establece que se debe realizar un avalúo del inmueble para soportar un presunto detrimento.

**CACCI 6429- QC-96-2012 Hoja de Parra ÍQue cada día son más los contribuyentes embargados por el no pago del predial. En esta Administración sumamos 1.500 más.**Î, en razón a lo anterior la Administración Certificó lo siguiente:

La Administración Municipal certificó, que para el 2011 635 contribuyentes se encontraban en proceso de embargo, cumpliendo con esta obligación 38 contribuyentes, para la vigencia 2012 se encuentran 1.538 contribuyentes incumpliendo con sus deberes de pagar el gravamen del impuesto predial, de los cuales están 1.247 expedientes en etapa del cobro coactivo y 291 en cobro persuasivo, concluyéndose que para la presente anualidad se está surtiendo los procesos iniciales para poder llegar a un embargo, en este sentido lo enunciado en la queja se desvirtúa.

### 3.5 REVISION DE LA CUENTA

La revisión de la cuenta se realizó confrontando la información rendida en RCL por el sujeto de control con la información suministrada por la entidad para el proceso auditor.

Realizado el análisis se determinó diferencias en la información así:

.- La contratación presentada en RCL fue de \$12.477 millones y la presentada por la entidad fue de \$13.903 millones para una diferencia de \$1.425 millones.

.- El cierre fiscal reportó información de cuentas por pagar y reservas presupuestales sin restar los pagos efectivos realizados en la vigencia.

:- El estado del tesoro presenta todos los movimientos del año sin mostrar los saldos reales a diciembre 31 de 2011.

.- La rendición de planeación no se evidenció en RCL.

Por las anteriores observaciones e inconsistencias, se da concepto desfavorable de la cuenta de la vigencia 2011.

### **3.6 RENDICION PÚBLICA DE CUENTAS**

La administración municipal realizó la rendición pública de cuentas en el mes de abril de 2011, en la cual presentó a la comunidad los logros obtenidos en la vigencia 2010. Para los resultados de la gestión del 2011 no se presentó rendición pública de cuentas.

### **3.7 ENCUESTA DE AUTOEVALUACIÓN**

En la presente auditoria se desarrolla la evaluación a la gestión fiscal en cumplimiento de las políticas, planes y programas de la Alcaldía Municipal de Cartago, correspondiente a la vigencia 2011, verificando que la contratación enfocada al Plan de Desarrollo y sus planes complementarios e instrumentos de evaluación, esté debidamente ejecutada en el presupuesto; examinando si los recursos disponibles, involucrados en las diferentes actividades y procesos fueron asignados, distribuidos y utilizados de acuerdo con los principios de eficiencia, eficacia, economía, efectividad, equidad, permitiendo establecer la coherencia entre lo planeado y lo ejecutado, en cumplimiento de su misión constitucional y de la normatividad vigente. Uno de temas priorizados, ha sido el desarrollo del Plan Municipal de Aguas y las quejas de la comunidad.



**PDF**  
Complete

*Your complimentary  
use period has ended.  
Thank you for using  
PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to  
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

#### 4. NEXOS

1. Dictamen Integral Consolidado
  2. Estados Contables
  3. Cuadro Resumen de Hallazgos
  4. Otros
- \* Cuadro de Beneficios de Control Fiscal

## 1. DICTAMEN INTEGRAL CONSOLIDADO

Doctor  
**ALVARO ARRILLO**  
Alcalde Municipal  
Cartago Valle

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría con Enfoque Integral Modalidad Regular a la alcaldía municipal de Cartago.

Lo anterior a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados, el examen de los Balances Generales consolidados a 31 de diciembre del año 2011 y los Estados de Actividad Financiera, Económica y Social consolidados para los períodos comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del mismo año; dichos Estados Contables consolidados fueron examinados y comparados con los del año anterior, los cuales fueron auditados por la Contraloría Departamental del Valle.

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Así mismo, evaluó el Sistema de Control Interno y el cumplimiento del Plan de Mejoramiento.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento de las cuentas, con fundamento en el concepto sobre la gestión adelantada por la administración de la entidad en las áreas o procesos auditados y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables consolidados.

El representante legal de la Alcaldía Municipal de Cartago rindió las Cuentas Anuales consolidadas por la vigencia fiscal 2011, dentro de los plazos previstos en las Resoluciones Orgánicas vigente de esta Contraloría.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la misma. Los presuntos hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas, y se excluyeron del informe, los hallazgos que se encontraron debidamente soportados.

## DICTAMEN INTEGRAL

Con base en el Concepto sobre la Gestión de las áreas, procesos o actividades auditadas y la Opinión sobre los Estados Contables consolidados, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, **No Fenece** la cuenta de la entidad por la vigencia fiscal correspondiente a enero 01 a diciembre 31 de 2011.

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

CALIFICACIÓN CONSOLIDADA DEL DICTAMEN INTEGRAL				
CONCEPTOS		CALIFICACION		
CONCEPTO SOBRE LA GESTION		DESFAVORABLE		
OPINION ESTADOS CONTABLES		NEGATIVA		
DICTAMEN INTEGRAL		NO FENECE		
CONCEPTOS	GESTION	ESPERADO	CALIFICADO	%
CONSOLIDADO GESTIÓN	INADECUADA	94	34	36%
CONSOLIDADO LEGALIDAD	INADECUADA	74	50	
CONSOLIDADO FINANCIERA	INADECUADA	74	4	

Concepto sobre Gestión y Resultados.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoria adelantada, conceptúa que la gestión en las áreas, procesos o actividades auditadas, para la vigencia 2011, es Desfavorable, producto de la calificación consolidada de 36% donde presenta una Gestión inadecuada con 34 puntos de 94 esperados (36%), una Gestión inadecuada en Legalidad con 50 puntos de 74 esperados (68%) y una Gestión Financiera inadecuada de 4 puntos sobre 74 esperados (5%).

El valor faltante en tesorería se constituye en presunto detrimento puesto que la administración no justifico en que fueron gastados estos recursos. Por otra parte es importante que la administración realice los trámites y ajustes legales y presupuestales para incorporar y pagar lo más pronto posible el déficit, puesto que las deudas pendientes cada día pueden causar intereses moratorios que constituirían detrimento del patrimonio.

El concepto sobre la gestión de la entidad para el año 2011, decae con respecto al año anterior en el cual se emitió un concepto desfavorable con el 63% de calificación y para el 2011 del 36%. Es preocupante el resultado de la gestión en el municipio de Cartago puesto que desde el 2008 esta calificación se agrava.

## **Opinión sobre los Estados Contables**

La Opinión sobre los Estados Contables Teniendo en cuenta lo expresado en el informe de auditoría la opinión de los estados contables de la Alcaldía, al 31 de diciembre de 2011 es, NEGATIVA, coherente con la calificación consolidada en la Gestión Financiera.

La opinión sobre los Estados Contables de la entidad para el año 2011, significó un retroceso con relación al año anterior, en el cual se emitió una opinión negativa y mucho más grave respecto al 2008 en el que la opinión fue con salvedades.

## **RELACIÓN DE HALLAZGOS**

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron 43 hallazgos Administrativos, de los cuales 23 corresponden a presuntos hallazgos con alcance Disciplinario, 10 con alcance Fiscal por valor de \$22.434.147.685,38 y 5 penales, los cuales serán trasladados ante la autoridad competente.

## **PLAN DE MEJORAMIENTO**

La entidad debe realizar un Plan de Mejoramiento que incluya las acciones incumplidas en el anterior documento (plan de mejoramiento anterior a la presente auditoría), y las acciones y metas que se implementarán para solucionar las deficiencias u observaciones comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

El Plan de Mejoramiento debe ser entregado a la Contraloría Auxiliar para Sector Central, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución vigente de esta Contraloría.

**ADOLFO WEYBAR SINISTERRA BONILLA**  
Contralor Departamental del Valle del Cauca



## 2. OPINION DE ESTADOS CONTABLES

Doctor  
ALVARO CARRILLO  
Alcalde Municipal  
Cartago Valle

Asunto: Opinión Estados Contables vigencia 2011.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoria a los Estados Financieros al Municipio de Cartago Valle, a través del examen del Balance General a 31 de diciembre de 2011 y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011; así como la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables y la evaluación del Sistema de Control Interno Contable.

La presentación de los Estados Contables y la información analizada es responsabilidad de la entidad, la de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, consiste en producir un informe en el cual se exprese una opinión sobre la razonabilidad de dichos estados, así como la Eficiencia y la Eficacia del Sistema de Control Interno.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo a normas, políticas y procedimientos de Auditoria prescritos por la Contraloría Departamental del Valle y la Resolución 100-28.22.005- donde se implementa el Sistema de Gestión de Calidad, compatibles con las de general aceptación, por lo tanto requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar la opinión y los conceptos expresados en el informe. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la Gestión de la entidad; las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno contable.

Se detalla a continuación las deficiencias encontradas de tipo estructural que permitan sustentar la opinión sobre la razonabilidad o no a los estados contables.

-. El registro de las operaciones contables que se realizaron en la vigencia en estudio no es confiable, el Software Financiero falló frente al registro de la huella relacionado con todo el proceso de ingreso y salida e identificación o en su defecto el rastro de los usuarios que realiza los registros y/o acciones en el Software la

manipulación que tuvo los módulos de contabilidad y tesorería donde se afectaron movimientos contables para aumentar o disminuir saldos según la conveniencia del usuario no autorizado al ingreso del sistema Financiero, impidió la evaluación de los recursos y seguimiento de las cuentas contables de la Municipalidad.

- No se evidenció los procesos conciliatorios entre el área jurídica, y oficina de Recursos Físicos y Técnicos generando incertidumbre en los estados contables en estas cuentas.

- La cuenta edificaciones pendiente por legalizar anteriormente citada reportó una decrecimiento del 37% correspondiente a \$6.135 millones al pasar de \$16.249 millones en el 2010 a \$10.558 millones en el 2011, no se evidenciaron los respectivos soportes que sustentan las transacciones de los registros contables para el movimiento de esta cuenta, conllevando a crear incertidumbre en los estados contables.

- La cuenta No. 1615 Construcciones en Curso por \$3.298 millones, se debe llevar cabo su respectiva clasificación, por cuanto esta situación crea incertidumbre en los estados financieros.

- En el balance general a nivel de tercer vigencia, se evidencia que en el grupo de Rentas por Cobrar, en los ítems de Impuesto predial, e Industria y Comercio, Avisos Tableros y Vallas, y Sobretasas Bomberil, no se observa el número y el nombre del tercero, situación que impide verificar, identificar y evaluar la confiabilidad de los registros contables y por consiguiente la razonabilidad de los Estados Financieros.

- Las conciliaciones bancarias no se realizaron en su totalidad por el responsable del proceso y en las que se evidenciaron no se contemplan las partidas conciliatorias desconociéndose en su totalidad todo el manejo de los recursos.

- Las cuentas del pasivo 240102-01 proyectos de inversión educación y la No. 250505-03 prima de vacaciones de educación, en los auxiliares de estas cuentas se constató que los proyectos de inversiones de educación se registró el pago de la nómina por \$1.167.467.250,00 a los docentes correspondiente al mes de diciembre afectando contable la cuenta No. 111005-26 y la cuenta bancaria No. 04760-9 banco de Occidente, por el mismo valor, movimientos que no se observa el registro de la huella del usuario.

- En la cuenta 1420 avances y anticipo entregados se reporta \$8 millones, convenios que originó la citada cuenta, ante esta situación la administración continúa revelando esta cifra en sus estados financieros creando incertidumbre.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en la Resolución 100.28.02.13 expedida en diciembre 18 de 2008, establece la presentación de un informe sobre la



**PDF Complete**

*Your complimentary use period has ended.  
Thank you for using PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

situación del sistema de Control Interno Contable de las Entidades sujetas a Control fiscal.

En atención a lo anterior el Municipio de Cartago de Valle la evaluación al Control Interno Contable, para el 2011, se obtuvo el siguiente resultado en los aspectos generales la calificación fue de 2.89 con una interpretación insuficiente, y en los puntos específicos alcanzó un resultado de 2.76 cuya interpretación es insuficiente, finalmente la calificación fue de 2.82 que dio una interpretación de insuficiente.

Teniendo en cuenta lo expresado en el informe de auditoría la opinión de los Estados Contables del Municipio de Cartago Valle al 31 de diciembre de 2011 es, NEGATIVA.

Atentamente,

---

Luís Enrique Cancimance Calderón  
Tarjeta Profesional No.29870-T

### 3. CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS

**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE  
VIGENCIAS 2011  
RESUMEN DE HALLAZGOS**

130.19.11

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	F	P	Valor Patrimonial	Daño
	<b>GESTIÓN</b>								
1	El Plan de Desarrollo no fue el instrumento de gestión para el municipio en el logro de los resultados propuestos, ya que el avance obtenido en la vigencia 2011, no aportó ejecuciones significativas en los ejes estratégicos y sectores que componen la estructura del plan, por lo tanto elementos del objetivo general como la transformación de actitudes, comprensiones y comportamientos ciudadanos que favorezcan el mejor uso del recurso público y eviten gastos y esfuerzos en acciones correctivas, el desarrollo integral del ser humano a través de un buen gobierno que, de manera sinérgica e integrado regionalmente, dinamice su desarrollo local a través del turismo e incentive en sus habitantes un espíritu emprendedor, con cultura sobre lo colectivo y amor por la vida, no se logró en la dimensión esperada en el plan	Conforme con el hallazgo y es responsabilidad de la Administración Municipal durante el periodo 2008-2011.	La administración no hace objeciones al hallazgo, lo acepta y por lo tanto queda en firme.	X	X				

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	F	P	Valor Patrimonial	Daño
	formulado. Igualmente los proyectos no se ajustan ni se actualizan cuando se adicionan los contratos en cantidades y valores, porque los procedimientos aprobados para la planeación de la entidad, no cuentan con actividades para los ajustes y actualización de los proyectos una vez iniciada la ejecución, lo que dificulta el control y la valoración de resultados.								
2	Mediante Acuerdo municipal 007 de 2009, el Concejo municipal de la Ciudad de Cartago, le concedió autorización al señor Alcalde, para adoptar el Plan Municipal de Aguas, el cual contiene proyectos para atender seis sectores y necesidades locales en los temas de:  .- Control de inundaciones del Río la Vieja y sus afluentes. .- Ampliación cobertura del alcantarillado. .- Control de contaminación causada por vertimientos al sistema de alcantarillado Del Río la Vieja. .- Reposición red de alcantarillado. .- Dotación y equipamientos. .- Acueducto urbano y rural.  Para el efecto se formuló el proyecto	Conforme con el hallazgo en cuanto al Banco de Proyectos de Inversión Municipal, el cual cuenta con un solo registro y código para el Plan Municipal de Aguas. Vigencia 2008-2011.	La administración no hace objeciones al hallazgo, lo acepta y por lo tanto queda en firme.	X					

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	F	P	Valor Patrimonial	Daño
	220-2010, denominado Plan Municipal de aguas, el cual una vez evaluado se evidenció que no tiene en su carpeta los planos y diseños, presenta en proyectos específicos la suma de \$13.136 millones, valor por el cual fue aprobado, sin embargo estos no cuentan con certificado de registro en el Banco de proyectos, no fue actualizado con base en los otros si al convenio interadministrativo 079 de 2009 por \$7.944 millones, determinándose por la auditoria deficiencias en la planeación de la entidad.								
3	La actuación del Concejo Municipal careció de control político eficiente y eficaz puesto que el desorden administrativo y las irregularidades continuas en la administración de los recursos, no produjeron pronunciamientos y debates al interior de la corporación tendientes a controlar las presuntas irregularidades de la administración, contraviniendo el artículo 60 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 38 de la ley 136 de 1994.	La administración no dio respuesta.	La administración no hace objeciones al hallazgo, por lo tanto queda en firme.	X	X				
4	Analizado el Software SINAP y los módulos de contabilidad, se evidencio la manipulación de la base de datos donde	No presentamos observaciones a este hallazgo, dado que, corresponde a manipulación	La administración no hace objeciones al hallazgo, lo acepta y por lo tanto queda en	X	X		X		

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	F	P	Valor Patrimonial	Daño
	no aparecen los usuarios que realizaron algunos ajustes en contabilidad, alterando los resultados contables, por tanto las cifras que arroja el software no son confiables. Igualmente se estableció que las tablas principales donde aparecen los usuarios que registraron algún movimiento fueron borrados. Ley 1273 de 2009, por medio del cual se modifica el código penal (artículo 269A, 269D, 269H numeral 2)	del sistema realizada por la anterior Administración, hechos que ya hemos informado a los respectivos entes de vigilancia y control	firme.						
5	El Sistema de Control interno de la Alcaldía del Municipio de Cartago no se ha constituido en un instrumento gerencial que facilite el cumplimiento de los objetivos propuestos en desarrollo de su función institucional, como tampoco en una herramienta de control que contribuye a la calidad de la gestión, a la prestación del servicio y el mejoramiento continuo de la misma, en razón a: .-El componente estratégico no produjo los resultados esperados, no se evidencia seguimiento y acciones conducente a que los planes y programas logran un alto grado de cumplimiento en su ejecución. .-El componente administración del riesgo es muy débil en la entidad, no se valoró la confiabilidad de la información y	Se acepta la observación de la auditoria	La administración no hace objeciones al hallazgo, lo acepta y por lo tanto queda en firme.	X					

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	F	P	Valor Patrimonial	Daño
	<p>la vulnerabilidad de los sistemas de información.</p> <p>.-La efectividad de los controles no mitigaron los riesgos en la manipulación de la información.</p> <p>.-La información pública principalmente la relacionada con la información financiera no es confiable, como tampoco contribuye para la toma de decisiones.</p> <p>.-Las deficiencias que fueron evidenciadas en el proceso de auditoría interna, no se llevaron a plan de mejoramiento en el que se plantearan las acciones correctivas y preventivas que subsanaran las irregularidades detectadas y las acciones de mejora propuestas, afectando la calificación final del sistema.</p> <p>.-La calificación obtenida por el sistema de acuerdo con la matriz de calificación de uno a cinco es de 2.38 o su equivalente en porcentaje del 48%.</p>								
	<b>FINANCIAMIENTO</b>								
	<b>Estados Contables</b>								
6	En la vigencia 2011, la Administración Municipal registró y ejecutó sus operaciones financieras, mediante el	Se acepta la observación de la auditoría. No presentamos observaciones	La Administración acepta la observación por lo tanto lo observado queda en firme. Es de anotar que por el software	X					

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	F	P	Valor Patrimonial	Daño
	sistema de información SINAP (Sistema para la Administración Pública), a pesar que el módulo contable cuenta con Log de Operaciones este falló frente al registro de la huella relacionado con todo el proceso de ingreso y salida e identificación o en su defecto rastro de los usuarios que realiza los registros y/o acciones en el Software Financiero, por cuanto la manipulación que tuvo los módulos de contabilidad y tesorería donde se afectaron movimientos contables para aumentar o disminuir saldos según la conveniencia del usuario no autorizado al ingreso del sistema Financiero, lo anterior obedeció a las fallas relacionadas con las políticas de control, seguimientos a los riesgos, así como, a los mismos controles a los que están expuestos los sistemas de información en especial el Financiero, observándose un desmejoramiento en el programa contable, que hace que la información financiera registrada a través del Sistema para la Administración Pública SINAP, no es razonable, confiable, incumpliendo el artículo 4 del Decreto 2649 de 1993.	a este hallazgo, dado que, corresponde a manipulación del sistema realizada por la anterior Administración, hechos que ya hemos informado a los respectivos entes de vigilancia y control.	financiero se configuró hallazgo de connotación disciplinaria por lo tanto este se deja solo como administrativo por cuanto no se puede configurar un mismo hecho dos veces.						
7	Como se evidencia en el anterior cuadro el recaudo de Rentas por Cobrar	No presentamos observaciones a este hallazgo. No hay	La administración afirma no conocer los programas para la	X					

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	F	P	Valor Patrimonial	Daño
	(vigencia actual) durante el 2011 no se realizó depuración de cartera como tampoco se tuvo conocimiento de la capacidad potencial, con relación al año inmediatamente anterior presentó un crecimiento de 282%, y lo relacionado con la cartera de vigencias anteriores esta igualmente reportó un incremento del 59.9% en el 2011 respecto al 2010, lo anterior debido a la deficiente gestión en el recaudo y recuperación de la cartera de vigencias anteriores, conllevando a ocasionar que en un futuro el Municipio pierda liquidez.	evidencia de programas agresivos para recuperación de cartera. Sobre este punto nos permitimos realizar anotación puntual en lo referente a manejo de cartera pues esta fue objeto de manipulación en el mes de diciembre de 2010 con transacciones que afectaron cartera y que no obedecen a operaciones reales.	recuperación de la cartera aceptando lo encontrado en el proceso auditor por lo tanto el hallazgo se confirma.						
8	En los procesos financiero documentados, la administración cuenta con manuales y procedimientos, pero estos no se aplican en el proceso conciliatorios entre las diferentes áreas que tienen responsabilidad de articular información con el departamento de contabilidad como es el caso de la demandas y litigios en contra y a favor del Municipio que reporta jurídica, como los inventarios de los bienes Inmuebles y Muebles que realiza la oficina de Recursos Físicos y Técnicos Vs. Estados financieros, debido a lo anterior las cifras de dichos procesos no concuerdan con los que refleja contabilidad, generando	No se presenta observaciones en este hallazgo. La anterior administración ya tenía hallazgo sobre ese tema y en el plan de mejoramiento no se dejaron acciones correctivas sobre el mismo.  Estamos de acuerdo con el hallazgo, y al firmar los estados financieros a 31 de diciembre de 2011, se realizaron las salvedades respectivas por los malos manejos encontrados en los registros contables. (Ver notas a los estados	La administración acepta lo observado, en lo que respecta a este punto se afirma la existencia de una observación direccionada en este punto lo cual no se dejaron acciones correctiva sobre el mismo es por esta razón que el hallazgo se dio la connotación de disciplinario, en este sentido la observación se mantiene.	X	X				

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	F	P	Valor Patrimonial	Daño
	<p>incertidumbre en los estados contables, incumpliendo el artículo 4 del Decreto 2649 de 1993.</p> <p>Existen diferencias entre los valores reportados por la Oficina de Recursos Físicos y Técnicos Vs. Contabilidad, de otra lado se evidencia que los Terrenos pendientes de legalizar por \$5.049 millones en el balance a nivel de tercero no se identifica a qué terrenos hace referencia esta cuenta, así mismo, tanto los terrenos como las edificaciones por legalizar, los cuales están por legalizar en el 2011 no se observó el avance de la legalización, lo anterior obedece a la falta de proceso conciliatorios entre las áreas y gestión para llevar a cabo las actividades de legalización de los bienes, haciendo imposible realizar seguimiento y creando incertidumbre en los estados financieros.</p> <p>La cuenta edificaciones pendiente por legalizar anteriormente citada reportó una decrecimiento del 37% correspondiente a \$6.135 millones al pasar de \$16.249 millones en el 2010 a \$10.558 millones en el 2011, no se evidenciaron los respectivos soportes que sustente las transacciones de los</p>	<p>financieros).</p>							

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	F	P	Valor Patrimonial	Daño
	registros contables para el movimiento de esta cuenta, conllevando a crear incertidumbre en los estados contables.								
9	La cuenta No. 1615 Construcciones en Curso por \$3.298 millones, las cuales hace referencia a construcciones con la red pública Eje cafetero para el Desarrollo Regional Alma Mate, en donde se culminaron las obras esperando el Acta de entrega de las mismas por parte de la Secretaría de Educación Municipal, en razón a lo anterior se debe llevar a cabo su respectiva clasificación, por cuanto esta situación que con lleva a crear incertidumbre en los estado financieros	No presentamos observaciones al hallazgo pues la anterior Administración no realizó los ajustes contables necesarios para la liquidación total del contrato.	Se acepta la observación por lo tanto el hallazgo se mantiene	X					
10	En el balance general a nivel de tercero vigencia 2011, proporcionado por la Administración Municipal al Grupo Auditor, se evidencia que en el grupo de Rentas por Cobrar, en los ítems de Impuesto predial, e Industria y Comercio, Avisos Tableros y Vallas, y Sobretasas Bomberil, no se observa el número y el nombre del tercero, situación está que impide verificar, identificar y evaluar la confiabilidad de los registros contables y por consiguiente la razonabilidad de los Estados	No presentamos observaciones al hallazgo pues la anterior Administración no dejo una estructura administrativa y financiera confiable e idónea, donde se pudiera realizar seguimiento a las cuentas, clasificación de las mismas por tercero, tipo, tiempo, y valor.	Se acepta la observación por lo tanto el hallazgo se mantiene	X					

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	F	P	Valor Patrimonial	Daño
	Financieros.								
11	Las cuentas de orden registraron \$13.695 millones por el concepto de litigios y demandas en el 2011, frente a lo reportado por el departamento Jurídico del Municipio las cuales corresponden a Nulidad y Restablecimiento del Derecho por \$1.377 millones y Acciones Populares por \$3 millones, para un total de \$1.380 millones cifra en la que debió de ajustarse contablemente en la vigencia 2011 ,lo cual conllevó a presentar una sobreestimación en las cuentas de orden del balance General de la vigencia en estudio por los \$1.377 millones, creando incertidumbre en los estado financieros, por cuanto no se tiene contabilizado estas potencialidades que un futuro pueden convertirse en un pasivo para la Administración Municipal, debilitando aún más la estabilidad financiera del Municipio.	No presentamos observaciones al hallazgo pues la anterior Administración no realizó los ajustes contables necesarios para la valoración de las contingencias; y nos permitimos anexar certificación del departamento jurídico donde aparecen valoradas las contingencias correspondientes a la vigencia 2011.	La administración argumenta que no se realizaron los respectivos ajuste en las cuentas objeto de lo observado por lo tanto el hallazgo continúa.	X					
12	En la evaluación al Control Interno Contable, para el 2011, se obtuvo el siguiente resultado en los aspectos generales la calificación fue de 2.89 con una interpretación insuficiente, y en los puntos específicos alcanzó un resultado de 2.76 cuya interpretación es insuficiente, finalmente la calificación fue	No presentamos observaciones al hallazgo pues la anterior Administración no realizó las acciones pertinentes para subsanar esta situación.	La administración actual argumenta que la admón., anterior no realizó las acciones pertinente para dar solución a la situación evidenciada en el proceso	X					

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	F	P	Valor Patrimonial	Daño
	de 2.82 que dio una interpretación de insuficiente. Situación está que viene presentándose desde vigencias anteriores y la administración Municipal hasta la fecha no ha presentado avances que muestren la evolución del sistema de control interno contable.		auditor, como se puede observar, la afirmación de la administración no desvirtuó lo encontrado en el proceso auditor por lo tanto el hallazgo continúa.						
	<b>Tesorería</b>								
13	Al revisar las conciliaciones de la cuenta corriente del banco de Bogota-206-201469 Recursos Propios, 05888-5 SGP Educación, 05937-0 Calidad Educativa, Occidente 05250-0 Recursos Propios, 05268-2 Agua Potable, 05477-9 Fdo Reserva y Garantía Deuda, cuenta de Ahorros 84349-4 Fondo Local de Salud, Megabanco 00016-1 vigencias futuras, Megabanco cuenta corriente 048897 Recursos del crédito, BBVA cuenta corriente 1035-3 SGP cuota de Administración, BBVA cuenta corriente 00920-7 SGP Educación, Bancolombia 39349960 Recursos Propios, Megabanco 045315 Fondo de Cultura, Occidente 04760-9 SGP Educación, Megabanco 278044201 Ordenanza 065, Colmena cuenta corriente 2150284590 Recursos propios, BBVA 09078-5 Recursos Propios, a nombre de la Alcaldía Municipal de Cartago, se evidenció que	Somos conocedores que la Administración anterior no realizaba conciliaciones bancarias, o si las realizaba, estas carecen de la técnica conciliatoria adecuada que refleje los hechos económicos detalladamente, hechos que ya fueron puestos en conocimiento de las autoridades de vigilancia y control.	La entidad acepta la respuesta, por lo tanto el hallazgo se mantiene en firme.	X	X				

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	F	P	Valor Patrimonial	Daño
	las mencionadas conciliaciones no se efectuaron por lo tanto los libros de bancos no registran la realidad de las transacciones realizadas igualmente los saldos al corte 31 de diciembre de 2011 no concuerdan con el extracto bancario; situación esta ocasionada por la falta de conciliación entre las áreas de contabilidad y tesorería, y la ausencia de control interno contable; esta irregularidad generó que los saldos de tesorería reflejados en los estados contables no obedezcan a la realidad económica de la entidad, cifras no razonables, no confiables ni fidedignas, esta información no es comparable; esta situación hace parte de la razón por la cual la Administración afronta desequilibrio financiero; lo detectado transgredió los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia (PCGA) decreto 2649 de 1993 art. 4 y los procedimientos de la contabilidad pública.								
14	Analizados los movimientos de la cuenta corriente del Banco de Bogotá 206-201469 destinada para el manejo de los Recursos Propios a nombre de la Alcaldía Municipal de Cartago, de la vigencia auditada, no registro el cobro de	No se pudo verificar la información tipificada en este hallazgo, puesto que no relacionan los números de cheques y las fechas de pago de los mismos, por lo cual no	El equipo auditor no acepta la respuesta dada por la entidad al respecto de que <i>no se pudo verificar la información tipificada en este hallazgo, puesto que</i>	X	X	X	X	3.773.220.148	

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	F	P	Valor Patrimonial	Daño
	16 cheques expedidos por la alcaldía por valor de \$815 millones, según extracto bancario; igualmente en la revisión del extracto bancario de la cuenta corriente del banco de Occidente 055-05250-0 destinada para Recursos propios se revela el cobro de 33 cheques que suman el valor de \$2.958.220.148 y de los cuales no se encuentra su registro en los estados contables del Ente; la falta de conciliación entre las dependencias involucradas en el proceso financiero y la ausencia de control interno contable ocasionó esta irregularidad que arroja como resultado información ausente de razonabilidad y fidelidad en lo pertinente a las cuentas de tesorería, los registros que se observan en los libros de bancos no son comparables; lo detectado transgredió los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia (PCGA) decreto 2649 de 1993 art. 4 y los procedimientos de la contabilidad pública, igualmente y de acuerdo al art. 6 de la ley 610, se presentó una lesión del patrimonio público, representado por el detrimento de los recursos públicos del municipio de Cartago Valle, dicho detrimento fue producto de una gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente por	se puede realizar una contradicción a este hallazgo.	<i>no relacionan los números de cheques y las fechas de pago de los mismos, por lo cual no se puede realizar una contradicción a este hallazgo;</i> por cuanto en la página 20 y 21 del informe preliminar remitido para ejercer su derecho a la contradicción se encuentra el número de cuenta bancaria, la relación de cada uno de los cheques, fecha de cobro según extracto, número de cheque y valor. Por lo tanto se consolida el hallazgo administrativo con alcance disciplinario, penal y fiscal.						

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	F	P	Valor Patrimonial	Daño
	acción u omisión llevadas a cabo, por el Tesorero y el Alcalde Municipal de la vigencia 2011, contraviniendo el artículo 209 de la constitución política de Colombia.		Se comunica en este informe						
15	Analizados los movimientos de la cuenta corriente del banco de Occidente 055-05250-0 destinada para Recursos propios se evidencia diferencia frente al registro del día 15 de septiembre relacionado con el cargo a la cuenta del cheque N0. 6944 por cuanto según extracto bancario registra el valor de \$5.737.745 y en los libros contables de la misma fecha se observa el registro por valor de \$1.005.737.745 presentándose una diferencia de \$1.000.000.000, igualmente el cheque N0. 7147 se cobro por valor de \$1.474.789 según extracto bancario y en libros se registro por valor de \$203.799.268,56 ocasionando una diferencia de \$202.324.480, alterando el resultado de esta cuenta contablemente; la anterior situación se presentó por la falta de controles y conciliaciones que permitan identificar las irregularidades presentadas en los procedimientos aplicados durante el proceso de registro y consolidación de la información financiera; se presentan cifras que no	Revisado el auxiliar de bancos de la cuenta en mención se pudo constatar que lo mencionado en este hallazgo corresponde a la realidad por tal motivo no se puede realizar contradicción alguna.	Por cuanto la entidad acepta la observación queda en firme para plan de mejoramiento.	X	X				

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	F	P	Valor Patrimonial	Daño
	concuerdan con la realidad financiera de la entidad ocasionando incertidumbre frente a la razonabilidad del estado del tesoro. Se presenta una presunta falta disciplinaria por cuanto se incumple con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia (PCGA) decreto 2649 de 1993 art. 4 y los procedimientos de la contabilidad pública.								
16	Al revisar las cuentas bancarias confrontando los extractos bancarios con el libro de bancos del banco BBVA, se evidenció que la cuenta corriente No. 00130259050100010320 a nombre del Municipio de Cartago Valle, se encuentra activa y la Tesorería y Contabilidad de la Administración no registran su existencia. Una vez revisada el movimiento de la chequera, observando el talonario de cheques del 121 al 154, de los cuales se han utilizado cheques desde el número 121 al 149 sin comprobante ni soporte alguno, por lo tanto no se puede identificar el beneficiario del cheque, del 150 al 154 se evidencian los cheques en blanco sin expedir, se evidencia orden de no pago a la entidad financiera por la pérdida de los cheques número del 155	Hay conformidad con este hallazgo, no obstante quisiéramos ampliar la auditoria.	La entidad responde que hay conformidad con este hallazgo, por lo tanto el equipo auditor consolida este hallazgo administrativo con alcance disciplinario, fiscal y penal.	X	X	X	X	1.585.195.712	

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	F	P	Valor Patrimonial	Daño
	<p>al 160.</p> <p>En el extracto bancario emitido por la entidad financiera se evidencian movimientos durante toda la vigencia 2009, 2010, y al corte 31 de diciembre 2011, los cuales muestran el cobro de los cheques N.086 hasta 149 que suman \$1.585.195.712 y otros cargos por concepto de IVA y comisión en consignaciones nacionales por valor de \$6.360.776 y por concepto de recaudos nacionales \$1.571.171.919,26 quedando al 31 de diciembre de 2011 un saldo de \$2.869.843,87.</p> <p>Por lo que se evidencia una lesión del patrimonio público, representado por el detrimento de los recursos públicos del Municipio de Cartago Valle por \$1.585.195.712 por pagos sin ningún soporte, dicho presunto detrimento patrimonial fue producto de una gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente por acción u omisión llevadas a cabo por el Tesorero y el Alcalde Municipal de la vigencia 2011, infringiendo el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, Decreto 111 de 1993. Así, se presenta una presunta falta disciplinaria por cuanto se incumple con los principios de contabilidad generalmente</p>								

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	F	P	Valor Patrimonial	Daño
	aceptados en Colombia (PCGA) decreto 2649 de 1993 articulo 4 y los procedimientos de la contabilidad pública, igualmente y de acuerdo al artículo 6 de la ley 610.								
	<b>Presupuesto</b>								
17	El Marco Fiscal de Mediano Plazo, en el municipio no ha sido un instrumento de planeación financiera eficaz puesto que el propósito esencial de asegurar la sostenibilidad y la transparencia fiscal, se distorsionan por las proyecciones sobredimensionadas de los ingresos y de los gastos, que hacen que el futuro optimista que muestra el MFMP, se vuelva incierto ante los resultados reales de la ejecución presupuestal, el déficit de tesorería y el endeudamiento obtenido en el 2010 y 2011 por \$31.000 millones.	No presentamos observaciones al presente hallazgo	La administración no hace objeciones al hallazgo, lo acepta y por lo tanto queda en firme.	X	X				
18	La estructura del presupuesto de gastos, no refleja el componente de Inversión como tal, haciendo imposible construir indicadores, que permitan medir la gestión o en su defecto el grado de cumplimiento del Plan de Desarrollo de la Municipalidad, a través del Presupuesto. Evidenciándose que no existe armonización y/o articulación entre proceso de planeación. Violando presuntamente los preceptos establecidos en el Decreto 111 de 1996 en su artículo 11. A pesar que existe un PAC, no se	No presentamos observaciones a este hallazgo.	La administración no presenta objeción a lo observado por lo tanto el hallazgo se mantiene.	X	X				

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	F	P	Valor Patrimonial	Daño
	evidenciaron los actos administrativos por el cual el COMFIS aprobó los Plan Anualizado Mensualizado de Caja (PAC), y el plan financiero que sirvió como base para la proyección de este programa de caja, observándose que este no sirvió como herramienta financiera por cuanto no permitió programar, coordinar, monitorear y mucho menos controlar el manejo del recaudo efectivo de ingresos y los desembolsos de la administración, en razón a ello la administración vulneró lo preceptuado en el artículo 24 del Decreto No. 568 de 1996. Así mismo la ejecución de los gastos no se ejecutó mediante el Programa Anual de Caja, viéndose incurso en los artículos 26 y 73 del Decreto No.111 de 1996.								
19	El presupuesto de gasto ejecutado expuesto en el cuadro anterior se observa la columna adicional denominada <b>%PLAZADO+</b> donde registra \$1.191 millones los cuales corresponde al Sistema General de Participación SGP- Educación sueldo de personal por \$960 millones y SGP- Agua Subsidio de servicio por \$231 millones, ocasionando cambio en la estructura presupuestal de lo cual no se encuentra soportes que respalde dicho movimiento, conllevando a crear incertidumbre en lo reflejado en el presupuesto de la	No presentamos observaciones a este hallazgo.	La administración no presenta objeción a lo observado por lo tanto el hallazgo se mantiene.	X					

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	F	P	Valor Patrimonial	Daño
	vigencia en estudio .								
20	El indicador de cumplimiento para la vigencia 2011, para entidades territoriales con categoría tercera es del 70%, observándose que la administración Municipal superó el límite máximo establecido para esta entidades de categoría tercera según artículo 6° y 10 de la Ley 617 de 2000 presentando un indicador del 106.12% por encima de lo establecido en la norma demostrando la situación crítica por la cual a travesía el Municipio. Evidenciándose que el Municipio presentan indicadores de inviabilidad fiscal, lo cual se hace necesario la adopción de medidas y acciones que permitan restablecer en un periodo determinado la solidez económica y financiera a través de un programa de saneamiento fiscal y financiero de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 617 de 2000, con el fin de recuperar la solidez económica y financiera. Por lo anterior la Municipalidad se vio incurso en los artículo 6° y 10 de la Ley 617 de 2000, articulo 34 de la Ley 734 de 2002.	Presentamos conformidad con este hallazgo	La administración acepta la observación por lo tanto el hallazgo se confirma	X	X				
21	El Impuesto Predial y Complementario, Industria y Comercio y la Sobretasa a la Gasolina en la vigencia de 2011 con relación al 2010 su comportamiento fue decreciente, debido a la ausencia de políticas y estrategias contundentes para mejorar los ingresos propios, lo anterior obedeció a la falta de gestión por parte de la administración en el sentido de realizar actividades en la	Presentamos conformidad con este hallazgo	La administración acepta la observación por lo tanto el hallazgo se confirma	X					

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	F	P	Valor Patrimonial	Daño
	búsqueda de incrementar las rentas propias, con el fin de lograr financiar proyectos de inversión.								
22	En la cuenta 2905 recaudos a favor de terceros se reporta \$306 millones en los estados contables vigencia 2011, por conceptos de Estampilla Pro Univalle, Pro hospitales. Sobretasa del medio Ambiente CVC, y al 31 de diciembre de 2011 no existía el apalancamiento de los recursos para el respaldo de esta obligación. Lo anterior obedeció a la falta de una planeación en el manejo de los recursos, lo que demuestra que la administración no fue diligente en transferir este recaudo a las entidades que les pertenecen, Configurándose en un presunto hallazgo fiscal por \$306.474.428, la falta tener el PAC como herramienta de planificación el Municipio transgrediendo el artículo 73 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 34 de la Ley 734 de 2002, artículo 32 de la ley 190 de 1995.	No presentamos observaciones la presente hallazgo.	La administración, no objeta lo observado por lo tanto los hallazgos de connotación administrativo, disciplinario y fiscal se confirman.	X	X	X		306.474.428	
23	En la cuenta 1420 avances y anticipo entregados se reporta \$8 millones relacionado con las construcciones celebradas a través de convenio y/o acuerdos, el cual obedece a remanente del convenio celebrado en el 2010 que a la fecha se encuentra liquidado, ante esta situación la administración continúa revelando esta cifra en sus estados financieros creando incertidumbre.	No presentamos observaciones la presente hallazgo.	La observación queda en firme la administración no presenta objeción.	X					
24	Los créditos adquiridos en las vigencias 2009	No presentamos observaciones	La observación queda en firme	X	X	X		118.043.664	

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	F	P	Valor Patrimonial Daño
	y 2010, generaron intereses moratorios por el incumplimiento en sus pagos de las obligaciones financieras adquiridas en las vigencias aquí enunciadas, la falta de planeación financiera conllevó a la Administración Municipal a cancelar \$118.043.664 por concepto de Intereses moratorios. Transgrediendo el artículo 73 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 34 de la Ley 734 de 2002. Configurándose en un presunto Hallazgo fiscal.	al presente hallazgo	la administración no presenta objeción.					
	<b>Cierre Fiscal</b>							
25	Verificado el cierre fiscal y cruzada la información presupuestal por fuente de financiación del ingreso y los pagos se evidencio una diferencia de \$16.164.627.138 con los saldos de tesorería a diciembre 31 de 2011, constituyendo un presunto detrimento patrimonial, generado en faltante de tesorería por dicho valor.	No presentamos observaciones al presente hallazgo pues somos conocedores y así lo hemos manifestado a los organismos de control sobre un posible detrimento patrimonial en tesorería; no obstante quisiéramos ampliar y verificar el hallazgo.	La administración no hace objeciones al hallazgo, lo acepta y por lo tanto queda en firme.	X	X	X	X	16.164.627.138
26	Revisado y verificado el cierre fiscal de la administración municipal de Cartago, se constató que la entidad de acuerdo con la confrontación de saldos, presentó déficit de tesorería neto por \$13.249 millones de pesos y por fuente de financiación de \$16.543 millones, los cuales se han incorporado al presupuesto de la vigencia 2012, en razón a que tuvo cuentas por pagar por	No presentamos observaciones al presente hallazgo.	La administración no hace objeciones al hallazgo, lo acepta y por lo tanto queda en firme.	X	X			

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	F	P	Valor Patrimonial	Daño
	\$10.927 millones incluidos \$3.000 millones del plan municipal de aguas no pagados en la vigencia 2010 y reservas de apropiación por \$6.564 millones, afectando el presupuesto de gastos para la presente vigencia.								
	<b>LEGALIDAD</b>								
27	Se evidencio por parte del grupo auditor, que el municipio cuenta con un manual de contratación y de interventoría desactualizado, los cuales tienen una vigencia de cuatro (4) y nueve (9) años respectivamente, sin ser actualizados hasta la fecha, lo que genera que la entidad no tenga una herramienta jurídica actualizada que permita dar apoyo a la actividad contractual, sin darle aplicación a normas vigentes como la ley 1474 de 2011 (nuevo estatuto anticorrupción)	Con relación al punto 5. En este momento se encuentra elaborado y en revisión jurídica el proyecto del Manual de Contratación y el de Interventoría ajustados a la normatividad legal vigente en la materia, que serán adoptados por la actual Administración. Los nuevos manuales de contratación y de interventoría elaborados en esta Administración 2012-2015, se encuentran en revisión por parte de la profesional Mónica Marcela Gómez, para la expedición de los actos administrativos de adopción, los cuales esperamos empiece a regir a partir del mes de octubre de 2012, aunque estamos trabajando basados en las sugerencias y	El grupo auditor concluye en mantener la observación hecha para ser incluida en el plan de desarrollo a suscribir por la entidad.	X					

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	F	P	Valor Patrimonial	Daño
		observaciones de la Oficina de Control Integral de la Gestión (Control Interno) y en los hallazgos de la Contraloría Departamental.							
28	<p>Al hacer el análisis a la gestión documental y cumplimiento de la ley 594 de 2000, se evidenció que la entidad en su contratación no asegura las carpetas contractuales con los respectivos ganchos legajadores o piola, sino con retazos de cabuya que hacen débil y poco confiable el aseguramiento de estas. Igualmente la entidad hace omisión al cumplimiento de esta norma, teniendo en cuenta que muchas de las carpetas contractuales a pesar de que estén debidamente foliadas, llevan consecutivos de hasta más de trescientos folios, cuando allí se establece que las carpetas archivadas deben tener un máximo de doscientas paginas.</p> <p>Las carpetas contractuales no se encuentran consolidadas en una carpeta única, con todos los documentos inherentes al contrato (Administrativos, Jurídicos, Contables y Técnicos) como lo dispone el art. 72 de la resolución</p>	<p>Las carpetas contractuales se amarran o aseguran previo a su archivo definitivo con un nylon verde que es el que suministra la Oficina de Recursos Físicos y Técnicos, pero ya se ha pedido la cinta . piola que estipula la Ley de Archivo y se están corrigiendo las carpetas que tienen más de 200 folios para adecuarlas a la Ley 594 de 2000. (Anexo solicitud al Grupo de Recursos Físicos y Técnicos).</p> <p>Se acepta la observación del hallazgo.</p>	<p>La entidad acepta la respuesta dada por la entidad, por lo tanto se mantiene la observación hecha por el grupo auditor.</p>	X	X				

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	F	P	Valor Patrimonial	Daño
	reglamentaria No. 006 de 2011 de la CDVC parágrafo 2.								
29	<p>En los contratos No. 033 de 2011, cuyo objeto es la compra de 120 pares de botas plásticas tipo pantaneras en diferentes tallas, para dar cumplimiento al decreto No. 000037 del 25 de abril de 2011 Por medio del cual se declara la urgencia manifiesta en el municipio de Cartago Valle del Cauca, por \$4'080.000, contrato No. 10 - 076 de 2011, cuyo objeto es la compra de materiales de ferretería para reparaciones en las diferentes dependencias municipales, por \$24.101.995.60, contrato No. 1 - 123 de 2011, cuyo objeto es la prestación de servicios como instructor físico deportivo para actividades de aprovechamiento y saludables con los adultos mayores . proyecto Promoción salud y calidad de vida para adulto mayores, a través actividades recreativas y de aprovechamiento del tiempo libre en el municipio de Cartago Valle, por valor de \$21.850.005 y en la orden de prestación de servicios No. 1 - 134 de 2011, cuyo objeto es la Prestación de servicios de un profesional en derecho para dictar conferencias - Ejecución del proyecto:</p>	<p>Por considerar que el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), incluido en el Certificado de Antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación, suplente el Certificado del DAS, no se exige este documento al momento de contratar.</p> <p>Es imposible suplir este requisito en este momento, salvo que se acepte su inclusión a esta fecha después de ejecutado el contrato. Esperamos la respuesta al respecto.</p>	<p>No se acepta la respuesta dada por la entidad, puesto que son documentos y certificaciones diferentes de obligatorio cumplimiento y presentación al momento de contratar. El certificado de antecedentes disciplinarios lo expide la Procuraduría General de la Nación para efectos de sanciones o antecedentes a las que haya incurrido un servidor público, y el certificado de antecedentes judiciales lo expide la Policía Nacional para efectos de antecedentes delictivos a las que haya incurrido cualquier persona. Entonces, en ningún momento y en ninguna situación, se podrá suplir con un certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la PGN . los antecedentes judiciales de una persona. Por lo tanto</p>	X					

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	F	P	Valor Patrimonial	Daño
	Apoyo a programas para el desarrollo y la convivencia familiar, mediante capacitación a padres de familia, Cartago Valle del Cauca, por valor de \$22.980.000, no se evidenció dentro de las carpetas contractuales los respectivos antecedentes judiciales de los contratistas, haciendo incierta la situación judicial de los mismos.		se mantiene la observación hecha por el grupo auditor, con una connotación de carácter administrativo.						
30	<p>En el contrato No. 10 . 051 de 2011, cuyo objeto es la compraventa de 1600 pupitres unipersonales para los colegios CDV y Cipres, municipio de Cartago Valle del Cauca, Secretaria de Educación Municipal, por valor de \$88.800.320, el registro presupuestal correspondiente al contrato fue expedido el día 13 de diciembre de 2011, es decir, 14 días después a la suscripción del contrato.</p> <p>En el contrato No. 1 - 123 de 2011, cuyo objeto es la prestación de servicios como instructor físico deportivo para actividades de aprovechamiento y saludables con los adultos mayores . proyecto %Promoción salud y calidad de vida para adulto mayores, a través actividades recreativas y de aprovechamiento del tiempo libre en el</p>	<p>Con relación a este numeral, se acatará a futuro lo observado por el ente auditor.</p> <p>Respecto a la expedición de registros presupuestales con 14-15 días posteriores a la celebración del contrato, se acepta la observación, se tendrán en cuenta en lo sucesivo y de hecho se está haciendo actualmente.</p>	<p>La entidad acepta la observación, por lo tanto el grupo auditor concluye en mantener la observación, con la connotación de carácter administrativo y disciplinario.</p>	X	X				

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	F	P	Valor Patrimonial	Daño
	municipio de Cartago Valle+, por valor de \$21.850.005, El registro presupuestal fue expedido el 1 de abril del año 2011, es decir 15 días después a la suscripción del contrato.								
31	Se evidenció que la entidad en los convenios interadministrativos No. 001, 002, 019 de 2011, contratos de prestación de servicios No. 008, 011, 014, 022, 123, 134 de 2011 y contrato de obra No. 047 de 2011, no se evidencio la convocatoria a las veedurías ciudadanas para el ejercicio del acompañamiento del control social, lo que genera que la comunidad no sea participe de la contratación ejecutada y sea esta exenta de llevar un control a la actividad contractual llevada a cabo por el municipio. Por lo anteriormente mencionado, se concluye entonces que la entidad ha omitido la aplicación de lo establecido por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y numeral 5 Artículo 5 del decreto 2474 de 2008.	<p>Este requisito se entiende cumplido con la publicación mensual en Cartelera de la Oficina Asesora Jurídica de toda la contratación celebrada (Ley 190 de 1995, Artículo 51).</p> <p>La actual administración ha elaborado un formato de convocatoria a veedurías ciudadanas que está aplicando en la contratación de este año.</p>	La entidad no anexa ningún soporte que desvirtúe las observaciones hechas (constancias de fijación y desfijación), por lo tanto se mantiene la observación hecha.	X	X				
32	En los contratos No. 1 . 011 de 2011, No. 1 . 014 de 2011, No. 1 . 022 de 2011, No. 033 de 2011, No. 1 - 123 de 2011, no se evidenciaron los pagos a la seguridad social y parafiscales de los contratistas. (Observar cuerpo del	Se solicitaron a la Tesorería Municipal, los pagos de seguridad social aportados y que quedan archivados en esa oficina.	La entidad no anexa ningún soporte que desvirtúe la observación hecha por el grupo auditor, por lo tanto la observación se mantiene.	X	X				

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	F	P	Valor Patrimonial	Daño
	informe . acápite Etapa Contractual).	Se radicó solicitud ante la Tesorería Municipal de los pagos a seguridad social y parafiscal para ser anexados a las carpetas contractuales de los contratos 1-011; 1-014; 1-022; 1-123. (Anexo Memorando CACCI-8527 (1) folio.							
33	<p>Se evidencio que la entidad realiza actas de interventorías poco claras, a las cuales no se hacen con un análisis técnico y una verdadera profundización del avance real en la ejecución de la contratación celebrada por el municipio.</p> <p>En el Contrato No. 1 . 011 de 2011, cuyo objeto es la prestación de servicios de abogado derivados de la ejecución del proyecto: Apoyo a la población vulnerable, mediante la prestación de servicios profesionales en programas para el desarrollo y la convivencia familiar (Profesional en derecho), por valor de \$36.300.000, no se evidencio dentro de la carpeta contractual las respectivas actas de interventoría No. 2 y 6 respectivamente. De igual manera en el contrato No. 234 No. de 2011 no se evidenciaron las respectivas actas de supervisión del contrato y de entrega de</p>	<p>Se remite copia del oficio No. 130-19-11-18 del 16 de julio de 2012, a la Secretaria de Gobierno, Convivencia Ciudadana y Desarrollo Social para lo de su competencia.</p> <p>Se acaba de terminar el primer borrador del manual de interventoría que se está revisando; frente a las distintas clases de actas de supervisión-interventoría puesto que las actas que aparecen en las carpetas contractuales solo contienen fechas de inicio, de terminación, valores del contrato y avance y porcentajes de ejecución, sin considerar unos datos reales sobre los aspectos técnicos, administrativos, como evidencias de reuniones,</p>	<p>La entidad no anexa ningún soporte que desvirtué la observación hecha por el grupo auditor, por lo tanto la observación se mantiene.</p>	X	X				

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	F	P	Valor Patrimonial	Daño
	los implementos a la comunidad beneficiaria.	fotografías, cronogramas de obra o ejecución, listados de asistencia, o mejor una bitácora o resumen que presente las situación antes, en la ejecución y después de la ejecución de la obra, entrega del bien o servicio. Por ejemplo, no es lo mismo un acta de entrega y recibo de la obra que un acta de liquidación del contrato de obra.							
34	En los convenios No. 12 . 017 de 2011, cuyo objeto es la transferencia de los recursos dispuestos por parte del Municipio de Cartago a EMCARTAGO para cubrir el déficit de subsidios a la demanda de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado de los usuarios de los estratos residenciales 1, 2 ,3 conforme a los montos máximos sobre el cargo de consumo establecidos por el Concejo Municipal, según Acuerdo No. 016 de 2010, aplicables para la vigencia del año 2011, así: ESTRATO 1, el 35%; ESTRATO 2, el 25%; y ESTRATO 3, el 5%, por \$1.300.000.000; convenio No. 019 de 2011, cuyo objeto es la transferencia de recursos dispuestos por	Respecto a los contratos 12-017 de 2011; 12-019 de 2011; 2-040 de 2011; se revisara el expediente contractual para realizar lo que haya lugar respecto a su ejecución.	La entidad no anexa ningún soporte que desvirtué las observaciones, por lo tanto se mantienen las observaciones hechas.	X	X				

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	F	P	Valor Patrimonial	Daño
	parte del Municipio al FONDO como apoyo para su funcionamiento, a fin de que esa entidad pueda cubrir en la forma prevista en los términos de la ley 549 de 1999, el valor de los pasivos pensionales a cargo del municipio de Cartago, en los plazos y en los porcentajes que señale el Gobierno Nacional, por valor de \$1'215.334.385 y contrato No. 2 . 040 de 2011, cuyo objeto es el Suministro de servicios de portería y aseo para las instituciones educativas del sector oficial del municipio de Cartago por valor de \$437.592.000, no se evidencio dentro de las carpetas contractuales las respectivas actas de liquidación de los mismos, tal y como lo establece el articulo 60 y 61 de la ley 80 de 1993 y el articulo 11 de la ley 1150 de 2007.								
35	En la orden de prestación de servicios No. 1 - 134 de 2011, cuyo objeto es la Prestación de servicios de un profesional en derecho para dictar conferencias. Ejecución del proyecto: Apoyo a programas para el desarrollo y la convivencia familiar, mediante capacitación a padres de familia, Cartago Valle del Cauca, por \$22.980.000: De acuerdo a los estudios previos del	La entidad no dio respuesta alguna a las observaciones hechas.  En relación a la orden de prestación de servicios No. 1-134 de 2011, verificada la carpeta y los soportes de las cuentas en la Secretaría de	La entidad no dio respuesta alguna a las observaciones hechas, por lo tanto se mantiene la observación.	X		X		\$18'000.000	

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	F	P	Valor Patrimonial	Daño
	<p>contrato, el contratista debió realizar 8 conferencias discriminadas así: 2 conferencias sobre Convivencia en familia por valor de \$6.000.000. 2 conferencias sobre Derecho de familia por valor de \$6.000.000 2 conferencias sobre definición y funcionabilidad del Rol Parental por valor de \$6.000.000 Y 2 conferencias sobre familia y sociedad por valor de \$4.980.000 para un valor total del contrato de \$22.980.000: Se evidencio dentro de la carpeta contractual un informe presentado por el contratista el día 19 de julio del año 2011, en donde aduce que dio solo dos conferencias los días 1 y 2 de julio, sobre Familia y Sociedad. Por lo tanto el grupo auditor concluye, que no se cumplió a cabalidad con el objeto del contrato, puesto que se evidencio que el contratista solo dicto las dos (2) conferencias correspondientes a familia y sociedad por un valor de \$4.980.000. Lo que genera un presunto detrimento patrimonial por valor de \$18.000.000 al no evidenciarse que el contratista dicto las demás conferencias (6) a las que se obligo al momento de</p>	<p>hacienda, se pudo establecer que se dio un anticipo del 25% equivalente a \$5745.000 y el 75% restante, se le cancelaron con orden de pago No. 2483 del 27 de Julio de 2011, por valor de \$17235.000 y comprobante de egreso No. 1933 del 29 de julio de 2011 por valor de \$16487.300 como consta en los folios 79,80. Aparecen folios 71 al 77, el listado, fotografías de los asistentes a la conferencia familia y sociedad.</p> <p>Se aclara que la supervisión de este contrato era competencia de la Administración anterior.</p>							

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	F	P	Valor Patrimonial	Daño
	suscribir el contrato.								
36	<p>En el contrato de compraventa No. 10 - 234 de 2011, cuyo objeto es la compra de implementos y dotaciones deportivas para los adultos mayores y discapacitados en silla de ruedas, por un valor \$20.000.000: No se evidenció dentro de la carpeta contractual las respectivas actas de entrada de los implementos y dotaciones deportivas al almacén de la entidad, al igual que no se evidencio ninguna clase de acta o soporte que evidencié que los implementos y dotaciones deportivas fueron entregados a los adultos mayores discapacitados (1600 camisetas LACOSSTTE en algodón tipo polo y 1000 toallas en algodón con logo).</p> <p>Al comunicar a la entidad de la observación, esta no anexo ningún soporte que la desvirtuara, como lo son las actas de entrada y de salida del almacén, las actas de entrega a la comunidad mayor y discapacitada en silla de ruedas beneficiaria, con sus respectivos nombres e identificación. Por lo anteriormente mencionado y de acuerdo a lo evidenciado dentro del proceso auditor, se concluye que no se</p>	<p>La entidad anexa ningún soporte de peso que desvirtué la observación hecha por el grupo auditor.</p> <p>Verificada la carpeta contractual y los registros del Almacén, se evidencian ingresos-egresos del mismo, así: - Anexo Folio No. 091-Acta de Ingreso No. 0088 del 10 de octubre de 2011 y . Anexo Folio No. 076 . Acta de egreso No. 000313 del 10 de octubre de 2011. Artículos 1.600 camisetas Lacosstte y 1.000 toallas de algodón.</p> <p>Se acepta la observación de la auditoria, se recalca que esta irregularidad es con cargo con vigencia 2011.</p>	<p>La entidad no anexo ningún soporte, ni acta de entrada al almacén ni de salida, ni actas de entrega a la comunidad beneficiada con sus respectivos nombres e identificación. Por lo tanto el grupo auditor concluye en mantener la observación con la connotación de carácter administrativo y fiscal por valor de \$20.000.000.</p>	X		X		\$20'000.000	

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	F	P	Valor Patrimonial	Daño
	le dio cumplimiento al objeto contractual generando un presunto detrimento patrimonial por valor de \$20 millones.								
37	<p>Mediante la modalidad de urgencia manifiesta, la entidad llevo a cabo la Orden de Compra No. 033 de 2011, cuyo objeto es la compra de 120 pares de botas plásticas tipo pantaneras en diferentes tallas, para dar cumplimiento al decreto No. 000037 del 25 de abril de 2011 por medio del cual se declara la urgencia manifiesta en el municipio de Cartago Valle del Cauca, por \$4'080.000.</p> <p>Se evidencio por parte del grupo auditor, que la entidad no dio aplicamg-nhjjmción al artículo 43 de la ley 80 de 1993 el cual establece: %amediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, éstos y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, se enviará al funcionario u organismo que ejerza el control fiscal en la respectiva entidad, el cual deberá pronunciarse dentro de los dos (2) meses siguientes sobre los hechos y</p>	<p>Con relación a este numeral, se cumplió con este requisito mediante el envío en el Formato Anexo No. 1 al Aplicativo Software RCL, en el mes de julio de 2011, lo cual se puede evidenciar con la consulta en dicho aplicativo.</p>	<p>No se acepta la repuesta dada por la entidad, puesto que aunque la rendición en RCL del contrato es una obligación, no exime a la entidad de dar aplicación al artículo 43 de la ley 80 de 1993 el cual establece %amediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, éstos y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, se enviará al funcionario u organismo que ejerza el control fiscal en la respectiva entidad, el cual deberá pronunciarse dentro de los dos (2) meses siguientes sobre los hechos y circunstancias que determinaron tal</p>	X	X		X		

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	F	P	Valor Patrimonial Daño
	circunstancias que determinaron tal declaración+		declaración+ Por lo anteriormente mencionado el grupo auditor concluye en mantener la observación, con la connotación de carácter administrativo con alcance disciplinario y penal.					
	<b>INFRAESTRUCTURA FISICA</b>							
38	En el contrato No. 043 de 2011, cuyo objeto es Reparcheo en concreto flexible (Asfalto) y pavimento flexible en la carrera 8 entre calles 19 y 21, diagonal 3B entre calles 1 y variante, avenida del rio, carreras 6 y 7, calle 21 desde cra. 4 a Santa Ana, Municipio de Cartago, Por valor de \$106.206.472,5, realizada la visita al sitio de la obra y efectuados los cálculos matemáticos comparados con las cantidades y actividades pagadas según acta de recibo final se evidencio que algunas actividades se ejecutaron en menor cantidad que las pagadas y otras no se ejecutaron, generando un presunto Detrimiento por faltante de Obra por valor de \$ \$21.386.595,38	En visita realizada por la Arquitecta ANA MARIA SALDAÑA RUSSI funcionaria de la contraloría, el día 17 de julio del presente año, pudo observar las obras contempladas y ejecutadas dentro del contrato en mención (contrato de obra N° 4 -043 de 2011). Por lo anterior y de manera respetuosa, solicito una nueva visita a las obras, con el propósito de revisar de una forma más detallada las cantidades y actividades ejecutadas.	La respuesta de contradicción del Municipio no especifica cantidades exactas ni fotografías que sustenten el pago de los ítems, en la visita realizada se constato la mayoría de los reparcheo, pero hubo casos como lo ocurrido en la carrera 8 entre 19 y 21 donde según informe técnico de la administración se ejecutaron mayor cantidad de reparcheos de los evidenciados en la visita, por lo tanto el Hallazgo se mantiene.	X		X		\$21.386.595,38
39	En el contrato No. 047 de 2011, cuyo objeto es Construcción dique en tierra para la prevención en inundaciones en	Según el Acta de Visita Fiscal de obra del 17 de julio de 2012; del ítem Localización y	La Administración anexa la carpeta de hallazgo No. 40 del folio 1 al 68 que	X				

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	F	P	Valor Patrimonial	Daño
	<p>los siguientes sitios: Margen derecha madre vieja finca potosí, margen izquierda rio la vieja sector barrio brisas del rio y margen izquierda rio la vieja sector barrio enterrios, del Municipio de Cartago Valle del Cauca. Por valor de \$ 237.588.415,68 realizada la visita al sitio de la obra y efectuados los cálculos matemáticos comparados con las cantidades y actividades pagadas según acta de recibo final se evidencio que algunas actividades se ejecutaron en menor cantidad que las pagadas y otras no se ejecutaron.</p>	<p>Replanteo, hay una diferencia de 0,3 metros, los cuales pueden obedecer a diferencias en el método de medición, la medición por parte de interventoría y supervisor del contrato, se hizo con equipo de topografía, igualmente el precio unitario de \$1.250 utilizado por la auditoria, para la valoración de este ítem, no corresponde al del contrato, que es de \$1.260, el cual no supera al oficial del listado de precios de la gobernación del Valle. En el ítem, <b>Tubería Sanitaria PVC Novafort 61</b>; la cantidad verificada, corresponde a la contratada, pero el precio total, consignado en el informe por la auditoría \$824.150, es menor en diez (10) pesos, al liquidado, el precio con el cual se liquidó este ítem, por parte de la administración municipal, no supera al oficial del listado de precios de la gobernación del Valle. 34 ml x \$24240 = \$824,160.</p>	<p>contiene Informes de Interventoría , carteras y perfiles topográficos, memorias de cálculo, que brindan una mayor exactitud de las cantidades ejecutadas, al realizar los cálculos matemáticos se evidencia que coincide las cantidades pagadas con las ejecutadas; las cantidades faltantes se especifican a continuación: Localización y replanteo 0,30 ml, Excavación a máquina sin retiro 416,87 m3, Retiro sobrantes maquina 642,74 m3, Relleno compactado 477,05 m3, se estableció que debido a que en el momento de la visita a la obra no se contaba con copia de los perfiles topográficos no se logro dar precisión en la toma de medidas. El presente hallazgo con alcance fiscal se levanta, dejándolo administrativo con el</p>						

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	F	P	Valor Patrimonial	Daño
		<p>En el ítem, <b>Cabezal de Salida en Concreto</b>; la cantidad verificada, corresponde a la contratada, pero el precio total, consignado en el informe por la auditoría \$245.725, es menor en un (1) peso, al liquidado, el precio con el cual se liquidó este ítem, por parte de la administración municipal, no supera al oficial del listado de precios de la gobernación del Valle. <math>0.65 \text{ m}^3 \times \\$378.040 = \\$245.726</math>.</p> <p>En el ítem; <b>Excavación a Maquina sin Retiro</b>, la cantidad estimada por el auditor, fue 1425 m<sup>3</sup>, teniendo en cuenta solamente el núcleo central de 2 metros de ancho por uno de profundidad, sin tener en cuenta la excavación realizada por descapote y nivelación, hacia el costado seco del dique junto al núcleo, la cual fue de 2 metros de ancho x 0.4 metros.</p> <p>de profundidad y por la longitud</p>	propósito de hacerle seguimiento a través del Plan de Mejoramiento.						

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	F	P	Valor Patrimonial	Daño
		<p>total del dique, lo cual corresponde a <math>2.0 \times 0.4 \times 712.8 = 570.24</math> m<sup>3</sup>, lo que sumado al volumen verificado por la auditora, daría un total de 1995 m<sup>3</sup>, cantidad mayor a la liquidada.</p> <p>El ítem, <b>Retiro de Sobrante a Maquina</b>; se liquida, afectando el volumen del ítem de excavación a Maquina sin retiro, por un factor de expansión del suelo, de acuerdo a las características de este, que para este caso, se tomó de 1.2, por tanto; multiplicando el volumen de excavación liquidado <math>1841,87</math> m<sup>3</sup> <math>\times</math> <math>1.2 = 2210,24</math> m<sup>3</sup>, volumen este que corresponde al liquidado. El volumen de retiro consignado en el acta, por parte de la auditora, corresponde al volumen de excavación a máquina menor que el real, por lo explicado en el punto anterior y afectado por un factor de expansión de 1.1, el cual es menor que el determinado para este suelo.</p>							

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	F	P	Valor Patrimonial	Daño
		Para el ítem, <b>Relleno Compactado Material seleccionado</b> ; se aportan los perfiles topográficos, las carteras y memorias, mediante las cuales se calculó el volumen del lleno total del dique, conformado por un núcleo central, dos llenos laterales y un lleno superior de sección trapezoidal; el cual tiene un volumen real de 6.075,11 m <sup>3</sup> , de los cuales solo se liquidó 5.974,05 m <sup>3</sup> , según el acta de liquidación final.							
	<b>QUEJAS</b>								
40	Se evidencia una presunta falta disciplinaria por la falta de controles de seguridad, para guardar, conservar, custodiar, manejar y garantizar la protección de los bienes de la institución Educativa. Se evidencia que no existen controles de seguridad, desconoce inventario de la institución Zaragoza, no están rotulados, marcados los bienes. Se evidencia, que el Municipio de Cartago a través de la Secretaria de Desarrollo Humano y Servicios Administrativos, área de Control Interno	Para iniciar respetuosamente se le indica al ente de control que en la página 59 del informe preliminar de Auditoria para el Municipio de Cartago (Valle del Cauca) a la letra dice: <i>Oficio del 2 de febrero de 2012, suscrito por el Sr. Rector Germán Castaño Restrepo, donde informa a la Secretaria de Educación, sobre robo de computadores, donde se evidencia que el Sr rector le</i>	Se acepta la respuesta dada por la entidad, teniendo en cuenta que en su respuesta se certifica y menciona que el Rector de la época responsable de la pérdida de los computadores falleció, por lo tanto se elimina el hallazgo de connotación disciplinario y se mantiene con la connotación de hallazgo administrativo	X					

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	F	P	Valor Patrimonial	Daño
	Disciplinario, de fecha 25 de julio de 2012, certifica que no se encuentra queja o proceso disciplinario referente a la pérdida de computadores en el mes de enero de 2012, de la institución educativa Zaragoza" . Ley 734 de 2002, art. 28, art. 34, numeral 21.	<p>notifican el 4 de enero de 2012 de manera telefónica la novedad, verificando el día 5 de enero la pérdida de 14 computadores completos+ Se considera que por error involuntario se transcribió nombre errado del rector de la I.E Zaragoza el cual corresponde al Licenciado Germán Castaño.</p> <p>De otro lado se tiene que la I.E Zaragoza perteneciente al Municipio de Cartago, cuenta con cuatro sedes, a saber: 1. Sede Principal de Zaragoza (Corregimiento de Zaragoza), 2. Sede Antonia Ricaute (Corregimientos de Zaragoza), 3. Sede Antonia Santos (Corregimiento de Zaragoza) y 4. Sede Lázaro de Gardea (Ciprés), presumimos que la Contraloría hace referencia en este hallazgo a la SEDE LAZARO DE GARDEA (Ciprés) y no a la I.E Zaragoza como tal, la sede Lázaro de Gardea es una construcción nueva, terminada en la pasada</p>	para que la secretaria de educación mejore los procedimientos y tome las acciones correctivas para estos casos.						

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	F	P	Valor Patrimonial	Daño
		<p>Administración, más o menos a finales de agosto de 2011. En esas fechas dicha sede se encontraba asignada a la I.E ALFONSO LOPEZ PUMAREJO, que fue de público conocimiento la inconformidad que para esas fechas tenía el señor rector Jaime Heladio Pardo Romero (Q.E.P.D) de ser reubicada la institución educativa Alfonso López Pumarejo en la sede nueva del Ciprés. Es así como se tiene que con este ir y venir de acciones de tutela, acciones populares, derechos de petición, hasta el lamentable fallecimiento del rector, la sede Lázaro de Gardea (Sede nueva del Ciprés) no fue recibida por el anterior rector, solo hasta esta nueva Administración se logro mitigar en gran medida la situación del servicio educativo que se presentaba en dicha Institución.</p> <p>Para el día 04 de enero de 2012, tomo posesión en el cargo de Secretaria de</p>							

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	F	P	Valor Patrimonial	Daño
		<p>Educación Municipal la Lic. Lyda Piedrahita Salazar (Anexo Decreto y Acta de Posesión) y tenía la indicación expresa del señor Alcalde Municipal, Álvaro Carrillo de solucionar la situación que atravesaba la I.E Alfonso López Pumarejo, es así como se expidieron sendos actos administrativos, de modificación de las decisiones tomadas por la anterior administración que se anexan. Allí se puede observar que mediante Resolución No. 026 del 05 de enero de 2012, se modificaron las estructuras de la I.E Alfonso López Pumarejo y la I.E Zaragoza, indicando que a partir de esa fecha la I.E Zaragoza recibía la Sede Lázaro de Gardea.</p> <p>Una vez esta Secretaría se entero de lo sucedido, esto es del hurto de los computadores, como un deber legal procedió a instaurar la correspondiente denuncia penal y se ha estado a la espera de los resultados que arrojen las pesquisas</p>							

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	F	P	Valor Patrimonial	Daño
		<p>realizadas por el cuerpo técnico de investigación (C.T.I). (Anexo). No se ha remitido a la oficina de Control Interno Disciplinario actuación alguna, porque no se tienen plenamente identificados los sujetos pasivos de la acción, hasta tanto no culminen las investigaciones del CTI.</p> <p>Igualmente el señor rector de la I.E Zaragoza, Germán Castaño hizo lo pertinente en materia penal ante la Unidad de Reacción Inmediata (URI) entablando la correspondiente denuncia penal de pérdida de computadores.</p> <p>Si bien es cierto somos conocedores del deber que tiene todo funcionario público de salvaguardar los bienes que se encuentran bajo su responsabilidad y que se deben realizar todas las acciones pertinentes con el propósito de lograr la protección de los bienes públicos, por tener estos una connotación más elevada de protección, la cual permita</p>							

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	F	P	Valor Patrimonial	Daño
		<p>mostrarle a los ciudadanos que la función pública está encaminada a la realización de las acciones más decorosas del ser humano, también es cierto que para la época de los hechos los posibles sujetos disciplinados con el hallazgo que se debate, no se encontraban en el ejercicio de funciones o deberes que los hagan merecedores de la iniciación de proceso disciplinario alguno. Quien se encontraba bajo la responsabilidad de la Sede Lázaro de Gardea para la época de los hechos, era el rector Jaime Heladio Pardo Romero el cual el pasado 6 de enero de 2012 falleció en la ciudad de Cali (Anexo Certificado de Defunción) y en aplicación del numeral primero del artículo 29 de la Ley 734 de 2002, se configura la causal de extinción de la acción disciplinaria.</p> <p>Por otro lado y para terminar se indica que SI se cuenta con el</p>							

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	F	P	Valor Patrimonial	Daño
		inventario de bienes tecnológicos de la Sede Lázaro de Gardea, la cual fue anexada al escrito de denuncia instaurada por el señor Rector Germán Castaño, y que se anexa.							
41	Se evidencia un presunto detrimento patrimonial por el hurto de 10 cheques desde el número 67227781 hasta 67227790. De estos cheques se evidenció cobro y pago del 67227788, por valor de \$17.200.000. Los cheque 67227782 por valor de \$16.600.000 lo retuvo el banco popular en Cali, no fue pagado. El cheque No. 67227784, por valor de \$15.800.000 fue cobrado, mas no pagado, aparece como rebotado. Se evidencia una presunta falta disciplinaria por la falta de controles de seguridad, para guardar, conservar, custodiar, manejar y garantizar la protección de los recursos, títulos y valores de la institución Educativa. Ley 610 de 2002, art. 3; Ley 734 de 2002, art. 28, art. 34, numeral 21.	La Administración Municipal, la Secretaría de Educación Municipal y la Institución Educativa Zaragoza, han desplegado todas las actuaciones necesarias para lograr determinar los funcionarios responsables de este hecho. Frente a este hallazgo que es de connotación importante, ya se han iniciado las acciones disciplinarias pertinentes por parte de Control Interno de la Alcaldía, quedando en espera de los resultados que arroje esa investigación. Además que se instauraron las acciones penales correspondientes ante la Fiscalía General de la Nación . Seccional Cartago y las denuncias disciplinarias ante la Procuraduría Provincial	La entidad no anexa ningún soporte que desvirtué la observación hecha por el grupo auditor, por lo tanto la observación se mantiene.	X	X	X			<b>17.200.000</b>

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	F	P	Valor Patrimonial	Daño
		de Cartago consideramos pertinente estar a la espera de los resultados de estas acciones. A manera de acción correctiva ya se han implementado mecanismos de protección atinentes a la cadena de custodia de los cheques de la institución, además de hacer la indicación al Banco Popular Sede Cartago que a partir de la fecha de ocurrencia de los hechos punibles (Hurto de cheques) se deberá tener en cuenta por parte de la entidad bancaria, que los cheques por cobrar deberán tener huella dactilar del señor Rector, que los cobros solo podrán hacerse en la oficina del Banco de Cartago y que si el monto a cobrar es superior a un millón de pesos (\$1.000.000.00) deberá ser confirmado por el Rector.							
42	1 - Con fecha 24 de noviembre al grupo de empalme se entrega copia del saldo de Estado de cuenta corriente No. 055-0549-9, en donde con corte a octubre 31 nos muestran un saldo de \$3.814	Evidentemente existen dos extractos bancarios de las cuenta corrientes No. 055-05477-9 siendo el real el que presenta un saldo de 13	La Administración argumenta y aporta prueba que por medio del oficio CACCI No. 425 de fecha enero 12 de 2012 dio	X					

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	F	P	Valor Patrimonial	Daño
	<p>millones, pero al llegar la nueva administración mediante solicitud enviada al banco nos suministran el extracto real que arroja un saldo en la cuenta de \$13 millones ( folios 1,2,3,y4).</p> <p>Evidentemente, se observa que existen dos extractos bancarios correspondientes a la cuenta corriente No. 055-05477-9 del Banco de Occidente denominado Fondo de Reserva y Garantía Deuda, con corte al 31 de octubre de 2011 los cuales difieren sus saldos pues en uno se informa que es de \$3.814millones y el otro que fue corroborado directamente con el banco por el Órgano de Control a través de la solicitud del extracto bancario al corte anteriormente enunciado donde se evidencia que al 31 de octubre la citada cuenta arroja un saldo de \$13 millones. De otra parte se solicitó la conciliación bancaria de la cuenta corriente No.055-05477-9 del banco de Occidente donde se evidencia que fue elaborada para efectos del cuadro con el mismo valor del extracto Vs. Libros de Bancos, no se aprecian las partidas conciliatorias, el formato está firmado por el Auxiliar Administrativo adscrito a la Tesorería y la</p>	<p>millones de pesos, dicha anomalía ya había sido denunciada por la comisión de empalme de la actual administración por lo tanto no se presente contradicción al presente hallazgo.</p>	<p>traslado al Jefe Unidad Policía Cuerpo Técnico de Investigación Cartago para lo de su competencia razón por la cual el hallazgo que se había tipificado como penal en el informe preliminar queda como administrativo por cuanto dicha entidad ya tiene conocimiento de las presuntas irregularidades detectadas tanto en la auditoría como en la misma administración por consiguiente queda para seguimiento en plan de mejoramiento.</p>						

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	F	P	Valor Patrimonial	Daño
	<p>Tesorerera General, así mismo se levantó acta de visita fiscal con el Auxiliar Administrativo, donde manifestó que <i>la cuenta en mención nunca se concilió en el año 2011, puesto que los movimientos del extracto no concordaban con los movimientos del auxiliar de bancos, ya que se realizaban movimientos en la cuenta bancaria que no se registraban en el sistema, esto era por órdenes de mi jefe inmediato la señora tesorera GLORIA INES GONZALEZ QUINTERO, la cual era en forma verbal, ante esta situación lo único que yo podía hacer era obedecer sus órdenes, al respecto nunca escribí ya que esto me podía generar conflicto laborar al interior de la Administración +</i></p> <p>Como se observa el proceso conciliatorio para esta cuenta nunca se realizó, las partidas registradas en libro de bancos no concuerda con los registros del extracto bancario, observándose que en el libro de banco de la cuenta en cuestión la gran mayoría de los registros contables se refiere a traslados a bancos sin especificar la cuenta destino, se concluye que las partidas no corresponden a la realidad.</p>								

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	F	P	Valor Patrimonial	Daño
43	<p>De la documentación allegada por el Municipio se evidencia que la Administración Municipal no tiene claro si de la cuenta bancaria No. 055-04790-9 del banco de Occidente denominada SGP Educación %, se evidencia un pago a tercero de \$600 millones dentro de los cuales se presume el valor de los \$500 millones Girados a EEMM, cabe anotar que dicho pago no aparece asentado en el libro de banco.+ Negrilla fuera del texto, el Municipio adjunta extractos bancarios de la cuenta No. 055-04760-9 del 31/10/2011 no se evidencia el giro por los \$500 millones por lo tanto no se puede afirma que estos recursos se giraron por parte de la administración por cuanto no existe la salida de la respectiva cuenta</p> <p>Por otra parte las Empresas Municipales de Cartago remite extracto bancario de cuenta bancaria No.055-000354-5 de fecha 31/10/ 2011 donde se evidencia que el 28 de de octubre de 2011 identificada con N785390 pago a tercero abono por \$500 millones el mismo día realiza una contrapartida identificada N089178 por el mismo valor observándose en esta última nota bancaria la entidad que realiza el abono</p>	<p>Como se informa en el respectivo hallazgo el 31 de octubre de 2011 se trasladaron a través del portal de Occired, a las Empresas Municipales la suma de 500 millones de pesos, los cuales fueron debitados de la cuenta corriente No. 055-047609 SGP Educación del Banco de Occidente los cuales no fueron contabilizados en el auxiliar de bancos; Igualmente el día 30 de diciembre de 2011se reintegro a dicha cuenta la suma de \$90 millones; estos hechos fueron denunciados por la administración actual a los entes de control y vigilancia, por lo tanto no presentamos contradicción alguna.</p>	<p>La Administración argumenta y aporta prueba que por medio del oficio CACCI No. 425 de fecha enero 12 de 2012 dio traslado al Jefe Unidad Policía Cuerpo Técnico de Investigación Cartago de otra parte los hallazgos de tipo administrativo y fiscal se confirman.</p>	X		X		\$410.000.000	

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	F	P	Valor Patrimonial	Daño
	<p>es el Municipio de Cartago SGP . EDUCACIÓN por \$500 millones así mismo se aprecia que las Empresas Municipales de Cartago gira a la administración Municipal por medio de la cuenta Banco Av. Villas cta. No.185-75934-2 \$90 millones, los cuales ingresaron a la cuenta No.055-04760-9 del banco de Occidente a nombre del Municipio de Cartago, quedando pendiente por recuperar \$410 millones lo cual se configura en un presunto detrimento por dicho valor..</p> <p>El Municipio reclama el 29 de diciembre de 2011 el reintegro de los recursos como en derecho de petición de fecha enero 03 de 2012, hasta la fecha no se ha evidenciado resultado alguno lo cual se hace necesario que la Administración Municipal busque los medios para recuperar estos recursos que son de destinación específica, concluyéndose que la no evidencia de los respectivos registros contables obedeció a la manipulación del mismo programa contable que se realizó en el período 2011 mediante el Usuario no identificado.</p>								
	<b>TOTAL HALLAZGOS</b>			<b>43</b>	<b>23</b>	<b>10</b>	<b>5</b>	<b>22.434.147.685,38</b>	



*Your complimentary  
use period has ended.  
Thank you for using  
PDF Complete.*

**Click Here to upgrade to  
Unlimited Pages and Expanded Features**

A  
L  
A

ión!